TOMO LXXIII — Montevideo, Miércoles 3 de Octubre de 1923 — Núm. 5242

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Prorroga hasta el 31 de Octubre próximo la ley vigente de Timbres y Papel Sellado.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Octubre próximo la ley vigente de Timbres y Papel Sellado.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 28 de Setiembre de 1923. — **DOMINGO ARENA.** —Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — **SOSA.** — **R. VECINO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando la adopción de medidas convenientes para la terminación de los escrutinios de la elección realizada el 26 de Noviembre en el Dpartamento de Paysandú.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — (Carpeta número 110|923). — Honorable Asamblea General: La ley de 16 de Marzo próximo pasado estableció que las Juntas Electorales que no hubieran terminado los escrutinios de la elección realizada el 26 de Noviembre de 1922 antes del vencimiento legal de su mandato continuarían actuando al solo efecto de llevar a término los referidos escrutinios.

Ahora bien, Honorable Asamblea: Es el caso que la Junta Electoral de Paysandú, en virtud de hechos que son de notoriedad, no ha dado término aún a las tareas relacionadas con el escrutinio, no habiendo, en consecuencia, podido hacer las proclamaciones que deben surgir de aquel acto.

Pero no es este solo hecho lo que mueve a este Consejo a dirigirse a V. H. Se trata de algo más importante aún por las consecuencias que pueden derivar de la prolongación de la situación en que se halla colocada la Junta Electoral de Paysandú.

El Consejo Nacional de Administración, tratando de dar término a esa situación, exhortó por decreto de 19 del mes próximo pasado a los miembros de aquella corporación la concurrencia a sesiones a fin de cumplir con los cometidos de la ley.

A esa exhortación han contestado los señores Vicepresidente y Secretario de la Junta con las comunicaciones telegráficas cuyas copias debidamente legalizadas se acompañan.

Como V. H., con su ilustrado criterio apreciará, se trata de una situación de hecho anormal que no puede ni debe prolongarse, circunstancia que determina al Poder Ejecutivo a dirigirse a V. H. informándola de esos hechos a fin de que si lo estima conveniente adopte las medidas que crea más oportunas.

Saludo a V. H. con mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — **PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Copias de los telegramas a que hace referencia el mensaje anterior

Copia.—"Señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Pablo Blanco Acevedo.— Paysandú, Setiembre 28 de 1923. — Dando cumplimiento a la resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración la Junta Electoral fué convocada para el día de ayer, no habiéndose podido sesionar por haber concurrido sólo tres miembros de la mayoría y los de la minoría. V. E. resolverá lo que debe hacerse. — Saludo muy atentamente. — E. S. Balbis, V. P. — Alfredo Sardo, Prosecretario."

Copia. — "Señor Ministro de Instrución Pública. — Paysandú, Setiembre 29 de 1923. — Acuse recibo telegrama de V. E. Como manifesté ayer Junta no pudo sesionar por haber sólo concurrido cinco miembros. Parece miembros inasistentes opinan no deben reunirse hasta tanto se expidan Tribunales sobre incidente recusación Juez Letrado Departamental. — Artigas F. Monegal, Secretario. — Alfredo Sardo, Prosecretario."

Es copia fiel. — J. Cerruti, Subsecretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se hacen concesiones al señor Francisco Piria.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — (Carpeta número 1115|1923). — Honorable Asamblea General: El Señor Francisco Piria ha iniciado una gestión tendiente a la obtención de franquicias para la construcción y alhajamiento de un gran hotel en Piriápolis con capacidad para mil pasajeros y en el que se invertirá una suma no menor de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00).

Con fecha 29 de Abril de 1921 el Consejo Nacional de Administración sometió a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se acordaban concesiones para establecimiento de edificios destinados a nuevos hoteles en las localidades balnearias y veraniegas de la República.

Por esa ley quedarían exonerados por diez años de contribución inmobiliaria y patente de giro e igualmente de impuestos municipales, los hoteles y sus anexos levantados en dichas localidades, los que gozarían, igualmente, de la devolución de derechos para los materiales y maquinarias extranjeras empleados en su construcción y alhajamiento, así como también para las materias primas extranjeras de que están compuestos los artículos nacionales utilizados.

La consideración de un proyecto como el referido, de protección general en todas las localidades balnearias, lógicamente demandarán regular tiempo antes de su sanción definitiva, y es por ello y teniendo en cuenta el pedido concreto del señor Piria, a fin de inaugurar su hotel para el 25 de Agosto de 1925, que el Consejo Nacional de Administración, consecuente con las ideas que fundamentaron dicho proyecto, ha considerado atendible el pedido del señor Piria y ha formulado el proyecto de ley que somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

Recabada la opinión de la Presidencia de la República, ésta la ha manifestado en el mensaje cuyo original se acompaña.

Con tal motivo, reitero a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi consideración más distinguida. — Por el Consejo: **JULIO M. SOSA.** — **JOSÉ F. ARIAS.** —

R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Montevideo, Octubre 2 de 1923.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese al señor Francisco Piria las siguientes franquicias para levantar en Piriápolis un hotel balneario y sus anexos, destinados únicamente a servicio de hotel:

A) Exoneración por el término de diez años de la patente de giro y contribución inmobiliaria.

B) Exoneración hasta el 25 de Agosto de 1925 de los derechos aduaneros y adicionales para los materiales, maquinarias, muebles, útiles, etc. cuya fabricación no se realice en el país en condiciones regulares, empleados en la construcción y alhajamiento del hotel y anexos.

Art. 2.o La suma a invertirse en estas obras debe ser superior a un millón de pesos ($ 1.000.000.00), quedando obligado el señor Piria a presentar al Ministerio de Industrias, para su aprobación definitiva, y dentro del plazo de tres meses en vigencia de esta ley, los planos de construcciones y relación detallada de los artículos a emplearse.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — JOSE F. ARIAS. — R. VECINO.

Mensaje del señor Presidente de la República que hace referencia al que antecede del Consejo Nacional de Administración.

Presidencia de la República. — Ministerio del Interior. — Montevideo, Setiembre 28 de 1923. — Al Honorable Consejo Nacional de Administración: Al acusar recibo del mensaje de Vuestra Honorabilidad de fecha 18 del corriente, por el que de acuerdo con la disposición constitucional respectiva recaba opinión acerca de la concesión de franquicias al señor Francisco Piria para la construcción y alhajamiento de un hotel en Piriápolis, la Presidencia de la República expresa a Vuestra Honorabilidad su conformidad al respecto.

Con tal motivo, reitera a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su mayor consideración. — **JOSE SERRATO.—ROBERTO P. RIVERÓS.**

Secretaría del Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Recibido hoy. Conste. — L. Otero.

Consejo Nacional de Administración.— Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Al Ministerio de Industrias. — **SOSA.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley solicitando la supresión del cargo que se indica.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — (Carpeta número 1370|923). — Honorable Asamblea General: Vacante el cargo de Encargado de las observaciones matinales y nocturnas del Observatorio Físico - Climatológico (planilla número 18 del Ministerio de Industrias), por renuncia de la persona que lo desempeñaba, el Consejo Nacional de Administración, consecuente con el plan de economías que viene aplicando, ha resuelto solicitar de V. H. la supresión del cargo de la referencia.

Consultada al efecto la Presidencia de la República, ésta ha manifestado su conformidad en el mensaje cuyo original se acompaña.

Aprovecho la oportunidad para saludar a V. H. con mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 2 de 1923.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Suprímese de la planilla número 18 del Ministerio de Industrias (Observatorio Físico-Climatológico) el cargo de Encargado de las observaciones matinales y nocturnas.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — JOSE F. ARIAS. — R. VECINO.

Mensaje del señor Presidente de la República que hace referencia al que antecede del Consejo Nacional de Administración.

Presidencia de la República. — Ministerio del Interior. — Montevideo, Setiembre 28 de 1923. — Al Honorable Consejo Nacional de Administración: Al acusar recibo del mensaje de fecha 18 del corriente, por el que de acuerdo con la disposición constitucional respectiva recaba opinión acerca del proyecto de ley adjunto, por el cual se suprime de la planilla número 18 del Ministerio de Industrias el puesto de Encargado de las observaciones matinales y nocturnas del Observatorio Físico-Climatológico, la Presidencia de la República expresa a V. H su conformidad a dicha iniciativa.

Con tal motivo, reitera a V. H. las seguridades de su mayor consideración. — **JOSE SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Secretaría del Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Recibido hoy. Conste. — L. Otero, Oficial 1.o.

Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Al Ministerio de Industrias. — **SOSA.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente el día 2 de Octubre de 1923

1—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la señora María Rodríguez de Casas por $ 18.32, importe de sueldos devengados por su extinto esposo, 2.o teniente Florencio Casas.

2—Resolución no haciendo lugar a la gestión del teniente retirado don Ramón B. Coitiño sobre pago de diferencias de sueldo.

3—Resolución declarando retirado al suboficial principal de la Dirección de la Armada don José Dutruel con una asignación de $ 110.40 mensuales.

4—Resolución nombrando ayudante de órdenes del Estado Mayor del Ejército al mayor don Manuel L. Rodríguez, y para llenar la vacante de auxiliar dejada por éste, al mayor don Juan B. Vertiz, y disponiendo pase a figurar agregado al Estado Mayor del Ejército el mayor don Carlos Silva, con los cometidos que se indican.

5—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique las liquidaciones que se indican a favor del ex sargento Claudio Martínez por el importe de diferencias de premios de constancia que se le adeudan desde Noviembre de 1912.

6-7—Resolución disponiendo pase a prestar servicios al Batallón de Infantería número 4 el teniente don Tomás Antonio Mazino, y a la Compañía de Ametralladoras el alférez don Julián H. Iraola.

8—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al Arsenal de Guerra de veinte cajones de nafta dentro de la suma de $ 106.00.

9—Resolución disponiendo que por Construcciones Militares se efectúen los trabajos necesarios en la casilla de observaciones astronómicas del Servicio Geográfico, y que se expida orden de pago por su importe de $ 47.50.

10—Resolución autorizando a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar a la viuda de Aguilera el suministro de mil pares de zuecos.

11—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 14 de Septiembre corriente sobre arrendamiento de una propiedad en Artigas del señor Ramón Queiruga para alojamiento de los oficiales del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6.

12—Resolución autorizando al señor Director-Comandante de la Escuela Militar para realizar, del 16 al 31 de Octubre próximo, un viaje de instrucción con los alumnos de esa Escuela hasta el Campo Militar número 1.

13—Resolución concediendo veinte días de licencia para trasladarse a la República Argentina al teniente coronel don Enrique Milans.

14—Resolución postergando una provisión de útiles solicitada por el Regimiento de Artillería número 1, autorizando la reparación de un anteojo panorámico de la misma unidad, dentro de la suma de $ 44.00, y mandando librar a favor del Estado Mayor del Ejército la orden de pago respectiva.

15—Resolución mandando expedir orden de pago a favor del Regimiento de Caballería número 9 por $ 50.00 para atender gastos de reclutamiento.

16—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada adquiera los materiales que se detallan, dentro de la cantidad de $ 162.00, para reparaciones en el R. O. U. "Uruguay".

17—Resolución autorizando al Regimiento de Artillería número 1 para invertir el importe de lo que obtenga en la venta de estiércol en el presente ejercicio en las obras de mejora que realiza en el cuartel que ocupa.

18—Resolución disponiendo que la Dirección de Telegrafía sin Hilos vierta en la Tesorería General de la Nación y Oficina de Crédito Público $ 9.73, sobrante que tiene en caja del ejercicio 1922-1923.

19—Resolución concediendo seis días de licencia al 2.o teniente don Ricardo L. Sacchi para trasladarse a Buenos Aires.

20—Resolución no haciendo lugar a la gestión de pensionista militar señora María Peirano para que se le liquide su sueldo por el mes de Mayo último, que revistó con nota de "Ausente".

21—Decreto designando al mayor don Pedro Siccolara que desempeñe la comisión que se indica en la parte expositiva de este decreto.

22—Decreto disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor capitán don Nicolás Rodríguez Luis para aceptar un cargo de técnico en la Empresa que construye el Ferrocarril de San Carlos a Rocha.

23—Resolución autorizando a la Escuela de Aplicación para invertir el importe del producido de la venta de estiércol en la compra de los árboles y semillas que indica.

24—Resolución aplazando una provisión de efectos solicitados por el Batallón de Infantería número 18.

25—Resolución autorizando a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al Batallón de Zapadores número 1 dos llantas para automóvil "Ford" dentro de la suma de $ 11.20.

26—Resolución autorizando al jefe del Batallón de Pontoneros número 1 para adquirir en San Ramón 1.500 kilos de madera de monte para práctica y se manda librar a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 18.00 para su pago.

27—Resolución otorgando a la señorita Margarita Adelina Díaz una pensión de veinte pesos mensuales en su calidad de hija del extinto capitán Manuel R. Díaz.

28—Resolución mandando expedir orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 18.000.00 para atender la compra de ganado y gastos de faenamiento a originarse en el mes de Octubre.

29—Decreto autorizando al Estado Mayor del Ejército, para designar Secretario de la Comisión nombrada con fecha 23 de Mayo de 1923, con el cometido de proceder a la revisión de los Reglamentos tácticos y de servicios vigentes, al señor teniente coronel Jacinto Cruz.

30—Resolución reconociendo que se adeudan al doctor Evandro Toscano las diferencias de sueldos entre su cargo de ayudante 1.o del Servicio de Sanidad Militar y el de médico interno del Hospital Militar Central.

31—Resolución concediendo seis meses de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires a la pensionista militar señorita Emma Dupré Coitiño.

32—Resolución concediendo seis meses de licencia para residir en la República Argentina a la pensionista militar señora Feliciana Núñez de Delaise.

33—Resolución no haciendo lugar a la solicitud de los señores Granaroli y Cía. para que se les permita recibir partidas de tres cajones de dinamita en vez de uno que se autoriza por decreto de 15 de Setiembre de 1908.

34—Resolución concediendo prórroga de licencia por el término de seis meses para residir en la República Argentina a las pensionistas militares señoritas Consuelo e Irene Ramírez.

35—Resolución concediendo diez días de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al mayor retirado don Francisco Ojeda Pintos.

36—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de 30 de Julio de 1923 por la que se adquieren diversos artículos destinados a la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos.

37—Resolución aceptando la renuncia que presenta el señor Oscar B. Cucco del cargo de encargado del Palomar Militar número 3.

38—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del mayor don Adolfo Pedemonte $ 12.00 importe de compensaciones del 25 al 30 de Abril de 1923.

39—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del suboficial retirado, las diferencias de sueldos, como retirado, desde Febrero de 1922 a Abril de 1923.

40—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la pensionista militar señora Matilde Torres de Vivas su pensión por el mes de Marzo próximo pasado.

41—Resolución otorgando a la señora Antonia de Sosa una pensión de $ 40.00 mensuales en su calidad de viuda del extinto teniente retirado Pedro Sosa.

42—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del alférez de navío don Manuel E. Cibils, sus haberes por el mes de Junio y aumentar en la lista respectiva el correspondiente a Julio.

43—Resolución concediendo privilegio de paquete al vapor griego "Iolcos".

44—Resolución mandando expedir orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de $ 83.00.

45—Resolución mandando expedir orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 83.00 para ser girados al Batallón de Infantería número 17 como importe de pasajes de diligencia durante el mes de Agosto pasado.

46—Resolución otorgando una pensión de $ 16.00 a la señora Saturnina Fernández de Rodríguez en su carácter de viuda del soldado retirado Angel Rodríguez.

47—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

48—Resolución otorgando premio de constancia de segunda clase al suboficial de Torpedos de 2.a clase Joaquín Coll.

49—Resolución otorgando premio de constancia de segunda clase al soldado Nicolás Martínez del Batallón de Pontoneros número 1.

50—Resolución declarando que el actual vapor norteamericano "Tuscaloosa City" goza de las prerrogativas de privilegio de paquete que se le concedieron cuando era inglés.

51—Resolución concediendo privilegio de paquete al vapor inglés "Voltaire".

52—Resolución otorgando premio de constancia de primera clase al ex soldado Américo Torres.

53—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del señor Jefe del Batallón de Telegrafistas número 1, $ 44.44 que entregará al señor Julio Pagani y Simón importe de su haber por el mes de Abril pasado como maestro de instrucción primaria.

54—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, Pedro Aranda con una asignación de $ 26.40.

55—Resolución declarando retirado al artillero del Regimiento de Artillería número 5 Silvestre Almeida sin derecho a asignación alguna.

56—Resolución declarando retirado al ex soldado Manuel García con una asignación de $ 7.50.

57—Resolución otorgando premio de constancia de primera clase al cabo Joaquín Viera del Batallón de Infantería número 19.

59—Resolución declarando que la pensionista militar señorita Alejandrina Avila tiene derecho a percibir íntegramente la pensión de $ 69.08 que compartía con su extinta hermana Juana Andrea.

59—Resolución otorgando premio de constancia de primera clase al soldado Saturnino Aguiar del Batallón de Infantería número 2.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

De acuerdo con la opinión fiscal se dispone la entrega del ancla que reclama en su escrito del señor Deandreis extraída por una draga de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se dispone que el Habilitado del Ministerio abone el importe del alquiler de la casa que ocupa la Dirección de Saneamiento correspondiente al mes de Setiembre último.

—Pasa a informe de la Dirección de Vialidad una nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles relacionada con los antecedentes iniciados por el señor Lorenzo Lansenay.

—Con las propuestas acompañadas e informado por la Dirección de Arquitectura vuelve al Ministerio de Hacienda el expedientillo caratulado "Depósito Santos. Dirección General de Aduanas. Proyecto de los trabajos de pintura."

—Pasa a informe de la Dirección de Topografía los antecedentes relacionados con la creación de la 11.a sección policial de Maldonado.

—Informado por la Dirección de Arquitectura vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expedientillo relacionado con las instalaciones a efectuarse en los nuevos locales que se ejecutan en el edificio de la Facultad de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para el Pabellón de Historia Natural.

—Pasa a informe de la Contaduría General de la Nación la cuenta del diario "El Día", importante la suma de $ 32 por publicación de avisos llamando a licitación para las obras de saneamiento en las ciudades de San José, Rocha y Treinta y Tres.

—A informe de la Contaduría General la cuenta del "Diario del Plata" por pesos 33 por publicación de avisos llamando a licitación para las obras de saneamiento de Treinta y Tres, Rocha y San José.

—Informado por la Dirección de Arquitectura vuelve al Ministerio de Hacienda el expedientillo relacionado con los sondajes efectuados en la Aduana por el Instituto de Geología y Perforaciones.

—Informado por la Dirección de Vialidad vuelve al Ministerio de Guerra y Marina el expedientillo relacionado con las casillas que solicita el jefe del Batallón de Zapadores número 1.

—Se dispone se dé la vista que solicita por V. C. L. de Correa en su escrito.

—Se hace lugar a los solicitado por el señor Juan F. de la Bandera en su escrito de fecha 28 de Setiembre último.

—Se dispone el pago de la planilla de sueldos del personal y gastos por el mes de Setiembre próximo pasado de la Oficina de Contralor en San Carlos de las obras del Ferrocarril de San Carlos-Rocha.

—Se dispone el pago de los haberes por el mes de Setiembre último del señor Juan S. Del Bó, que presta servicios en los estudios de saneamiento de las poblaciones de la República.

—Se autoriza el pago de la asignación del señor L. Caselli que presta servicio en la Dirección de Saneamiento con motivo de los estudios para el abastecimiento de agua a las poblaciones del Interior.

—Se dispone el pago de los haberes del señor Hugo Del Bó correspondiente a Setiembre próximo pasado por los servicios que presta en la Dirección de Saneamiento.

—Se dispone el pago de la asignación del encargado interino del faro de la Co-

lonia don Carlos Rossi, correspondiente a Setiembre último.

—Se concede licencia, por razones de enfermedad, hasta el 31 de Diciembre próximo al empleado de la Dirección de Hidrografía don Leopoldo González Carvallo.

—En un todo de acuerdo con la opinión Fiscal, se transcribe al Concejo Auxiliar de Suárez y Toledo y a la Dirección de Vialidad, el dictamen recaído en los antecedentes iniciados por aquél referente a la planta de árboles en la carretera que pasa por dichas localidades.

—Se dispone que por la Dirección de Arquitectura se le abone al señor Francisco Pozzi la suma de $ 3.681.16, importe del certificado número 2 por obras de ampliación en el edificio de la Escuela Industrial de Rivera.

—Informado por la Dirección de Topografía vuelve al Ministerio de Hacienda los antecedentes relacionados con las mensuras practicadas en Artigas por el agrimensor don Alfredo Laureiro, quién no ha satisfecho el impuesto correspondiente.

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura para que rectifique el presupuesto formulado para las reparaciones en las subreceptorías de Dolores.

—Se manda tener presente el escrito presentado por la "Ulen Company" sobre modificación de su propuesta relacionada con el desarrollo hidroeléctrico del río Negro.

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los antecedentes relacionados con un anteproyecto del señor Francisco Piria para unir el Puerto de Montevideo con la Villa del Cerro por medio de cablecarril.

—Se dispone que el habilitado del Ministerio abone a la Imprenta Nacional la suma de $ 46.00 por trabajos efectuados a la Dirección de Arquitectura.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y a la Dirección de Hidrografía, la nota de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, haciendo saber que se efectuará la colocación del cable para proveer de energía eléctrica a las grúas del puerto de Paysandú.

—Informado por la Dirección de Arquitectura, vuelve al Ministerio de Instrucción Pública, el escrito del señor Román Berno relacionado con servicios prestados por el mismo.

—A la Dirección de Arquitectura, para su conocimiento y demás efectos, los antecedentes relacionados con el pago del sueldo del sobrestante de la obra "Escuela Rural número 38, Tarariras" correspondiente a Agosto próximo pasado.

—Pasa a informe de la Dirección de Arquitectura la nota del Ministerio de Industrias solicitando 100.000 estacas de tamarix para ser plantas en la Isla Gorriti.

—Pasa a informe de la Dirección Puerto de Montevideo el escrito del Yacht Club del Uruguay solicitando una rebaja en la cuenta presentada por los talleres de la referida Dirección por trabajos ejecutados en el local de dicho Club.

—Informado por la Dirección de Hidrografía, vuelve al Ministerio de Industrias, los antecedentes iniciados por Ricardo Hopwood Thornton de Portland sobre "Un método de ayudar a un río a profundizar su canal".

—Pasa a informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles el expedientillo iniciado por el Ferrocarril Central del Uruguay relativo a una mesa giratoria.

—Pasa a informe de la Dirección de Vialidad una nota del Concejo Departamental de Soriano referente a la contribución del Gobierno para la construcción del camino nacional de ese Departamento.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 2 de Octubre de 1923

Trámite—Anselmo Rodríguez, J. de R. Julio B. Zaballa con la Administración Nacional del Puerto. Aurelio Nogueira, denuncia. Agustín Vique con el Estado. Una causa criminal por homicidio. Una por infanticidio.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 2—Trámite—Tres en causas criminales. Dos en asuntos administrativos.

Interlocutorias—Lezcano Victorio con José M. Traibell, tercería deducida por Eduardo Albanel (2). Aquinaga de Apezarrena Ramona, sucesión.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Luciano Dupont por homicidio con la concurrencia de su defensor doctor Eustaquio Tomé.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 2—Trámite—Emilio A. Guiffra, denuncia de un bien. Suc. Norberto Piñeyro (2). Emilio Villar con Clemencia Estévez. Incapaz Leandro Arrarte Victoria. Incapaz Evaristo J. J. Arrarte Victoria. Alberto C. Chas con Sabina Umiza. Test. Enrique Insarri. Suc. Josefina Peña. Suc. Eumenia Meléndez de Murphy. María Machindele Otelo, sucesión. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Ignacio E. Silveira. Test. Spiritina Melarso de Quadrells. Joaquina D. Quilez con José María Janmendia. Sara A. Newbould de Cuch. Alberto R. Cardayula con María Ramela de Rivero. Suc. Eduardo Scapussio y otro. Suc. María Antonia Ibarra de Urniza. Test. Walter Grasff. Carlos Gondea con Antonio Pelrano. Suc. Ana Echeguía de Caubarrere. Amelia Lasserre de Forytos con Julián B. Fernández. Pablo Carlevaro con Antonio Pucen. Domingo Bouzzoni. Orfilia Alberos de Fontana, venia. Incapaz Antonio Posse. Suc. Tiburcio Méndez. Test. José Seyte Faria. Test. Lorenzo Birdagorry. Francisco Crosa con Ana M. Pereira. Suc. Luis C. Mouriño. Suc. Diógenes Latorre. Suc. Adolfo Basáñez. Suc. José M. Odriozola. Suc. María Sistre de Pérez. Test. Ernesto A. Hoskin Sevame.

Interlocutorias—Test. Francisco Patrón. Suc. Catalina Caviglia de Chioccone.

Definitivas—Pedro Scaramella con sucesión Eduardo Sninquino. Suc. Antonio Boggiano. Suc. Trinidad Carrasco de Oristegui. Suc. Francisco Eyras. Suc. Juliana S. Techera de Durán. Carmen Casatroja, artículo 113 del Código Civil.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 2—Trámite—Alfredo Sixto Arce con José E. Cabrera. Ambrosio Giz Gómez y Cía. quiebra. Evaristo del Río, quiebra. Jesús F. González con Juan y Arturo Merletti. Guzmán Odsachi con Ramón Mamileff. Pedro Casanovas, concordato. L. Chiapori y Cía. con Guadalupe Copete. Banco Comercial con Joaquín C. Sánchez y Julio M. Sánchez. Exhorto número 1759 del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Alfonso Requejo con Mercedes Longres. Ovidio y César Pintos Diago con Horacio Maldonado Ferreira. Banco Hipotecario del Uruguay con Ambrosio Giz Gómez.

Interlocutrias — Ovidio y César Pintos Diago con Horacio Maldonado Ferreira. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Canelones solicitando la remisión de varios expedientes.

Definitivas—Cándido Daglio, quiebra, incidente sobre retroactividad. Cirilo Ramírez, concordato.

Providencias reservadas—Cinco.

Oficios—Once.

Audiencias—Dos.

Libros rubricados—Treinta y cinco.

—Se hace constar que en el despacho del día 1.o del corriente, figuró por error como despachado, Seré y Cía., quiebra, cuando en realidad debió ser Miguel A. Seré y Cía., quiebra.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 2—Trámite — Francisco B. Helguera con Manuel Acevedo. Banco de Crédito con José Gatti y Alejandro D. Varela. Banco Popular del Uruguay con Eduardo A. Sánchez y Carlos Schik. Jorge West con Lessa y Dupont, dos providencias. A. Torres Villanueva y Hnos., quiebra, cuatro providencias. Lubeck, Servos y Cía., canclación de la matrícula. Manuel Amado con Juan Piñeyro. Pesquera y Cía. con Luis García. José Acquati con José Ciolli. Roque Bruno con Juan Karabokiros. Tomás Penino y Cía. con Carlos Volonté. Rein y Cía. con Julio de Torres. Angel Amodeo con Cozzatti y Grippa. Manuel Tejera con Juana Denis. Pedro Correa Quiñones con la Compañía de Seguros "La Alianza". José V Torres con Pedro D. Pomoli. Juan Poggi con José Formento. Filomena A. de Mazza, deduciendo tercería en autos Banco de Crédito con Carmelo Mazza y Julia T. Fontela. Carlos Alcides Berreta con Compañía de Materiales de Construcción. Valentín Pagani con María Gelmi. Juan Germán Nollenberger, corredor y rematador. Banco Popular del Uruguay con Crescencio Campo. Sebastián Uberto con José M. Carracedo. Eusebio Guevara con Bernardo Machín Avellanal. Carlos Bellmunt Golorons con Juan Mussio. Soto y Jaunsolo, concordato preventivo extrajudicial, incidente promovido por Cornelio Van Domselaar sobre privilegio de su crédito. Banco Popular del Uruguay con Guillermo P. Palmer. Banco Comercial con José León Ellauri. Orestes Formento y Cía. quiebra. Francisco C. Britos, quiebra. Armando Granara con Juan Carlos Granara. Banco Popular del Uruguay con Francisco Plá Bianchi. F. Revello y Hnos. con Minelli, González y Cía. José Bijan con Cándido Ferreira Vetté. José Alori con Antonio Palermo. Juan A. Brusco y Vicente J. Zibechi. Banco Popular del Uruguay con Amadeo Molinari y Pablo Cesio (hijo). Carlos Bürmester con Pablo Zufriateguy. Banco de Crédito con Pablo Zufriateguy. Banco Popular del Uruguay con Francel Caul y Miguel S. de Gerónimo. Matías Cazeaux con Juan Ligerini. José López Martínez con Juan Cueto. Juan Campodónico e hijos con Alejo Larrambehere. Orestes Bianchi con Emilio Castiglioni y Arístides R. Trabal. Banco de la República con Aniceto Carrera.

Reservadas—Tres.

Definitiva—Banco Español del Río de la Plata con Domingo Crivella y Juan Veltroni.

Oficios librados—Seis.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 2—Trámite—Exhorto del Juzgado L. Departamental de Rocha número 2082. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Minas número 3678. Mentates de Silva Leopoldina con Isidoro Silva. Galvez (hijo) Martín. Vieyra Carlos. Danón Elías con Berta Weinberg. Zanotti Domingo con María Gutiérrez. Estado del movimiento de los depósitos judiciales de bienes muebles. Colomboti Elisa con Pascual Sansone. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Soriano número 3132. Seoane de Rey Josefa. Exhoro del Juzgado L. Departamental de Minas número 3851. Squibieri de Sosa María Luisa, dos providencias. Díaz Domitilia. Illa de Penco Valentina. Gentile Vicente. Basch Angel con Mercedes Jubany. Martínez María con Francisco José García. Negro José con Antonio Sbárbaro. Zeballos Rita P. con Armando Bachino. Voglino Arturo con Antonio Diverti. Vigo Luis José. Rus María Teresa. Acosta Agapito con Liboria Viera. Aberastures Agustina con Francisco Laserra. Cano José. Oficio de la Jefatura de Policía número 30813. Christiany Catalina con Ricardos Frías. Lussich Enrique. Perrone María Hortensia con Antonio Bartolo. Barbeta Isabelino Gabino con Dorila Espinosa. Courras Eugenio, testamentaría. Demicheri de Frugone Emilia Pastora con Juan José Frugone Sapriza. Varela Manuel con Celestina Prieto. Santana Ruperto con Cornelio Aguiar. Martínez Juan Erlina con Cesáreo Estefa. Puch Rosa con José Barreiro. Munter Ana Carlota Dorotea con Hans Julio Prenzlau. Schuselin Federico con Modesto Guimaraes. Medrano Medicia Teresa con Teodoro Leza Herrero. Exhorto del Juzgado L. Departamental del Salo número 2339. Rodríguez Leonor con Modesto Gutiérrez. Vigil Fernández Sara con Rafael Fuster Guell.

Interlocutorias—Deusinague de Elio Martina con A. Giudice y Cía. Banco Hipotecario del Uruguay con González Giudice y Cía. Moccia M. Julio con Juan B. da Franca Mascarenhas. Eusebio Natividad Aída.

Definitivas—Pleiff Victor A. Ricaud Juan, sucesión. Zorrón Teclo con Manuel Praga. Noriega Bernabé con Agustín Cardozo.

Oficios—Diecisiete.

Audiencia—Una.—José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

Sección Servicio Pluviométrico

Informes decádicos del 11 al 20 de Septiembre de 1923

Artigas. — Ciudad. Lluvia: 47.2. Estado general, bueno; mejorando.

Cuaró (P. Farías): 46.3. Estado general, regular. Sementeras, no hay.

Estación Cabellos: 74.0. Campos, sementeras y haciendas, regular.

Palma Sola: 97.0. Campos y haciendas, regular. Sementeras, no hay.

Paso Campamento: 65.0. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.

Santa Rosa: 19.5. Estado general, bueno.

Yacaré: 46.0. Sin anotaciones especiales.

Tomás Gomensoro: 39.5. Campos, regular. Demás, bien.
Canelones. — Migues: 4.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, muy bien.
Santa Lucía: 00. Campos y sementeras, bien. Vacunos, regular.
Sauce: 4.0. Estado general, bueno.
Las Piedras: 00. Estado general, regular.
Cerro Largo. — Aceguá: 9.6. Estado general, bueno.
Fraile Muerto: 48.0. Estado general, regular.
Guazunambí: 00. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.
Colonia. — Carmelo: 4.5. Campos y haciendas, regular. Sementeras, bien.
La Estanzuela: 0.8. Estado general, bueno.
La Paz: 00. Campos, sementeras y haciendas, bien.
Nueva Palmira: 00. Sementeras, campos, vacunos y lanares, en buen estado.
Polancos: 00. Estado general, bueno.
Durazno. — El Carmen: 14.8. Lanares y sementeras, muy bien. Campos, mejorando. Vacunos, en mal estado; pérdidas por flacura.
Estación Exposición Epizootias: 21.3. Campos y vacunos, muy mejorados. Lanares, bien.
Herrera: 00. Campos y vacunos, mal. Lanares, bien. Sementeras, regular.
Juan Esteban: 24.2. Campos, mal. Vacunos, ídem. Lanares y sementeras, bien.
Sarandí del Yí: 28.8. Campos, regular. Vacunos, mal. Lanares, bien. Sementeras, ídem.
Tejera: 20.0. Campos y vacunos, mal. Demás, bien.
Flores. — C. Porongos: 12.0. Campos y vacunos, regular. Sementeras y lanares, bien.
Estación El Ombú: 00. Lanares y sementeras, bien. Campos y vacunos, regular.
Pintos: 13.4. Campos y vacunos, mal. Demás, bien.
Puntas del Sauce: 00. Campos, lanares y sementeras, bien. Vacunos, regular.
Villasboas: 00. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.
Florida. — Las Chacras: 00. Estado general, regular.
Mendoza: 00. Estado general, regular.
Paso Tranquera: 9.8. Campos, regular. Vacunos, lanares y sementeras, bien.
San Pedro Timote: 00. Estado general, bueno.
Sarandí Grande: 24.5. Campos, mal. Vacunos, mal. Lanares y sementeras, bien.
Maldonado. — Aiguá: 1.5. Bien campos, vacunos, lanares y sementeras.
Coronilla: 00. Estado general, bueno.
Garzón: 0.4. Campos y haciendas, regular.
José Ignacio: 11.4. Sementeras, bien. Demás, regular.
Minas. — Barriga Negra: 00. Estado general, regular.
Ciudad: 1.9. Campos, bien. Vacunos, ídem. Lanares, bien.
José Batlle y Ordóñez: 7.0. Campos y sementeras, bien. Demás, regular.
P. Solís: 14.0. Estado general, regular.
Montevideo. — Observatorio del Prado: 3.1. Una helada. Cerrazón un día. Estado bueno.
Santiago Vázquez: 2.0.
Villa Colón: 5.4.
Paysandú. — Araújo: 2.6. Campos, lanares y vacunos, bien. Sementeras, regular.
Arbolito: 15.0. Campos y lanares, bien. Demás, regular.
Guichón: 23.5. Lanares, bien. Demás, regular; mejorando.
Piedras Coloradas: 00. Estado general, regular.
Queguay Chico: 8.5. Campos, sementeras y haciendas, regular.
Río Negro. — Bichadero: 00. Campos y vacunos, mejorando. Lanares, bien.
C. Navarro: 29.5.
F. Liebig's: 1.5.
Las Flores: 55.5. Estado general, regular.
Sánchez: 2.0. Campos y vacunos, regular. Lanares, bien. Sementeras, regular.
Rivera. — Blanquillos: 29.0. Estado general, regular.
Caraguatá: 16.0. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.
Ciudad: 27.8.
M. Corrales: 27.0. Estado general, regular.
Paso Ataques: 17.0. Campos, sementeras, lanares y vacunos, regular.
Yaguarí: 15.0. Estado general, regular.
Rocha. — Castillos: 16.0. Campos, bien. Vacunos, regular. Lanares, ídem. Sementeras, bien.
Cebollatí: 00. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.
Chuy: 12.0. Estado general, bueno.
India Muerta: 5.2. Campos y vacunos, bien. Demás, regular.
19 de Abril: 12.0. Campos, lanares y sementeras, bien. Vacunos, regular.
Salto. — Arerunguá: 29.1. Estado general, regular; mejorando.
Belén: 17.0. Estado general, bueno.
Ciudad: 41.0.
Constitución: 36.5. Estado general, bueno.
Laureles: 00. Campos y vacunos, regular. Lanares, bien. Sementeras, regular.
Mataojo: 14.0. Estado general, regular; mejorando.
Mataojito: 47.9. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.
Palomas: 32.0. Estado general, bueno.
San Antonio: 9.2. Estado general, bueno.
Valentín: 21.2. Campos y haciendas, bien. Sementeras, no hay.
San José. — Cerro Pelado: 00. Campos, regular. Demás, en buen estado.
Ciudad: 1.0. Estado general, bueno.
Chamizo: 00. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.
Libertad: 3.5. Estado general, bueno.
Pachina: 2.0. Campos, regular. Vacunos, ídem. Lanares y sementeras, bien.
Puntas de Chamizo: 13.5. Campos y vacunos, regular. Lanares, muy bien. Sementeras, ídem.
Soriano. — Cardona: 00. Estado general, bueno.
Coloió: 00. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, regular.
Coquimbo: 4.0. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.
Chacras: 2.0. Estado general, regular; mejorando.
Dolores: 7.2. Campos, bien. Demás, ídem.
Duraznito: 7.2. Estado general, bueno.
Mercedes: 00. Estado general, bueno.
San Martín: 2.0. Sementeras, bien. Demás, regular.
Tacuarembó. — C. de la Palma: 16.1. Campos, bien. Vacunos, flacos. Lanares, regular.
Luján: 00. Campos y vacunos, regular: Lanares, bien.
Treinta y Tres. — C. Piedras: 6.0. Sementeras, bien. Demás, en regular estado.
Ciudad: 10.8. Estado general, regular; mejorando.
C. Dionisio: 64.0. Campos, lanares y sementeras, bien. Vacunos, regular.
El Oro: 42.5. Estado general, regular.
Isla Patrulla: 8.0. Campos, sementeras y haciendas, regular.
Vergara: 00. Campos, regular. Vacunos, flacos. Lanares, bien. Sementeras, regular.
—Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Francisco Secco Ellauri, Director interino.

Inspección de substancias alimenticias

REMITENTES DE LECHE MULTADOS

Montevideo, Setiembre 24 de 1923. — Visto el resultado de las inspecciones practicadas por esta Sección en las Estaciones del Ferrocarril durante el mes de Agosto de 1923, de donde se desprende que los remitentes en leche que figuran en la lista adjunta, han violado las disposiciones de la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911, y atento lo que dispone esta ordenanza y las modificaciones de fechas 6 de Abril de 1916, 18 de Abril y Mayo 10 de 1918: Aplícase a cada uno de los infractores al artículo 4.o una multa de veinte pesos, y a los reincidentes una multa de cien pesos.
Publíquese, notifíquese por correo a cada uno de los infractores, haciéndoles saber que deben abonar el importe de las multas en esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1240, dentro del plazo de diez días, vencido el cual se harán efectivas por vía legal que corresponda. — A. Peluffo.

Resultado de las inspecciones practicadas por la Sección Química de la leche examinada en las Estaciones del Ferrocarril durante el mes de Agosto de 1923:
Infración al artículo 4.o — Leche aguada

Primera infración

S|n.—Natalio F. Orsi, remitente Estación Candal, Estación Ferrocarril Central.
S|n.—G. García, remitente Estación Sosa Díaz, Estación Ferrocarril Central.
S|n.—Leopoldo Tossi, remitente Estación Isla Mala, Estación Ferrocarril Central.
S|n. Ignacio Rodríguez, remitente Estación Rodríguez, Estación Ferrocarril Central.
S|n.—Andrés Baptista, remitente Estación Candal, Estación Ferrocarril Central.
S|n.—Salvador Brito, remitente Estación Santa Lucía, Estación Ferrocarril Central.

Infración al artículo 6.o

171—Manuel Regueira, Arroyo Negro número 2129, Estación Ferrocarril Central.
1006—Estanislao Chiazzaro, Fomento número 74, Estación Yatay.
Montevideo, Septiembre 24 de 1923.

A. Peluffo.

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 2 de Octubre de 1923

Dominan vientos fuertes del Sur al Este en el río de la Plata, parte S. E., N. E. y Norte de la República; del Este en la parte central y del Sur en la costa atlántica.
Cielo, en general, cubierto al S. E. y Norte, medio nublado al N. E. y casi despejado en el resto.
Las altas presiones atmosféricas se encuentran al S. E. del continente, comprendida entre Puerto Madryn, Tapalqué y Rocha, las bajas al Oeste y Norte, entre San Rafael, Andagalé y Puerto Aguirre.
La temperatura oscila en el país entre 7 y 13 grados, habiéndose registrado la máxima de 22 grados al Norte y la mínima de 2 en la parte central.
Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.
Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17
Barómetro: 772.80.
Temperaturas: Normal, 12o50; a la intemperie, 19o50; máxima, 14o00; a la intemperie, 20o10; mínima, 9o60; a la intemperie 7o00.
Viento E. S. E., 36 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 5.60. Humedad relativa por ciento: 54.00.
Velocidad máxima del viento: 56 kilómetros a horas 19.22.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas, metros 0.90 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 9.33.
Temperatura del agua: 16o50.
Estado del mar: poco agitado.
—Vientos del S. E. con descenso de temperaura.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 2 de Octubre de 1923

1.400 pesos, ampliación.
600 pesos, al 9 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, prórroga.
2.000 pesos, cesión.
2.500 pesos, ampliación.
2.800 pesos, al 6 por ciento anual.
2.600 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 2 de Octubre de 1923

590 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, a 10.80 por ciento anual.
1.099 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
450 pesos, al 12 por ciento anual.
1.100 pesos, al 9 por ciento anual.
2.800 pesos al 9 por cieno anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
900 pesos, al 9 por ciento anual.
450 pesos, sin interés.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
4.600 pesos, al 8 por ciento anual.
2.300 pesos, al 9 por ciento anual.
900 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
400 pesos, al 6 por ciento anual.
8.000 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Octubre de 1923

4.450 pesos, casa en la calle Juan Paullier 1844, 83 metros.
5.500 pesos, casa en la Avenida Garibaldi 389, 476 metros.
4.200 pesos, casa en la calle San Fructuoso 1675, 149 metros.
3,868 pesos, casa en el Carmelo, calle Sarandí 729 metros.
5,551 pesos, chacra en Colonia Sarandí, Departamento de Colonia, 46 hecáreas.
7.000 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, 295 mtros.
10.000 pesos, casa en la calle Avelino Miranda, Tres Cruces, 243 metros.
2.343 pesos, terreno en la calle Patria, 18.a sección, 112 metros.
3.200 pesos, casa en la calle Lindoro Forteza, Unión, 128 metros.
4.000 pesos, terreno en el Miguelete, 17.a sección, 4 hectáreas.
1.525 pesos, terreno en la calle Arroyo Grande 358 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 2 de 1923.

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie J
1.900 pesos, para mañana, 94.40.
Títulos Hipotecarios serie L
1.600 pesos, para mañana, 95.00.
Títulos Hipotecarios serie U
1.800 pesos, para mañana, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, al contado, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie N

1.300 pesos, para mañana, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 90.60.
9.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.000 pesos, para mañana, 90.60.
2.000 pesos, al contado, 90.50.
1.000 pesos, para mañana, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 95.10.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 67.70.
4.700 pesos, para fin de mes, 67.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.80.
23.500 pesos, ídem ídem, 67.80.
3.290 pesos para mañana, 67.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.80.
9.400 pesos, para fin de mes, 68.00.
6.110 pesos, para mañana, 67.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.80.

Empréstito de Conversión

2.797 pesos 50, para mañana, 88.50.
6.527 pesos 50, para fin de Noviembre, 89.10.
3.077 pesos 25, para mañana, 88.60.
12.122 pesos 50, para el 4, 88.60.
4.662 pesos 50, para fin de mes, 88.60.
9.325 pesos, para fin de Noviembre, 88.90.
9.325 pesos, para fin de mes, 88.60.
932 pesos 50, para mañana 88.60.
5.595 pesos, para fin de mes, 88.60.
4.662 pesos 50, ídem ídem, 88.60.

Cervecerías del Uruguay

11 acciones para mañana, 101.

Empréstito Brasileño

1.000 pesos, al contado, 86.00.

Títulos Hipotecarios serie F

1.600 pesos, para mañana, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie M

1.300 pesos, para mañana, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie N

6.700 pesos, para el 14, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie R

4.800 pesos, para el 4, 94.40.
2.000 pesos, para mañana, 94.40.
5.000 pesos, ídem ídem 94.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.900 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.700 pesos, ídem ídem, 93.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
6.000 pesos, ídem ídem, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie U

1.200 pesos, para mañana 92.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
1.300 pesos, ídem ídem, 92.40.
2.400 pesos, ídem ídem, 92.40.
1.700 pesos, ídem ídem, 92.50.
4.500 pesos, ídem ídem, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie X

4.000 pesos, para mañana, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.80.
3.200 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
8.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.20.
5.000 pesos, para el 8, 91.10.
6.700 pesos, para el 4, 91.00.
5.600 pesos, para mañana, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.

Títulos hipotecarios serie Z

2.000 pesos, para mañana, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem 90.60.
6.600 pesos, ídem ídem, 90.60.
6.500 pesos, ídem ídem, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 8.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Octubre de 1923

Alberto Segovia, oriental, 8 años, Río Janeiro sin número.
María Teresa Andrade, oriental, 19 años, soltera, J. J. Rosseau 16.
Ceferina Benítez, oriental, 89 años, soltera, Hospital Pasteur.
Francisca Acuña, oriental, 23 años, soltera, Basilio de la Luz 5.
Josefa de Junto de Mariña, italiana, 70 años, casada, Sierra 2084.
Orlando Salvador Balbi, oriental, 6 meses, Joaquín Requena 2884.
Manuel Rodríguez español, 56 años, soltero, Hospital Maciel.
Teresa A. de Briosso italiana, 49 años, viuda, Tala 2342.
Laida Silva, oriental 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Lucio Braga oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Vico, oriental, 28 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

70.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 26 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias)

SUMARIO

1

A las 17 y 35 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Sorín, Jiménez de Aréchaga, Rivas, Stirling, García, Muñoz, Semblat, Casaravilla, Cornú, Abellá y Escobar, Galliñal, Canessa, Díaz, Cima y Toscano.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Martínez y Amargós.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada de la nota de la Asamblea Representativa de Soriano, por la que consulta a Vuestra Honorabilidad, si dicha Asamblea tiene facultad, por resolución propia, para tratar otro asunto que no se haya incluído en la convocatoria a sesiones extraordinarias."

—A la Comisión de Legislación.

"El Consejo Nacional de Administración, acusa recibo de la ley por la que acuerda licencia para residir en el extranjero al señor Pedro B. Souza Gómez."

—Archívese.

"El señor Vicente C. Caputi, remite copia de los documentos históricos y una reproducción fotográfica del documento que dió márgen a la instalación de la Sala de Florida, a fin de ser tenidos en cuenta al tratarse el proyecto de ley a estudio de Vuestra Honorabilidad, por el que se determina la fecha para la celebración del Centenario de la Independencia Nacional."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Peticiones dictamina en las solicitudes de Doraliza García de Dos Santos y Rafaela Egaña de Leustane."

—Repártanse.

"Baldomero García, solicita plazo para acogerse a los beneficios de la ley Guerrereros del Paraguay, Caseros y Defensa."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias.

Señor Ministro — Ha venido de la Cámara de Representantes un proyecto de ley aclaratorio de la ley de 3 de Julio de 1923, que autoriza al P. E. para utilizar un crédito hipotecario a fin de ampliar el Instituto Fitotécnico de la Estanzuela.

Al sancionar esa ley no se estableció que para ese caso no regiría el artículo 60 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, que establece un límite para los préstamos hechos por esa institución a un solo ente, en este caso el Estado.

Este proyecto de ley consta de dos artículos, uno que se refiere a la ley que acabo de señalar, y otro, que hace relación a los 20 mil pesos establecidos por esta ley, que fueron imputados a la planilla de Inmigración, cuando correspondía, imputados al Instituto Fitotécnico de la Estanzuela.

Dada la sencillez del proyecto, y la urgencia que existe en aplicar la ley, solicito que se trate sobre tablas. La Comisión de Hacienda tiene conocimiento del asunto y está de acuerdo con él. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Ministro.

Se va a votar, si se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de la aplicación de la ley de 3 de Julio del corriente año, sobre ampliación del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela, declárase que las restricciones establecidas por el artículo 60 de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, no rigen para el caso comprendido por aquella ley.

Art. 2.o Declárase que la planilla a que hace referencia el artículo 4.o de la ley de 3 de Julio de 1923, es la número veinticinco del Presupuesto General de Gastos, Ministerio de Industrias.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de Setiembre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente.
—Domingo Veracierto, Secretario."

Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Ministro — Podría suprimirse la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

4

Se va a considerar el proyecto de ley que determina la fecha para la celebración del centenario de la Independencia Nacional.

Léase el informe.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido que se suprima la lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay observación se suprimirá la lectura del informe.

(El informe, cuya lectura fué suprimida, es el siguiente):

"Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión estima ardua y ocasionada a la injusticia, por error de doctrina o deficiencia de información, la tarea académica de revisar valores históricos para jerarquizarlos, juzgando definitivamente, y por ley, de su dignidad relativa y decretando el amor del país y la reverencia cívica a una jornada histórica que no inicie ni culmine el afán de dos décadas consagradas a la fundación de la República. No es función de la ley recoger datos en las viejas memorias y decidir controversias de historiadores para extender, con autoridad irrecusable, la partida de nacimiento de la Libertad.

Fuera vano intentarlo desde que escapan la verdad y la fe, en el espíritu y el corazón de los hombres, al imperio de la ley, y nada habrá de juntarlos, en la hora de la reverencia oficial, en el culto de recuerdos que no les han ganado por igual el espíritu. La controversia habrá de renovarse, los hombres persistirán en su fe antigua y la verdad de cada historiador será siempre afirmada y negada, sin que la autoridad de la ley alcance nunca a dar la visión definitiva y nítida de la historia.

Con esta reserva, si de fijar arbitrariamente una fecha para la fiesta de todos — a un siglo de las jornadas libertadoras y para la general comunión en un sano y fecundo nacionalismo — se tratara; si la ley que se pide importara tan sólo el gesto arbitrario pero generosos de convocar a todos los orientales bajo la gloria del sol de la bandera común para el olvido de cuanto lo separa y la unión más íntima en el amor a la gloria y en la fe en un magnífico destino, vuestra Comisión no tendría reparo esencial que oponer a la ratificación del voto de la Cámara de Representantes que, excogitando entre la mucha gloria de los tiempos pasados, consagra con la dignidad máxima de la fiesta de la independencia la fecha, que no habrá de ser olvidada, del 25 de Agosto. Para la fiesta del siglo, que será examen de conciencia nacional y promesa de renovados esfuerzos para la consolidación del bien heredado, toda fecha fuera buena si no fuera voluntad nacional definir con ella el arranque mismo de nuestra independencia.

Forzoso es entonces al legislador poner el espíritu por encima de todas las querellas de la historia, dudar de su propia fe individual, renunciar a la devoción que le llena el alma, no pesar, como lo dijera un gran diario argentino, el oro de muchos quilates de los grandes recuerdos, para asignarles valores relativos dentro de la magnificencia deslumbradora de una gesta en que los esfuerzos pudieron dispersarse y entrechocar voluntades de héroes pero que encauzó el designio de la historia por los caminos, que nunca se recorren hacia atrás, y que llevan a los pueblos a la conquista definitiva de la libertad.

Porque si ese oro ha sido arrancado de la misma entraña, sus quilates los hacen las convicciones y la fe contradictoria de los hombres, y nadie será osado a asumir frente a ellas una autoridad superior e irrecusable para un fallo que obligue al general acatamiento.

Pero ello, y en ausencia de una definición plebiscitaria que no podría ser sino la expresión mamentánea de la conciencia nacional, acaso deformada por la leyenda y el prejuicio, y en todo caso, sujeta a la eventual rectificación por el documento histórico antes no sospechado o un nuevo concepto general de la historia, en la constante renovación de los criterios, no queda al legislador otra opción, para colmar el silencio de la historia, sin agravios para las sombras augustas que la llenan, que entre el acto inicial, — a veces demasiado lejano y casi perdido en las nieblas de los horizontes históricos, y acaso discutible en la significación ocasional, aunque contenga el germen de una rebeldía que se hará orgánica y logrará al fin quebrantar el régimen, — y el acto último, definitivo, de la intensa epopeya, en que la libertad conquistada es ya un deslumbramiento en todos los espíritus y una nueva nación — como en la canción patriótica argentina — se levanta a la faz de la tierra, con todos los atributos y la suprema dignidad de la soberanía.

Carece de esa significación el 25 de Agosto de 1825.

No es el grito revelador de la primer jornada que promete al nativo la libertad y le convoca a la santa cruzada; tampoco el toque a rebato de las campanas lugareñas anunciadoras del advenimiento de una patria nueva.

Deja atrás en la historia la promesa de Asencio y la leyenda artiguista y el abatimiento de las banderas españolas y la épica cruzada abrileña para, convertida en cifra de la nacionalidad, empañar la gloria que resplandece ya en los nuevos horizontes provinciales y hacer indescifrable el designio que empujó a los lanceros libertadores a la aventura genial de las Misiones, esa "hazaña inverosímil que desarrugó entrecejos y descorrió tinieblas". Todo ello, por obra de los criterios arbitrarios, parece, así, un poco empujado hacia una sombra que no habrá de envolverlo, sin embargo, porque tiene demasiada luz como para cegar siempre los espíritus.

Que si vale mucho el decreto que quebrantó el vínculo provincial con el Imperio y libró la tierra a la competencia de dos nacionalidades que habrán de disputarla por más de tres años, como elemento de una fórmula política que les es propia, oponiendo una de ellas al título nulo de la conquista y de la violencia, la voluntad manifiesta de los pueblos desde el primer período de la regeneración política de las provincias, y es la valiente reafirmación del espíritu autonómico, no afirma menos, como esperanza en la historia, el grito de Asencio y es más efectivo, en el curso de la gran epopeya, el alejarse, por los caminos del mar, de los soldados aguerridos de España, cuyo título arranca de siglos, que el abatimiento de las banderas imperiales en las tierras que conquistaron en los días más oscuros de la campaña libertadora.

Sin desmedro para la gran asamblea, fuerza es decir que ella reanudó un vínculo que no es un agravio y restableció, en un régimen autonómico que habría de serlo tanto más cuanto más atenuado se manifestara el centralismo del gobierno nacional, la vieja armonía de las provincias, confundidas en la sumisión de la colonia y confundidas, también, en el alborozo de las jornadas anunciadoras de Mayo y en el afán libertador que habría, al fin, de quebrantar una unidad secular.

Pero ese quebrantamiento no se ha producido todavía. El esfuerzo, la inquietud y la gloria son comunes; es a la sombra de la bandera de Belgrano que el ejército nacional y las milicias provinciales, bajo la dirección militar y administrativa de Buenos Aires, y junto a las fuerzas que disciplinan los caudillos de la tierra, hacen la guerra al Imperio y preparan la crisis de una dominación que es un agravio a la soberanía de las provincias y una afrenta a la vocación democrática de los pueblos. Una misma ley, un mismo gobierno, una sola bandera y, para aquéllos y a la sombra de ésta, un solo ejército nacional, en cuyos cuadros tienen su lugar los caudillos no fatigados de la epopeya; un gobierno y una asamblea provinciales para el orden de la provincia y dentro del régimen de una Constitución que fuera ley suprema de una patria cuyas fronteras son más las del antiguo Virreinato que las que habían de afirmar más tarde, y a los cuatro vientos, la dignidad nacional de un nuevo Estado; y todo ello para un pueblo que tiene de común con los demás de las provincias unidas del Río de la Plata la sangre y la gloria, la tierra y la ley, la fuerza y la esperanza, porque todos son hermanos de la colonia y ciudadanos de una misma patria que se reconstituye en el común esfuerzo.

El episodio de la Florida, sea cual fuere la exégesis que gane imperio de verdad en la historia de nuestros afanes libertadores, no es culminación de la férrea aventura; no rubrica sino la autonomía provincial, reafirmando una vieja y gloriosa fraternidad de pueblos que opondrá, una vez más, la gran fuerza común al vecino invasor que desconociera la legitimidad de un viejo título de familia sobre tierras de la común heredad y alcanzara, al fin, la gloria de expulsarlo de aquéllas aunque al precio de un desmembramiento que dará vida a un nuevo soberano.

Es el acta de ese desmembramiento la partida olvidada con que registró la historia el nacimiento de la República; ella afirma el quebrantamiento de toda ley que no sea ley de la tierra, y libra al pueblo oriental el cuidado de su propio destino; le devuelve la dignidad soberana con el poder constituyente y le asigna un rol propio en la sociedad de los pueblos libres y le anuncia la reverencia de todos a los símbolos que adopte para la expresión singular de la patria nueva en el orden de las soberanías nacionales. Esa acta es el título que publicará el 13 de Diciembre de 1828, cumpliendo el mandato de la Asamblea que inicia en San José la articulación de un nuevo derecho, el Gobernador y Capitán General sustituto del Estado de Montevideo don Joaquín Suárez, al declarar el imperio exclusivo de la ley nacional y la jurisdicción privativa de las nuevas autoridades.

Fecha olvidada la del 4 de Octubre de 1828, borrada por el error y la pasión de los hombres de la memoria de las nuevas generaciones y como arrancada a la historia cuando ya se extinguía la estirpe de los varones fundadores que la reverenciaban, ella no será, sin embargo, propuesta por vuestra Comisión como día de la patria para la fiesta del Centenario.

De ella habrá quienes digan, olvidados del vínculo provincial, que no la rubricó el hijo de la tierra, y en ella verán to-

davía, en la visión de su error, un desmedro a la dignidad de la República. Porque la misión de la ley no es rectificar criterios históricos ni decretar fiesta de historiadores, sino de pueblos, y la elección de fecha al patriótico objeto, es excluyente de la opción que apuntara al comienzo de este informe la Comisión en mayoría ha coincidido, siguiendo la alta enseñanza del legislador de 1834, tan lleno de las sagradas memorias que él mismo viviera, en aconsejar una fecha que a todos una, que escape a la injuria de la pasión y del error, que no puede ser negada por nadie a título de condiciones que la subrayen como un desmedro de calidad; que constituya, en la historia de la República, la primera afirmación colectiva del nuevo orden. Ella es el 18 de Julio de 1830, ya declarado por el libertador constituyente, investido por los pueblos con la dignidad legislativa, "la única gran fiesta cívica de la República".

Todo podrá ser discutido, en efecto, y negado en el juicio no siempre sereno y reflexivo de la posteridad. Los héroes disminuídos en el prestigio de su leyenda y las multitudes desconocidas en sus ensueños y en los móviles que las impulsan al glorioso y oscuro sacrificio; las declaraciones de las Asambleas, torturadas en su letra y en su espíritu para el goce extraño de los eruditos, siempre inquisitivos pero no siempre sabios y prudentes en la discriminación de los valores históricos; la gloria misma execrada y el sacrificio olvidado.

Pero hay algo en las memorias de los pueblos que no se niega sin agravio para la dignidad nacional y sin negar con ello la historia misma, la propia nacionalidad, el título irrecusable de la soberanía en ejercicio: es el día en que las autoridades emanadas del pueblo y el pueblo mismo, convocados en las plazas públicas, y con la emoción de la más grande de las afirmaciones colectivas, juran su primer estatuto constitucional, en que se funden las ansias de todas las generaciones, porque es testamento, fe de bautismo y anuncio del porvenir en la primera conjunción de todas las edades de la historia.

Tales son, Honorable Senado, los motivos del adjunto proyecto de ley sustitutivo del que ha remitido con su sanción la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 12 de Setiembre de 1923.

Justino Jiménez de Aréchaga. — Carlos M. Sorín. — Ramón P. Díaz. — Enrique A. Cornú. — Jacinto Casaravilla (discorde).

Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Determínase la fecha del 18 de Julio de 1930 aniversario de la Jura de la Constitución primera del Estado, para la celebración del centenario de la independencia nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 12 de Setiembre de 1923.

Jiménez de Aréchaga. — Sorín. — Díaz. — Cornú. — Casaravilla (discorde)."

Léase el de la Cámara de Representantes.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Determínase la fecha del 25 de Agosto de 1925 aniversario de la declaratoria de la Florida, para la celebración del centenario de la independencia nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 26 de Junio de 1923.

AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

En discusión los dos proyectos.

En primer término se votará el de la Cámara.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Como este asunto afecta hondos sentimientos patrióticos y yo no quiero, de ninguna manera, herir ninguna susceptibilidad, solicito de la Mesa que se permita leer el informe que me corresponde por haber suscripto discorde el de la mayoría de la Comisión de Legislación.

Señor Presidente — Si no hay observación del Honorable Senado, puede leer el señor senador.

Señor Casaravilla — Hubiera deseado no hacer uso de la palabra en un debate que afecta hondos sentimientos patrióticos y una tradición mantenida con entusiasmo y con amor por la gran mayoría de nuestros ciudadanos; pero mi firma discorde, puesta al pie del informe de la Comisión de Legislación en mayoría, me obliga a fundar mi voto, indicando los fundamentos de mi discordia, guardando el debido respeto a las ideas ajenas, sinceramente profesadas.

La Honorable Cámara de Representantes ha votado el proyecto de ley que establece la fecha del 25 de Agosto de 1925 para la celebración del centenario de la independencia nacional, y yo creo que lo resuelto por aquella rama del Poder Legislativo debe merecer la sanción del Honorable Senado.

A mi juicio, la declaratoria formulada en la Florida, proclamando a la faz del mundo la independencia nacional, no fué sino la consecuencia lógica de la revolución redentora de los Treinta y Tres y de la aspiración indiscutible del pueblo de constituir una nación libre y autónoma.

Se hallaba nuestra patria sometida al poder despótico y humillante para la altivez nativa de nuestra raza, del imperio del Brasil, cuando llegó a Buenos Aires la noticia de la victoria de Ayacucho.

Los festejos y el entusiasmo popular producidos por tan sonado triunfo sobre las fuerzas de la monarquía española, enardecieron los ánimos de los orientales residentes en aquella ciudad, y un grupo de ellos adoptó la resolución heroica de liberar a su patria de la ominosa opresión en que vivía.

Nadie ignora que esa resolución fué espontánea, y que no obedeció a sugestiones ajenas; nadie ignora que no tuvo el asentimiento del Gobierno argentino; nadie ignora que la expedición gloriosa que cobijaba bajo sus banderas los destinos y libertad nacional, se formó en el silencio y cruzó el río amparada por la oscuridad de la noche, ocultándose por igual de argentinos y brasileños.

Al pisar la Agraciada, Lavalleja despachó los lanchones, y allí quedaron nuestros héroes, aislados, sin auxilio alguno, sin más calor que el que inflamaba sus corazones de mártires resueltos al sacrificio supremo.

Estábamos, — dice Atanasio Sierra en sus memorias, — en una situación singular. A nuestra espalda el monte, a nuestro frente el caudaloso Uruguay, sobre cuyas aguas batían los remos las dos barcas que se alejaban; en la playa yacían recados, frenos, armas de diferentes formas y tamaños; allí un sable, aquí una espada, más lejos un par de pistolas.

Fué en medio de aquella playa solitaria, en medio del desamparo absoluto de todo auxilio humano, de aquella falta de todo recurso, que Lavalleja desplegó al viento la bandera gloriosa en la que campaba el lema de "Libertad o Muerte". A su sombra aquellos héroes que, si tienen iguales, no tienen superiores en ninguna parte, juraron libertar la patria o morir en la contienda.

¿Qué buscaban aquellos hombres admirables, aquellos mártires que ofrendaban su vida en esa forma heroica?

¿Buscaban acaso sacudir un yugo que, al fin y al cabo, brindaba protección, honores y riquezas para someter la tierra en que palpitaba la gloriosa tradición de Artigas a otro yugo tan soberbio y altanero como el del Poder que presidía la poderosa provincia porteña?

No; así no proceden los que quieren cambiar de vasallaje.

Hombres tan heroicos, como los de otra legión histórica, que hicieron alejar las lanchas para no volver a ellas, querían algo más que cambiar una tutela por otra tutela; querían libertar su patria y constituir una nación independiente y libre.

Sólo bajo el impulso de altos ideales patrióticos, de una locura sublime, pudo, un puñado de hombres, tener la audacia incomparada de desafiar las iras prepotentes de un imperio que tenía veinte mil soldados en el territorio nacional.

Por causas pequeñas no se encienden las almas, en una explosión de entusiasmos y de abnegaciones sin medida.

Iniciada la contienda en esa forma extraordinaria, nuestros valientes guerreros redentores cayeron sobre las fuerzas enemigas, triunfaron en San Salvador, contra tropas tres veces superiores, se unieron a Rivera, tomaron ciudades, libertaron pueblos, asediaron a Montevideo y clavaron la bandera gloriosa en la cumbre más alta del Cerrito de la Victoria.

Y en medio del estruendo de las armas, cuando se sentía a lo lejos el rumor de ejércitos que se aprestaban a la lucha, se constituyó el primer Gobierno patrio y se reunió la asamblea inmortal de la Florida.

Nunca el patriotismo heroico habló con más altivez, ni se mostró más autónomo ni más libre.

Reunidos los representantes legítimos del pueblo declararon írritos, nulos y de ningún valor para siempre todos los actos de incorporación, reconocimientos, aclamaciones y juramentos arrancados a los pueblos de la Provincia Oriental por la violencia de la fuerza unida a la perfidia de los intrusos poderes del Portugal y el Brasil, que la habían tiranizado, hollado y usurpado sus inalienables derechos, y sometido al yugo de un absoluto despotismo desde el año 1817 hasta el de 1825, y por cuanto el pueblo oriental aborrecía y detestaba hasta el recuerdo de los documentos que comprendían tan ominosos actos, los magistrados civiles de los pueblos, en cuyos archivos se hallaban depositados aquéllos, luego de recibida la declaratoria, concurrirían, el primer día festivo y testarían y borrarían, desde la primera hasta la última firma de esos documentos.

En consecuencia, de la antecedente declaración, dijeron, además, que reasumiendo la Provincia Oriental la plenitud de los derechos, libertades y prerrogativas inherentes a los demás pueblos de la tierra se declaraba a nuestra patria, de hecho y de derecho, libre e independiente del Rey de Portugal, del Emperador del Brasil "y de cualquier otro del universo", y con amplio y pleno poder para darse las formas que en uso y ejercicio de su soberanía estimase convenientes.

Si esa resolución de una Asamblea Nacional que representaba legítimamente a todo el país en armas, no importaba la

declaración de nuestra independencia de todo otro poder que no fuese el de la libre voluntad del pueblo, las palabras que sirven para expresar las ideas y los sentimientos habrían perdido su sentido.

Resuelta así, proclamada a la faz del mundo la independencia nacional a la que nadie, absolutamente nadie, sino los orientales habían aportado su concurso, esa misma Asamblea declaró que la provincia oriental quedaba unida a las demás de este nombre en el territorio de Sud América.

Y bién, señor Presidente: hechos pedazos los pactos y compromisos contraídos con otros países, ¿no pudo la Asamblea Nacional, en uso de su propia independencia proclamar su unión con las provincias argentinas que también perseguían ideales democráticos y en cuyo seno se agitaban los mismos problemas que en la nuestra, para llegar al régimen de las instituciones libres?

Esa unión, acto espontáneo nuestro, que nadie la sugirió ni la impuso, ¿no prueba que, en nuestro carácter de pueblo dueño de sus destinos adoptábamos las resoluciones que considerábamos convenientes a los intereses nacionales?

La unión de Estados para la realización de un fin solidario, el apoyo de entidades autónomas para hacer posible un propósito común, no pueden decretalos sino los que tienen potestad e independencia para ello.

Unión, no quiere decir anexión incondicional ni vasallaje, del vasallaje se salía, no para entrar de nuevo en él, sino para llegar a una situación nueva de independencia y libertad; esa misma unión, proclamada por nuestra parte, no fué aceptada por el Gobierno de Buenos Aires; sólo después de la batalla del Sarandí, el Gobierno de Buenos Aires, hostil en su principio, cedió a la presión popular y prestó su concurso a la causa libertadora de los 33.

La batalla de Ituzaingó cambió la faz de los sucesos; pero se acentuó la lucha entre argentinos y brasileños, disputándose como cosa propia nuestro territorio.

Fué entonces que Rivera invadió por su cuenta las Misiones y llevó sus huestes vencedoras hasta el centro oriental de las mismas, enarboló en ellas nuestra bandera, forzó al enemigo a dividir sus fuerzas, y, ante la probabilidad de que extendiesen sus triunfos más allá de San Pablo y de Santa Catalina, el Imperio del Brasil se inclinó a reconocer nuestra independencia, y la Argentina prestó también su asentimiento a ella.

No fué, pues, la sola voluntad de la República Argentina y del Brasil la que consagró nuestra independencia, fueron la acción de los 33, y la voluntad nacional los que se impusieron para que esa independencia triunfase en la conciencia de los dos Estados que pretendían ejercer su dominio en la tierra nativa.

No cerraré esta exposición sin repetir las palabras elocuentísimas pronunciadas por José Pedro Ramírez en el Ateneo, con motivo de una polémica que se hizo célebre por la superioridad de las personas que la mantuvieron.

Dijo entonces el tribuno inolvidable, contestando a Juan Carlos Gómez:

"Es necesario no haber estudiado con ánimo tranquilo y desapasionado la historia de esos diez años de lucha y de martirio, — por que pasé nuestro país desde 1816 a 1825; es necesario desconocer todo lo que hay de sentimiento y de pasión en las resoluciones supremas de los pueblos, para decir y sostener que la unión argentina, y no la independencia oriental era la aspiración unánime de la generación de 1825. No ha desaparecido todavía por completo esa generación, y aún es posible interrogar a los que viven. Si no teme el doctor Gómez ver desvanecidos sus sueños, provoque las confidencias íntimas de los que al borde del sepulcro viven todavía con el recuerdo de aquellos tiempos legendarios, y sabrá entonces en qué sentido vibraba la fibra del patriotismo."

Por sentimientos patrióticos y por convicción sincera votaré el proyecto de ley venido de la Honorable Cámara de Representantes. —(¡Muy bien!).

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Como miembro informante de la Comisión de Legislación en mayoría debo recoger algunas manifestaciones formuladas por el doctor Casaravilla para fundar su discordia.

Debo anticipar que nadie en el Senado escapa a la emoción patriótica que, en todo hombre que se siente vinculado a la tierra, debe despertar esa visión de la historia, que ha desenvuelto ante los señores senadores el señor senador por Minas.

No hay discrepancias en la apreciación de hechos, en cuanto ellos significan etapas distintas de un proceso que habrá de culminar en el reconocimiento de la independencia nacional. Nuestra discrepancia es de otro orden. Nosotros no queremos tomar a los hombres arrancándolos a su escenario, para juzgarlos como entidades individuales y desreocupándonos de la significación social que tienen. No tomamos las ideas separándolas del ambiente moral en que nacen y se desenvuelven. Juzgamos los hechos por lo que los hechos mismos significan en su concordancia necesaria con la historia

De modo que si esa primera declaración de la Asamblea de la Florida tomada aisladamente, segregada de la historia de que forma parte, permite al señor senador Casaravilla apreciar que en la Asamblea de la Florida culmina el esfuezo de los Treinta y Tres, para nosotros, juzgado ese acto en relación con los demás de la propia Asamblea, con actos anteriores que la historia ha registrado, con hechos posteriores, también, pierde esa significación que se intenta atribuirle de afirmación definitiva de la soberanía nacional, para no quedar, sin desmedro ninguno para quienes lo afirmaron, como otra cosa que como la definición, en medio de actos de fuerza, de una soberanía provincial; como afirmación de la voluntad popular de reintegrarse al conjunto histórico que fué siempre la unidad, desde la época colonial, y que se mantuvo en esa unidad, pese a todas las discrepancias de los hombres, a todas sus luchas, y a sus propios odios hasta el momento en que el pacto de paz del año 1828 provocó la segregación definitiva del antiguo virreynato del Río de la Plata.

No es exacto, señor Presidente, que esa declaración primera de la Asamblea de Florida signifique cuanto le atribuye el señor senador Casaravilla. Esa declaración es un acto de voluntad de una Asamblea convocada en un espíritu completamente distinto al que el señor senador le atrobuye, y que ha actuado, también, dentro de orientaciones sociales que no son las que el señor senador cree haber desentrañado de la historia.

Se han publicado muchos documentos. No creo que sea el caso de promover en Cámara un debate que requiere otro ambiente. . . —(Apoyados).

. . . que sería más para un instituto histórico, para una cátedra de Universidad, para una Academia de Letras, pero no para una Asamblea que ha de decidir invocando una autoridad, que en realidad, está por encima de la diversidad de opiniones que puedan separar a los hombres.

No habré de referirme a ello, pero debo decir, y en esto no haré otra cosa que un acto de justicia para quienes han espigado mucho en archivos para poner la verdad histórica en su verdadero lugar, que ha sido feliz la gestión de quienes como don Vicente Capúti y don Angel Vidal han ordenado documentos, antecedentes de esos actos, que siempre merecen una alta consideración de la historia, a objeto de precisar su significación y de no permitir que la verdad histórica sea desconocida por una falsa apreciación de esos mismos papeles.

De esos documentos y de otros que todavía no han llegado a un estado de difusión que explicaría perfectamente ... afirmación nuestra de que el concepto general está muy lejos de ser el que defiende el señor senador Casaravilla, resulta que si algo, en lo que hizo la Asamblea de la Florida el 25 de Agosto de 1825, expresa bien claramente el íntimo sentir de los hombres de la época, no es precisamente el decreto primero, sino el segundo, el que resuelve la reincorporación a las Provincias Unidas. Y afirmo esto porque es precisamente esa tendencia, esa espectativa, la que se ofrecía al país en el momento mismo en que era convocado para constituir la Asamblea que habría de decidir soberanamente de los destinos de la Provincia.

La circular de 27 de Junio de 1825 del Gobierno provisorio, llamando a elecciones para integrar la Asamblea, establece en una forma terminante, absoluta "que la Provincia Oriental, desde su origen, ha pertenecido al territorio de las que componían el virreinato de Buenos Aires, y por consiguiente, fué y debe ser una de las de la Unión Argentina, representada en su Congreso General Constituyente".

"Nuestras instituciones, — agregaba el Gobierno provisorio,—deben, pues, modelarse por las que hoy hacen el engrandecimiento y la prosperidad de los pueblos hermanos. Empecemos por plantear la Sala de nuestros representantes, y este gran paso nos llevará a otros de igual importancia, a la organización política del país y a los progresos de la guerra."

Es en ese espíritu que los pueblos son llamados a designar representantes para la Asamblea de Florida. Es en ese espíritu, también que la Asamblea de la Florida procede, en primer término, a desvincularse de un Gobierno que pesaba despóticamente sobre los destinos comunes y que afrentaba la vocación democrática de los pueblos en las Provincias Unidas, que los separaba hasta en el orden político, en la forma de organizar las instituciones de la vieja comunidad, firmemente arraigada en el Gobierno de la Colonia.

Pero hecho eso, rota esa vinculación que no tenemos para qué entrar a juzgar, entonces la voluntad popular fué que siguiéramos siendo provincia dentro del régimen de unidad.

Cumplida esa decisión, reincorporada a las Provincias Unidas del Río de la Plata, luchando bajo la bandera común, sometida a su ley, reconociendo su Constitución y su bandera, no tenía ninguno de los rasgos esenciales de la soberanía, de la independencia nacional, sin perjuicio de reconocer que, exactamente como cualquier otra de las Provincias Unidas del Río de la Plata, gozaba ampliamente de la autonomía privincial.

La independencia nacional, respecto de cuya realización definitiva el propio señor senador Casaravilla no ha podido menos que reconocer que fué la obra extraordinaria del general Rivera, llevando a las Misiones un puñado de soldados de la Provincia, la que motivó la actitud del Gobierno Imperial, la que lo forzó a reconocer la soberanía completa del Estado Oriental, demuestra evidentemen-

te que,—por más grande que sea la acción desarrollada por los treinta y tres orientales, que nadie desconoce, sobre la cual no se intenta, porque sería una injuria a la historia, arrojar la menor sombra,—no pudo ser nunca definitiva,—no pudo nunca ser decisiva a los efectos de aquella conquista, si se recuerda, como acaba de hacerlo el doctor Casaravilla, que esa campaña de Misiones se hizo al margen de las autoridades militares de la Provincia, contrariando la voluntad de su Gobierno y, todavía, bajo la persecución de jefes militares que estaban en esos momentos luchando por la independencia de nuestro país.

Pero yo no intento decir,—estaría ello muy lejos de mí,—que la independencia nacional sea la obra exclusiva, ni de los treinta y tres orientales, por una parte, ni de Rivera, por otra.

Los sucesos, superiores a la voluntad de los hombres, se encadenaban en forma que esta Provincia, discutida ásperamente entre los argentinos y los brasileños, no tenía más destino que el de su autonomía, el de su completa independencia, como medio de neutralizar las hostilidades, las viejas rivalidades, que tenían desde la metrópoli, entre esos dos grandes países de la América.

Pero hasta que esa hora no sonó, hasta que el éxito de la campaña de las Misiones no determinó al Emperador del Brasil a ceder en su propósito de mantener la Provincia Cisplatina unida a su Imperio, la voluntad nacional fué que continuáramos formando parte de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Ahora, ¿es eso lo que nosotros queremos celebrar? ¿Es el acto que borra una parte de la historia nacional y que nos vuelve a la vieja fraternidad de la Colonia con las demás provincias argentinas, lo que el país quiere que celebremos al buscar una fecha para el centenario? Sería ilógico pretenderlo; porque no significa más la independencia de la Provincia Oriental, respecto de los Imperios del Brasil y Portugal, que lo que significó la independencia de todas las provincias del Río de la Plata, respecto del Gobierno español.

Si la razón que mueve a quienes defienden la celebración del centenario el 25 de Agosto, es la razón que dicen—y tenemos el deber de creerla, de que fué un acto de voluntad nacional reincorporarnos a las Provincias Unidas—yo digo que esa misma razón nos obligaría a afirmar que la fecha del centenario nacional es la misma con que celebraron los argentinos un siglo de actividades fecundas: sería el 25 de Mayo, fecha que fué reconocida por todas las provincias como la del rompimiento de la vinculación histórica secular con España.

Pero no es lo que queremos celebrar nosotros. Lo que el país entiende que ha de ser su fiesta, es la fecha que le recuerde el rompimiento definitivo de todo vínculo, cualquiera fuera la razón de ello, con todo otro Gobierno: España, Portugal, Brasil, Argentina; el momento en que con sus propios elementos, muy pocos, por cierto, entró a formar parte de la Sociedad de las Naciones y asumió la responsabilidad de su propio Gobierno en la gestión de sus propios intereses.

Podría discutirse, señor Presidente, admitido ese criterio, cualquier otra fecha, pero, como lo dice el informe de la Comisión de Legislación en mayoría, nosotros no hemos querido resolver una contienda de historiadores: no hemos querido buscar en la historia el minuto preciso en que el pueblo oriental empezó a ejercer actos de soberanía, libre de toda sumisión a Gobiernos que no fueran el Gobierno establecido por los propios nativos. De hacerlo así, acaso habría que buscar como fecha, o bien la celebración del pacto de paz de 1828, o bien la reunión solemne de la Asamblea en San José, en Noviembre del mismo año, en la cual, por la misma solemnidad del acto, aparece bien clara, bien evidente, la afirmación de una nueva personalidad nacional.

Pero nosotros no queremos discutir estas cosas, señor Presidente; nosotros hemos entendido que nuestro deber no era otro que buscar una fecha que pudiera unir sin discrepancias a todos los orientales.

El 25 de Agosto no nos une; acaso no nos uniera fecha alguna hasta el momento en que de toda evidencia el pueblo uruguayo afirmó su personalidad en el juramento de una Constitución que habría de regirlo por voluntad propia. Es por esa razón que hemos optado por la fecha del 18 de Julio.

Luego, pues, si las razones expresadas por el señor senador Casaravilla en lo que puede desunirnos, en lo que no puede arrancarnos una adhesión a su tesis, quedan destruídas con la sola afirmación de cuál era el concepto en que se convocó a la Asamblea de la Florida y por las ligeras referencias a la actitud, a la posición, mejor dicho, en que se encontraban las fuerzas orientales después de esa declaración de la Florida, y hasta el momento en que el tratado de paz de 1828 resuelve en definitiva nuestros destinos, la Comisión en mayoría no tiene otra solución que persistir en su informe, cuyos términos quedan todos en pie, y aconsejar, como solución patriótica, la del 18 de Julio, que no habrá de levantar nunca la más mínima resistencia, porque, apréciese como se quiera el acto de la Asamblea Constituyente, désele la importancia que quiera dársele a todas y a cada una de las disposiciones constitucionales, lo cierto es que el 18 de Julio de 1830, sea esa Carta buena o mala, jurada por el país, significaba la ley definitiva de un Estado que nacía recien a la soberanía.

Por estas razones, señor Presidente, la Comisión en mayoría insiste en su propósito y aconseja la sanción del proyecto de ley que ha redactado.

Es lo que pensaba decir. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Yo voy a indicar la conveniencia de no cerrar este debate.

Días pasados, en presencia del señor Presidente, el señor senador por Florida manifestó que tal vez se podría encontrar una fórmula intermedia entre el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes y la solución que ha presentado la Comisión de Legislación del Senado.

El señor senador por Florida no se encuentra presente. Como creo que está en el ánimo de todos el deseo de no prolongar la discusión alrededor de este asunto y que todos tenemos el mejor propósito de ver si coordinamos ideas para llegar a una solución única, yo me atrevería a indicar la conveniencia de que he hablado, de no cerrar el debate y de que se continúe con este asunto en la sesión de mañana.

Señor Presidente — ¿Aún en primera discusión?

Señor Gallinal — Sí, señor; porque tengo entendido que el señor Presidente había indicado el deseo de intervenir en la discusión.

Señor Presidente — No era una resolución.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Yo he demostrado en Cámara, reiteradamente, que considero una regla de cortesía parlamentaria aceptar en general estas indicaciones de suspender debates a objeto de permitir que alguno de los miembros de la Cámara pueda intervenir en ellos. Pero también he afirmado que cuando no hay una razón visible que justifique esa ausencia, tratándose de asuntos incorporados a la orden del día y en los cuales hay interés en dictar una resolución definitiva, lo más pronto posible, no es justificado un pedido de aplazamiento.

En el caso presente, diré más: si es cierto que el doctor Martínez, ausente, había insinuado la posibilidad de una fórmula que conciliara y que como todos lo sabemos no significaría otra cosa que alterar términos dentro del proyecto de la Comisión en mayoría, haciendo que éste fuera menos afirmativo, la Comisión en mayoría por lo pronto, no estaría dispuesta a votar ninguna solución que significara una renuncia de las razones de fondo que ha tenido para aconsejar el proyecto de ley a conocimiento del Senado.

Luego, pues, fórmula de trasaccion en el caso, no cabría.

La Comisión en mayoría, entiende que lo que precisamente presenta a consideración de los señores senadores, es una fórmula que puede unirnos a todos; y, finalmente diré como razón personal de mi oposición a la moción del doctor Gallinal, que acaso la sesión de hoy sea la última a que yo asista a Cámara.

De modo que este proyecto se encontraría, por consecuencia de un acto de deferencia al señor senador Martínez, sin aquel que habría de defenderlo en caso de formularse alguna oposición, sin la presencia del miembro que en nombre de la Comisión habría de abrir opiniones respecto a los proyectos que se presentaran como sustitutivos del formulado por ella.

Señor Sorín — No apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si el señor senador Martínez ha tenido interés fundamental para intervenir en este debate y proponer una fórmula, pudo venir, señor senador, máxime cuando es notorio que el miembro informante de este asunto es ésta, casi con absoluta seguridad, la última sesión del Senado a que concurrirá.

Señor García — Pero podría igualmente concurrir al Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero ya no sería como elemento integrante de la Cámara, y en condiciones de votar el asunto.

Señor García — Para defender sus ideas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo reclamo también el mismo derecho que se defiende ahora para el doctor Martínez; no sólo el derecho de intervenir en el debate, sino el derecho de votar el proyecto.

Señor Gallinal — Ese derecho no lo tiene el señor senador. Lo tiene para votar ahora pero no para votar en definitiva el proyecto...

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo tengo, señor senador.

Señor Gallinal — Yo sostengo que son atendibles, sólo en parte, las razones que apunta el señor senador y voy a oponerme a que se suprima la segunda discusión de este asunto, y, entonces, en definitiva, no podrá ser aprobado hoy.

Señor Jiménez de Aréchaga — Vamos a ver si no hacemos la mayoría necesaria para suprimir la segunda discusión.

Señor Gallinal — No es cuestión de llevar el asunto a ese terreno.

Señor García — Y más cuando el señor senador le consta que puede venir a defender sus ideas en el seno del Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero yo también afirmo que el señor senador Martínez podía venir hoy al Senado a proponer su fórmula, que cualquier otro

senador podría proponerla también en sustitución del señor senador Martínez, ya que son notorios los términos en que esa fórmula está redactada.

Señor Sorín — Por otra parte la fórmula del doctor Martínez es conocida y hay senadores que no la aceptan, y yo entre ellos.

Señor Casaravilla — Yo, por mi parte, no acepto ninguna fórmula transaccional porque el asunto no la admite.

Ha venido sancionado por la Cámara de Representantes un proyecto de ley por el cual se establece que el 25 de Agosto de 1925 debe celebrarse el centenario de nuestra independencia. Ahí no cabe transacción. Se vota porque se realice en ese día el Centenario, o se vota en contra.

Yo, por mi parte, voy a votar a favor, y los demás votarán con arreglo a su criterio.

Señor Toscano—La fórmula de transacción la buscará la Asamblea General.

Señor Casaravilla — Fórmulas intermedias, de transacción, no caben: hay que votar una fecha u otra.

Es lo que tenía que decir.

Señor Sorín — Mociono para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cornú — Pido la palabra.

Yo voy a votar en contra de la proposición de espera que ha formulado el señor senador Gallinal...

Señor Gallinal — Le voy a adelantar al señor senador que yo no he hecho moción. Hice simplemente una indicación; pero, desde que los señores senadores se oponen, no insisto en ello.

Señor Cornú— Entonces, no digo más, señor Presidente.

Señor Gallinal — Yo quiero dejar constancia de mi voto en el mismo sentido que lo ha hecho el senador por Minas, favorable al proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, y al hacerlo, señor Presidente, no improviso opiniones.

Señor Jiménez de Aréchaga—Creo que nadie las improvisa.

Señor Gallinal — Es simplemente para fundar mi voto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es una cuestión personal.

Señor Gallinal — Hace tres años, más o menos, con motivo de integrar el Consejo Nacional de Administración presenté a consideración de ese alto cuerpo un proyecto de ley para la celebración del Centenario de la patria.

Confieso que no me asaltó la duda de que pudiera discutirse, en aquel entonces, la fecha en que este acontecimiento debía celebrarse: más; casi me atrevería a decir que planteado el problema no fué objeto de discusión esa fecha. Dos o tres meses después de haber presentado, el que habla el proyecto a que me refiero, el entonces Ministro de Obras Públicas presentó a su turno un gran proyecto programando la construcción de grandes obras públicas para la celebración del Centenario, pero no se hacía referencia de ninguna clase al punto que ha llegado a ser fundamental en estos últimos tiempos: a cuál debía de ser la fecha que se eligiera para esa solemne conmemoración.

Yo pienso, con los defensores del 25 de Agosto, que si no fuese este el día a elegirse para la conmemoración, debería ser, cuando menos el año 25 por el conjunto de acontecimientos que en ese año tuvieron lugar.

No hay, en las efemérides patrias, un año más lleno de glorias propias que el año 25.

Empieza con el juramento de la Agraciada; continúa con la instalación del primer Gobierno patrio en la Florida; sigue con el triunfo de Rivera en los campos del Rincón; ratifica sus glorias el 12 de Octubre con la batalla de Sarandí y culmina con la toma de la fortaleza de Santa Teresa.

Por esto, señor Presidente, porque esas glorias del año 25 son glorias exclusivamente de orientales, yo he pensado, que a ningún otro año, debiera corresponder el honor de ser recordado como el año 25.

Por estas consideraciones, señor Presidente, y por las aducidas por el señor senador por Minas, voy a votar el proyecto venido de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Cámara.

(Se lee).

En discusión.

Si fuera rechazado se votará el de la Comisión de Legislación del Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 1.o aconsejado por la Comisión del Senado.

(Se lee):

En discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera descusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador.

Señor Gallinal — Deseo declarar que no voto la moción del señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero el señor senador por Cerro Largo me excusará que formule esta moción dado las consideraciones en las cuales me he fundado.

Señor Gallinal — Perfectamente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador.

Se necesitan las dos terceras partes de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. Nueve contra tres. — (Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto, y se levantará la sesión, porque la Mesa entiende que la prórroga de la hora era solamente para terminar este asunto.

(Así se hace).

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

96.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 7 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias)

SUMARIO

12—María Stagnero de Munar. Autorización para el pago de los gastos del sepelio de los restos de esta ex Directora del Instituto Normal de Señoritas. (Rechazado).

13—Instituto Fitotécnico y Semillero de La Estanzuela. Declaración de que el artículo 60 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario no comprende la ley de 3 de Julio del corriente, relativa al Instituto antedicho. Moción de preferencia. (Discusión general y particular del asunto. (Sanción).

14—Moción de preferencia.

15—Vapor "Oyarvide". Adquisición de una caldera destinada al mismo. (Discusión general y particular. (Sanción).

16—Moción de preferencia.

17—Instituto Nacional de Agronomía. Refuerzo del rubro "Leyes dictadas" para suplir la disminución de entradas de ese Instituto. (Discusión general y particular. (Sanción).

18—Yacht Club Uruguayo. Cesión de una parcela de terreno. Moción de preferencia. (Debate sobre la misma. Discusión general y particular del asunto. Sanción).

19—Rowing Club del Uruguay. Cesión de una parcela de terreno. Moción de preferencia. (Discusión general y particular del asunto. Sanción).

Post orden del día

20—Consideraciones del señor representante don Daniel Herrera y Thode sobre procedimientos restrictivos del Gobierno argentino en cuanto a los barcos que se alejen a 50 kilómetros del puerto de Buenos Aires. Debate sobre la cuestión planteada.

1—En Montevideo, a los siete días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Arrospide, Astiazarán, Bacigalupi, Balparda, Barbato, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Buero, Burmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, Ferreiro, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Joanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Schinca, Sichero, Tabárez, Terra, Turena, Urioste, Vázquez y Vigliola.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Brum, Perichón y Puyol.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Castillo, Castro, Fígoli, Galarza, Gómez Platero, Lussich, Monegal, Muñoz Zeballos, Percovich, Ramasso, Ros, Roxlo, Secco Illa, Viana y Viera.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Barbé, Colistro, Fernández, Medina y Mello.

Total: 5.

2—**Señor Presidente**—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que da cuenta de la labor que ha realizado desde su instalación hasta la fecha."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley por la que se acuerda a los clases y soldados sobrevivientes del Paraguay, Caseros y Defensa, el sueldo correspondiente al grado superior inmediato."

—Archívese.

"El Consejo Nacional de Administración remite un mensaje relacionado con los informes solicitados por los señores representantes don L. Enrique Andreoli y don Mariano García Selgas a los señores Ministros de Estado."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición de dichos señores representantes.

"La Comisión de Peticiones se expide en las siguientes solicitudes: Alfredo Ferrere, Santiago Ruibal Eiras, Santiago Orio, Fernando E. Mencia, Angela Rava de Costa, Darío Rodríguez y Felipe M. Aguiar"

—Repártanse

"La Asamblea Representativa del Departamento de Artigas remite un despacho telegráfico de condolencia con motivo del fallecimiento del doctor Aureliano Rodríguez Larreta."

—Acúsese recibo y archívese.

"El señor representante doctor Raúl Jude presenta moción de enmienda al presupuesto de la Facultad de Medicina."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Las señoritas Hipólita y Julia Mrak, solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante doctor Eduardo Acevedo Alvarez presenta el siguiente

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase el Instituto Nacional de Agronomía y Escuela de Agricultura existentes en los Departamentos, a la Universidad de la República, bajo el título de Facultad de Agronomía.

Art. 2.o La organización de la Facultad de Agronomía será la misma que rige actualmente para la Facultad de Medicina.

Art. 3.o En vez del cargo de Director del Instituto y encargado de la cátedra de Silvicultura con tres mil seiscientos pesos anuales, créase el cargo de Decano con tres mil pesos anuales y el de profesor de Silvicultura con mil ochocientos pesos anuales, manteniéndose en todo lo demás la planilla de asignaciones de la ley vigente de Presupuesto.

Art. 4.o Mientras la Facultad de Agronomía no sea incorporada a la ley General de Presupuesto continuará rigiendo la planilla del Instituto vigente.

Art. 5.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Eduardo Acevedo Alvarez, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Tengo el honor de someter a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se incorpora a la Universidad de la República el Instituto Nacional de Agronomía, con carácter de Facultad.

En el artículo editorial publicado con mi firma en las columnas del diario "El Día", de fecha 3 de Septiembre del corriente,—y que acompaño,—se halla la exposición de motivos de dicho proyecto.

Saludo a V. H. con mi mayor consideración.

Eduardo Acevedo Alvarez.

"El Instituto de Agronomía y la Universidad

Con el más sonado éxito ha celebrado sus sesiones el segundo Congreso de Ingeniería Agronómica.

Los ingenieros agrónomos del país han asistido unánimes a ese torneo del pensamiento y han evidenciado en relación individual y minuciosa la intensa labor realizada por ellos en el año: trabajo fecundo que significa la cristalización de fecundas enseñanzas recogidas en el aprendizaje del aula y en la especialización de la carrera. Muchos de nuestros jóvenes profesionales han emitido votos, también, que se han traducido en meditadas conclusiones aceptadas entusiastamente por el Congreso.

Hoy, felizmente, ha desaparecido el viejo excepticismo de los hombres de campo que consideraban que las prácticas empíricas superaban o igualaban el valor de los conocimientos técnicos. Es que la ciencia agronómica, modificando siempre sus sistemas, está en continua evolución: todos los días el estudio y la experimentación evidencian conquistas que se traducen en la mejor explotación agropecuaria.

En estos momentos de crisis para la ganadería, son muchos los que orientan su pensamiento hacia la agricultura o hacia la explotación mixta de las dos industrias. Ese es el ideal del presente y la gran esperanza del porvenir. Cuando la estancia esté vinculada a la chacra, cuando sea dable aplicar, en acción combinada y armónica, los productos de una industria a la explotación de la otra,—entonces el país podrá defenderse mejor de las crisis que hoy, cuando se abaten sobre la ganadería, traen a su paso el derrumbe económico de casi todos nuestros valores.

Amplios horizontes se abren así a los ingenieros agrónomos. La subdivisión de la propiedad o de las explotaciones, el aumento de brazos que será consecuencia de los estímulos que hoy creamos a la colonización, la evolución del invernador hacia la cabaña, la expansión cada día mayor de las industrias derivadas y sobre todo el aumento del área cultivada en el país,—que hemos de comprobar dentro de poco tiempo,—todos esos son factores que abrirán campo de trabajo a los agrónomos nacionales, y permitirá el desarrollo creciente de la riqueza nacional.

Hay que estimular, la carrera agronómica. ¿Pero los Poderes Públicos lo han hecho hasta el presente?

Cuando se estableció la Escuela de Agronomía, — gracias a una partida que destinó a su creación la Deuda de Conversión y Obras Públicas de 1905,— se le dió carácter de Sección de la Universidad. El país, apenas salido lleno de sufrimientos y de dificultades de la última guerra civil, tenía que encauzarse en el trabajo que es el gran redentor de los abatimientos económicos. No vaciló, entonces, el Presidente Batlle, en ampliar los niveles del empréstito, — destinado en esencia a enjugar los perjuicios de la guerra y a unificar las deudas extraordinarias lanzadas desde el año 1897,— para llevar adelante la construcción del Puerto de Montevideo, hacer obras públicas, mejorar la vialidad y crear las Es-

cuelas de Agronomía y Veterinaria. Un programa constructivo se levantaba junto a la infecunda liquidación de las guerras y los déficits.

Pero la Facultad de Agronomía, como la de Veterinaria, fué desglosada de la Universidad por la ley de 31 de Diciembre de 1908. Separado, así, el Instituto, de la casa de estudios, quedó relegado a un segundo plano, perdiendo el alto nivel y los prestigios que para muchos adolescentes tienen sólo las carreras universitarias.

Ha desmerecido desde entonces, el estudio de la Agronomía. Salvo vocación especial, — que pocos jóvenes sienten,— no existen estímulos para seguir una carrera que no da diplomas universitarios. Y convengamos que el abarrotamiento que hoy se palpa en algunas de nuestras carreras y que conduce a la esterilización de las mejores aptitudes y de los mejores esfuerzos, puede y debe combatirse abriendo a los estudiantes nuevas perspectivas que ofrezcan, por lo menos, el mismo timbre de honor que las carreras tradicionales.

Ninguna razón justifica el carácter especial que dió a la carrera agronómica la carta orgánica de la Universidad de 1908. El Instituto de Agronomía otorga enseñanza académica superior, y los diplomas que acuerda son de valor universitario fuera del país, de acuerdo con los tratados en vigencia.

Posee el Instituto todas las características de una Facultad. Da una alta enseñanza científica; tiene un ilustrado cuerpo de profesores; un plan de estudios intenso; realiza experiencias e investigaciones de trascendencia y publica estudios originales. No debe permanecer, entonces, el Instituto al margen de la Universidad.

En los países de mayor cultura, los establecimientos donde se forman los ingenieros agrónomos, forman parte de la Universidad. En las grandes Universidades de Estados Unidos, las Secciones de Agronomía tienen lugar preferente; y lo mismo acontece en Francia, en Alemania, en Inglaterra y en Austria. El mismo régimen le sigue también la Argentina, con sus dos grandes Facultades de Agronomía y Veterinaria, una dependiente de la Universidad de La Plata y la otra de la Universidad de Buenos Aires.

Corresponde al Uruguay seguir el ejemplo. Ya hemos dado un paso de reacción que es justo destacar. El Instituto de Agronomía dependía hasta hace muy poco tiempo del Ministerio de Industrias. Hoy ha pasado, conjuntamente con las Estaciones Agronómicas, al Ministerio de Instrucción Pública. No estando bajo la égida de la Universidad, lo lógico es que dependa de esta última secretaría de Estado. ¿Por qué ha de considerarse al Instituto de Agronomía como un organismo industrial? Es verdad que el establecimiento produce, y es natural que así sea, porque esa es la forma práctica de demostración al alumno acerca de los beneficios económicos de las industrias rurales. Pero el factor predominante, no es ni debe ser la producción: si así lo fuera, la enseñanza se vería supeditada y sacrificada a los resultados de la explotación económica. Y son de oportunidad estas consideraciones, porque sabemos que el señor Ministro de Industrias gestiona, en los momentos actuales, el nuevo desplazamiento de las Estaciones Agronómicas a esa Secretaría de Estado. Reconocemos complacidos, que bajo la dependencia de un Ministro como el doctor Arias, nada debe temerse acerca de la situación de esos centros de enseñanza agronómica. Pero los hombres cambian, y no sabemos si mañana, otro Ministro, de vistas principalmente prácticas, sacrificaría en esos establecimientos, la faz de la enseñanza a la faz de producción.

Desde estas mismas columnas hemos lanzado el pensamiento de unificar la dirección técnica de todos los institutos de enseñanza oficial. Dijimos, entonces, que debe existir armonía y cohesión entre todos los órganos de enseñanza. Las instituciones de instrucción superior y científica deben estar ligadas entre sí y girar en torno a la Universidad. La Escuela de Agronomía no haría excepción a esa regla, si el pensamiento prosperara.

Los profesores extranjeros del Instituto de Agronomía, que están en relación con colegas científicos del mundo, han considerado siempre lesionada su jerarquía ante los profesionales de otros países, por el hecho de no pertenecer a la Universidad. Consideran esos dignos catedráticos que el más alto valor moral que afirma la reputación de un hombre de ciencia, es ser profesor de la Universidad.

No son sólo los profesores quienes lamentan la situación actual del Instituto de Agronomía. También los jóvenes que egresan de sus aulas han de sentir pesar de que su pergamino no emane de la Universidad. Ya que esa es la aspiración de ellos, corresponde a los poderes públicos darles satisfacción.

Eduardo Acevedo Alvarez."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Continúe el señor Secretario dando cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor representante Daniel Herrera y Thode anuncia que hará uso de la palabra después de las seis de la tarde."

—Téngase presente.

"El señor representante Julio E. Bonnet mociona para que en la sesión del viernes 14 del corriente sea considerado en primer término, con informe verbal o escrito de la Comisión de Presupuesto, el proyecto por el que se destina la cantidad de 470.000 pesos para la construcción y conservación de puentes y carreteras, venido con modificaciones del Honorable Senado."

—Esta moción se votará en el momento oportuno.

"Estando vacante un puesto en la Comisión de Asuntos Internos, por renuncia del doctor Francisco Alberto Schinca, se designa al señor Guillermo Otero."

5—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, con el asunto referente a vacunación antivariólica, en la frontera Norte del país. Destino de 10.000 pesos para sufragar los gastos que se originen.

Señor Búrmester — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester — Yo creo que ha habido un error al poner en primer término este asunto, porque en la última sesión en que se trató, el último asunto que se resolvió fué éste, y fué resuelto por la negativa. — (Apoyados).

Acabo de ver la versión taquigráfica, y eso resulta bien claro.

Señor Presidente — Pero se pidió reconsideración en la última sesión.

Señor Búrmester — Por eso iba a preguntar si se había reconsiderado.

Señor Presidente—Se reconsideró ayer, y se resolvió colocarlo en primer término en la sesión de hoy.

Señor Búrmester — Perfectamente; si se reconsideró, no hay nada que decir.

Señor Presidente — Léanse los antecedentes relacionados con el asunto de la vacunación en la frontera Norte del país.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 4 de Abril de 1923.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Higiene considera necesario para la mejor profilaxis de la viruela, establecer que toda persona que desee entrar al país por la frontera del Brasil sea vacunada por nuestras autoridades sanitarias o presente un certificado de haber sido en el Brasil.

Se atribuye a esta medida una importancia capital, por entenderse que en algunas de las localidades brasileñas fronterizas tiende ese grave mal a hacerse endémico, siendo de esa procedencia los primeros casos de viruela que se constataron últimamente en Rivera, Tacuarembó, Cerro Largo, Salto y Artigas.

El Consejo Nacional de Administración, compartiendo el criterio de las autoridades sanitarias respecto a la conveniencia de establecer aquella medida, ha dictado ya un decreto que autoriza su implantación; pero para que ella se lleve a cabo con toda eficacia, se requiere disponer de personal y realizar gastos extraordinarios para lo que el Consejo Nacional de Higiene calcula necesitar la suma de diez mil pesos.

Por el proyecto de ley que por el presente mensaje se somete a la consideración de V. H., se autoriza la inversión de esa suma, cuya disponibilidad se considera indispensable por haberse agotado los fondos entregados anteriormente al Consejo Nacional de Higiene para la lucha contra la viruela.

Aprovecha la oportunidad el Consejo para reiterar a V. H. las protestas de su consideración más distinguida.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de diez mil pesos ($ 10.000), en atender los gastos que origine el mantenimiento del Servicio de Vacunación en la frontera Norte del país.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSE F. ARIAS.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto ha estudiado el proyecto remitido por el Honorable Consejo Nacional, por el cual se le autoriza para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 10.000 (diez mil pesos), con el fin de atender los gastos que origina el mantenimiento del Servicio de Vacunación en nuestra frontera con el Brasil.

Es indiscutible que la viruela es endémica en algunas localidades brasileñas fronterizas, y que los casos de ese gra-

ve mal que se constataron últimamente en nuestros Departamentos del Norte eran de aquella procedencia. Urge, pues, adoptar una medida de profilaxis que nos evite la invasión de tan terrible flagelo, y ésta no puede ser otra que la vacunación de toda persona que entre al país por la frontera con el Brasil.

Como la implantación de tal medida requiere personal idóneo y gastos extraordinarios, y como el Consejo Nacional de Higiene no posee fondos por haberse agotado los que se le entregaron anteriormente, vuestra Comisión de Presupuesto cree que es urgente la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de Comisión, en Montevideo a 11 de Abril de 1923.

Carlos P. Colistro. — Jenaro Gilbert. — Felipe Iglesias. — Mariano García Selgas. — Daniel Herrera y Thode."

En discusión general.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Voy a dar mi voto favorable a este proyecto, aunque haciendo una manifestación previa, y es que el Consejo Nacional de Administración, en alguna oportunidad, se ha dirigido a la Cámara haciéndole observar que votaba leyes que significaban gastos sin imputarlos a rubros especiales y sin crear los fondos para atenderlos.

El Consejo incurre ahora en este vicio, nos manda un proyecto de ley por el cual se destinan 10.000 pesos para atender los gastos que origine el servicio de vacunación en la frontera Norte del país.

Es natural, señor Presidente, que, como se dice en el artículo 1.o se cargarán los gastos a Rentas Generales, con lo cual se comete el mismo error que se reprochaba en otras oportunidades a la Cámara.

Yo voy a votar este asunto únicamente por su nauraleza, por entender que estando en juego la salud pública no debe la Cámara pararse a considerar si está bien o mal imputada esta suma a Rentas Generales; pero, señor Presidente, haciendo la salvedad que acabo de manifestar, para que no sea la Cámara susceptible de observaciones cuando incurre en esta misma irregularidad en condiciones análogas.

He terminado.

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa — Por los mismos motivos que ha expresado el señor diputado Perotti, voy a dar mi voto favorable a este proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintisiete en veintinueve.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo desearía saber de parte de la Comisión informante, si este gasto de 10.000 pesos significa un rubro anual permanente incorporado al Presupuesto, o si se efectuará por una sola vez hasta que termine la epidemia actual.

Señor Iglesias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Iglesias — En este momento el único miembro que se encuentra en Sala de los que forman parte de la Comisión de Presupuesto, soy yo.

Lamento que el doctor Colistro no se encuentre en sala para contestar la pregunta que hace el doctor Rossi; pero mi impresión es que en ese concepto se ha hecho el informe y se solicita la aprobación.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Por una sola vez?

Señor Iglesias — Por una sola vez.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintiseis en treinta y dos.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6—El segundo asunto de la orden del día es el relativo a la acumulación de sueldos. Había quedado en suspenso un artículo, que pasó a la Comisión respectiva.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Debo manifestar que ayer, cuando se resolvió esto, yo no entendí que el asunto debía informarse para la sesión de hoy. No obstante, cuando advertí que estaba en la orden del día, en segundo término, hice citar con urgencia a la Comisión de Legislación, pero a pesar de eso no fué posible reunirla.

Señor Presidente — La Cámara deberá resolver entonces si se suspende la consideración de este asunto hasta que la Comisión informe...

Señor Ramírez — Se podría suspender hasta la sesión del miércoles, y yo me encargaría de hacer citar a la Comisión.

Señor Presidente — Muy bien: para la sesión del miércoles, después de dos preferencias votadas.

Se va a votar.

Si se procede en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7—"El señor representante doctor Julio E. Bonnet mociona para que en la sesión del viernes 14 del corriente sea considerado en primer término, con informe verbal o escrito de la Comisión de Presupuesto, el proyecto por el que se destina la cantidad de 470.000 pesos para la construcción y conservación de puentes y carreteras, venido con modificaciones del Honorable Senado."

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Bonnet — Hago presente a la Cámara que se trata nada más que de unas modificaciones introducidas por el Honorable Senado a un proyecto que ya ha recibido sanción por parte de la Honorable Cámara. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Bonnet.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y tres.

Se va a leer otra moción formulada por el señor representante Bonnet.

(Se lee):

"El señor representante doctor Julio E. Bonnet mociona para que se trate en primer término en la sesión del día 26 del corriente, previo informe de la Comisión, el proyecto de ley que amplía la del 19 de Marzo de 1835 y la de 3 de Mayo de 1837, que se relacionan con las pensiones que deben gozar las viudas de jefes y oficiales del Ejército."

Está a consideración de la Cámara.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Bonnet—Como se ve, señor Presidente, yo establezco que debe ser previo informe de la Comisión. Mis datos son de que en la Comisión de Milicias hay completa armonía entre todos los miembros que la constituyen para que este asunto sea informado favorablemente. De manera que lo único que falta es que se produzca el dictamen escrito. Es un proyecto, señor Presidente, que tiene su origen en el Poder Ejecutivo, que ha recibido sanción del Honorable Senado. Se trata de reparar una injusticia con respecto a determinadas viudas e hijos de militares, injusticia que otras leyes han subsanado.

De manera que conceptúo que el asunto, previo el dictamen de la Comisión, y considerado en fecha tan posterior como la que establezco, que es la del 26 de Setiembre, no encontrará oposición por parte de la Honorable Cámara para que sea tratado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Bonnet.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y tres en treinta y cuatro.

8—El tercer asunto de la orden del día es el relativo a ascensos militares. (Modificación al inciso D, del artículo 9.o de la ley de 1.o de Febrero de 1919).

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Presidenicia de la República.

Montevideo, Enero 31 de 1923.

Honorable Asamblea General:

Al amparo de las disposiciones del Código Militar ingresaron al Ejército muchos ciudadanos que, después de cumplir con todas las condiciones requeridas, han llegado a ocupar empleos de teniente.

Ahora bien: la ley de 28 de Enero de 1919 establece que dichos oficiales, para ascender a capitán, deben ser aprobados en los cursos que el Presidente de la República reglamente.

Atendiendo a los verdaderos intereses del país y a la preparación media de nuestros oficiales, dichos estudios han sido organizados en forma que requieren en el alumno una preparación científica de que carecen algunos tenientes, porque antes no les era exigida para ocupar ese empleo. Estos oficiales tienen con frecuencia buenas notas en todos sus servicios, pero, por la causal expresada, no pueden ser aprobados en el curso de la Escuela de Aplicación y, en consecuencia, son clasificados deficientes en la lista de ascenso, debiendo ser retirados en pésimas condiciones debido a corresponder hacerlo antes de la edad establecida para el retiro obligatorio.

He creído, Honorable Asamblea, que sería equitativo, ya que no puede responsabilizárseles por una falta de preparación intelectual que las leyes no les exigían, que se sancionara un proyecto de ley autorizándolos a retirarse con el empleo de capitán, y se regulara su haber de retiro sobre la base del sueldo de este empleo y según los años de servicios que tuvieren.

Al declarar incluído este asunto entre los que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias, me es grato saludar a la Honorable Asamblea con mi mayor consideración.

BALTASAR BRUM. — General BUQUET.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los tenientes que corresponda retirar por estar comprendidos en el inciso D del artículo 9.o de la ley de 1.o de Febrero de 1919, y que la calificación de deficiente obedezca a la sola razón de no haber sido aprobados en los cursos de la Escuela Militar de Aplicación, serán retirados, siempre que reunan las demás condiciones requeridas para el ascenso, con el empleo de capitán, regulándose su haber de retiro sobre la base del sueldo de ese empleo y de acuerdo con las demás disposiciones legales vigentes, no debiendo ser el sueldo de retiro inferior al que corresponde al empleo de teniente.

Art. 2.o Lo dispuesto en el artículo anterior no se aplicará a los tenientes que hubieren egresado de la Escuela Militar.

Art. 3.o Esta ley tiene efecto retroactivo.

Art 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Enero 31 de 1923.

General BUQUET.

INFORME

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de la Presidencia de la República por el que se modifica el inciso D del artículo 9.o de la ley de 1.o de Febrero de 1919, que se refiere a ascensos militares. Por este proyecto la Presidencia de la República se ocupa del retiro de los tenientes que por haber sido reprobados por dos veces en las pruebas de competencia a que alude la ley de 1.o de Febrero de 1919, deben ser retirados en condiciones poco favorables, por lo que propone retirarlos con el grado superior inmediato.

Si bien el Poder Eejcutivo contempla y mejora la situación de estos oficiales, que han ingresado al Ejército en época en que no era obligatoria la rendición de pruebas a que actualmente están sometidos por ley de 28 de Enero de 1919, los coloca también fuera de la carrera a que han dedicado gran parte de su vida. Vuestra Comisión cree haber encontrado una forma en que, contemplando a la vez estas situaciones de excepción, hace contribuir al Estado en otra forma menos onerosa y de más transcendencia, en cuanto coloca a estos oficiales en situación en que los que tengan voluntad y condiciones puedan seguir su carrera.

En este sentido, comprendiendo que las pruebas de suficiencia a que alude la citada ley responde a cursos superiores, y no para personas a quienes desde un principio no se les ha exigido más contribución que lo exigido por el Código Militar, vuestra Comisión aconseja someter a los oficiales que reunan estas condiciones y hayan sido calificados por dos veces de deficientes, dedicarles un curso especial, con relación al estado de preparación en que se encuentran colocados. Así, pues, os aconseja la sanción del proyecto de ley que acompaña.

Gervasio L. Galarza, diputado por Río Negro. — Mario Sadí Barbé. — Juan Ramasso. — Aniceto Patrón. — Juan A. Olalde. — Carlos M.a Juanicó. — Francisco Ghigliani.

Comisión de Guerra y Marina.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el inciso D del artículo 9.o de la ley de 28 de Enero y la de 1.o de Febrero de 1919, en la siguiente forma:

"Inciso D) Los tenientes que habiendo sido sometidos dos veces al examen de competencia en la Escuela Militar de Aplicación, para optar al grado inmediato superior y hayan sido calificados de deficientes, serán pasados a un curso de preparación especial, siempre que la calificación de deficiente obedezca a la sola razón de no haber sido aprobados en los citados cursos."

Art. 2o Si en el curso a que se refiere el artículo anterior fueran calificados nuevamente dos veces de deficientes, serán retirados con la remuneración que corresponda al empleo de su clase.

Art. 3.o Lo dispuesto en los artículos anteriores no se aplicará para los tenientes que hubieran egresado de la Escuela Militar, los que, clasificados dos veces de deficientes en la Escuela Militar de Aplicación, serán retirados de acuerdo con las prescripciones legales.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Galarza, diputado por Río Negro. — Barbé. — Ramasso. — Patrón. — Juanicó. — Olalde. — Ghigliani.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o Modifícase el inciso D del artículo 9.o de la ley de 28 de Enero y la de 1.o de Febrero de 1919, en la siguiente forma:

"Inciso D) Los tenientes que habiendo sido sometidos dos veces el examen de competencia en la Escuela Militar de Aplicación para optar al grado inmediato superior y hayan sido calificados de deficientes, serán pasados a un curso de preparación especial, siempre que la calificación de deficiente obedezca a la sola razón de no haber sido aprobados en los citados cursos."

Art. 2o. Si en el curso a que se refiere el artículo anterior fueran calificados nuevamente dos veces deficientes, serán retirados con la remuneración que corresponda al empleo de su clase.

Art. 3.o Lo dispuesto en los artículos anteriores no se aplicará para los tenientes que hubieran egresado de la Escuela Militar, los que, clasificados dos veces de deficientes en la Escuela de Aplicación, serán retirados de acuerdo con las prescripciones legales.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Mayo del año 1923.

ARTURO LUSSICH, 1.er Vicepresidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Es copia fiel del original.

G. Echeverry, D. de S.

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los tenientes que habiendo sido clasificados deficientes dos veces seguidas, en virtud de haber sido reprobados en dos cursos sucesivos de la Escuela Militar de Aplicación, fueren pasados a retiro por esa sola causa, gozarán del sueldo íntegro de su empleo desde la fecha en que fueron retirados.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará los cursos de las Escuelas Militares de manera que los oficiales que no procedan de la Escuela Militar tengan un curso preparatorio que les habilite a pasar al curso superior que corresponda para llenar el requisito establecido en el artículo 15 de la ley de 28 de Enero de 1919.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 30 de Julio de 1923,

JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Comisión de Asuntos Militares.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto ya sancionado por la Honorable Cámara de Representantes de que informan estos antecedentes y aconseja que su les preste aprobación a fin de no retardar más la sanción de esta ley, que contempla la situación de varios oficiales de fila.

Sala de la Comisión, Agosto 22 de 1923.

Francisco Ghigliani. — G. S. Galarza. — Mario Sadí Barbé. — Aniceto Patrón. — Carlos M. Juanicó."

Están a consideración de la Honorable Cámara las modificaciones del Honorable Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa se servirán poner de pie. — (Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y tres.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9—Los asuntos que que figuran en la orden del día en cuarto y quinto término se refieren a interpretaciones de la Constitución de la República, y no pueden considerarse sin quórum máximo, es decir, sin la presencia de ochenta y dos miembros de la Cámara. De manera que pasaremos al sexto asunto: "Navegación de la laguna Merín. Refuerzo de rubro con 9.200 pesos".

Sobre este asunto debo hacer saber a la Honorable Cámara que el señor Ministro de Obras Públicas, por intermedio de un alto empleado, me pidió que solicitara se suspendiera la consideración de este asunto, porque va a mandar otro mensaje.

Señor Costa — Hago moción para que se suspenda su cuonsideración. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se suspende la consideración del sexto asunto de la orden del día, relativo a refuerzo de rubro para navegación de la laguna Merín, a pedido del señor Ministro de Obras Públicas.

Los señores por la afirmativa se servirán poner de pie. — (Afirmativa).

Unanimidad. Treinta y tres votos.

10—Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Acabo de presentar a la Secretaría una moción de preferencia para un asunto que ya está considerado por la Comisión correspondiente. Pediría que se leyera la moción.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor representante Cosio mociona para que el proyecto por el cual se crea el Instituto Cooperativo se trate el día miércoles 19 en primer término."

Señor Cosio — Se trata de un proyecto de ley que, como recordará la Honorable Cámara, su informe fué ratificado hace un mes por la Comisión de Hacienda correspondiente.

El asunto tuvo su iniciación en la Legislatura anterior en virtud de un proyecto que remitió el Poder Ejecutivo, siendo Ministro del Interior el señor Presidente, que es el autor del primitivo proyecto por el que se crea el Instituto Cooperativo. Viene con el acuerdo correspondiente también del Consejo Nacional de Administración y con un informe del Ministerio de Industrias.

La Comisión de Hacienda de la Legislatura anterior, por su parte, lo despachó favorablemente y está el repartido en poder de todos los señores diputados. La Comisión de Hacienda de esta Legislatura acaba, como dije al principio, de ratificar ese informe, diciendo que hará algunas pequeñas observaciones en el curso del debate.

Pido la preferencia para el miércoles 19, en primer término, con el objeto de que los señores diputados, tratándose de un tema de esa clase, dispongan de un término prudencial para conocer los antecedentes y, además, estudiar el asunto. —(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Cosio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa se servirán poner de pie. — (Afirmativa).

Treinta en treinta y ocho.

11—Se va a pasar a considerar el séptimo asunto de la orden del día, que se refiere al Tercer Congreso Americano del Niño y Congreso Internacional de Historia de América.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 3 de Agosto de 1922.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de dirigirse a V. H. solicitando la aprobación del adjunto proyecto de ley, por el que le autoriza para invertir de Rentas Generales hasta la suma de cuatro mil pesos en los gastos que demande la representación del Uruguay ante el III Congreso Americano del Niño y en el Congreso Internacional de Historia de América, a celebrarse en Río de Janeiro en el año en curso.

guay ante el III Congreso Internacional de Historia de América, a celebrarse en Río de Janeiro en el año en curso.

Siendo evidente la importancia de esos Congresos, y atento a que nuestro país no puede quedar sin representación en ellos, pues esa representación contribuirá a estrechar más los vínculos de solidaridad entre todos los países del continente, y careciendo tanto este Consejo como el Ministerio de Relaciones Exteriores de rubros disponibles para viáticos de los dos delegados que se designarán para el Congreso del Niño y de los dos para el de Historia, a cada uno de los cuales se le asignará mil pesos por ese concepto, este Consejo encarece a V. H. la pronta sanción del proyecto de ley a que se ha hecho referencia.

Con tal motivo, el Consejo Nacional de Administración presenta a V. H. las seguridades de su más alta estima.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales hasta la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000), para atender los gastos que demande la representación del Uruguay ante el III Congreso Americano del Niño y el Congreso Internacional de Historia de América a celebrarse en Río de Janeiro en el año en curso.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

R. MEZZERA.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara.

Invitado nuestro país a hacerse representar en el III Congreso Americano del Niño y en el Congreso Internacional de Historia de América, celebrados en Río de Janeiro el año próximo pasado, el Consejo Nacional de Administración aceptó la invitación y designó dos delegados para cada Congreso, dirigiéndose oportunamente a la Asamblea General en solicitud de autorización para invertir de Rentas Generales hasta la suma de cuatro mil pesos, para costear los gastos de esa representación. Pero aproximándose las fechas de la realización de ambos Congresos y no habiendo resuelto la Asamblea el pedido formulado, fueron enviados nuestros delegados, dotados del viático necesario que fué tomado de "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública, con cargo de reposición. Es así, pues, que este rubro quedó disminuido en cuatro mil pesos.

Vuestra Comisión se encuentra ante hechos consumados: se efectuaron los Congresos; concurrieron nuestros representantes y se pagaron los gastos. No cabe, pues, más solución que autorizar el reintegro al rubro correspondiente, por Rentas Generales, máxime cuando el propio Consejo solicita por mensaje separado, de fecha reciente, que se refuerce el mismo rubro, por carecer de fondos para atender a las solicitudes de las oficinas de su dependencia.

En consecuencia, deben variar los términos del proyecto de ley remitido, en la forma en que se propone por separado y cuya sanción os aconseja.

Sala de la Comisión, Abril 6 de 1923.

Jenaro Gilbert. — Daniel Herrera y Thode. — Gustavo Gallinal. — Mariano García Selgas. — Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000) para reintegrar al rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública igual suma invertida en los gastos de representación del Uruguay ante el III Congreso Americano del Niño y Congreso Internacional de Historia de América, celebrados el año próximo pasado en Río de Janeiro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 5 de 1923.

Gilbert. — García Selgas. — Iglesias. — Gallinal. — Colistro. — Herrera y Thode."

En discusión general.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Nos hallamos en presencia de un evidente abuso en el empleo de los dineros públicos, realizado por el Consejo Nacional de Administración, quien se ha permitido la libertad de distraer fondos del Estado con el objeto de atender las representaciones a dos Congresos realizados, sin recabar para ello la autorización necesaria, indispensable, ineludible del Parlamento.

Lo que la Comisión aconseja ahora es que se paguen esos gastos, que se deshaga el entuerto, que se corrija el abuso, y por lo mismo que es un abuso corresponde rechazar el informe de la Comisión y poner al Consejo de Administración frente al deber de pagar con el peculio propio de los consejeros lo que ha constituido una falta de los mismos.

El Consejo Nacional de Administración no tenía el derecho de mandar ningún representante a Río de Janeiro sin el pronunciamiento previo del Parlamento. Si el Parlamento no se ha pronunciado es porque su voluntad era esa.

Por lo tanto, señor Presidente, mi voto será en el sentido de que de ninguna manera se autorice al Consejo Nacional de Administración a creer que tiene el derechos de gastar los dineros públicos sin antes tener el consentimiento del Parlamento.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Indudablemente, señor Presidente, yo creo que el Poder Ejecutivo debería solicitar siempre al Parlamento, con toda anticipación, los recursos necesarios para costear los gastos de las embajadas y no enviar éstas y luego, un año más tarde, venir al Parlamento a pedir recursos para satisfacer los gastos efectuados.

En este caso deben votarse los recursos, desde el momento que los gastos ya se han realizado, a menos que los propios consejeros los paguen con sus propios recursos; pero creo que eso no se puede hacer.

Creo que la Cámara debe establecer que el Poder Ejecutivo no puede enviar embajada de ningún género sin antes obtener los recursos del Parlamento.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — La Comisión de Presupuesto ya ha tenido ocasión de criticar en alguna otra oportunidad la inversión de fondos por parte del Consejo sin previa autorización del Parlamento; pero en este caso me parece que las críticas no son del todo fundadas porque el Consejo de Administración solicitó previamen-

te a esos Congresos autorización legislativa para disponer de fondos con el objeto de enviar delegados a dos Congresos.

La Asamblea no se pronunció en tiempo y llegó el momento de los Congresos. Como ya se había comprometido a mandar delegados, el Poder Ejecutivo tuvo que cumplir, para no quedar en falta ante los demás países que se congregaban. Esa es la razón por qué, en el convencimiento de que se había pedido autorización, de que no había una inversión mayor de fondos desde que la suma es insignificante; es qué el Consejo de Administración mandó los delegados a los Congresos y los dotó de los viáticos correspondientes.

Recién ahora se va a pronunciar la Cámara sobre el pedido, y es claro que ahora, que ya está hecho el gasto y que están vencidos los términos, no caben del todo las críticas en este asunto, desde que, previamente, el Poder Ejecutivo había solicitado autorización legislativa.

Por esta razón y por el hecho de que ya está hecho el gasto, opino que la Cámara debe aprobar este proyecto. — (Interrupción del señor diputado Mibelli).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Creo que, efectivamente, el Consejo Nacional de Administración no ha procedido en la forma debida. Se trata de una cuestión de poca importancia por su monto material; pero nosotros, los que hemos censurado a la Presidencia de la República cuando ha procedido en condiciones semejantes, sin perjuicio de votar el proyecto, porque es necesario pagar lo que se ha gastado...

Varios señores representantes — Ya está pago.

Señor Ramírez — ... debemos dejar constancia de que no se ha procedido correctamente.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal — Señor Presidente: como miembro de la Comisión de Presupuesto he firmado el proyecto que se discute. Sin embargo, tengo interés en destacar también, como lo han hecho algunos señores diputados, que he firmado sólo por encontrarme frente a hechos consumados, creyendo que no se ha procedido en forma estrictamente legal y por ser indiscutible que los gatsos hay que pagarlos o reponerlos.

Varios señores representantes — Están pagos por eventuales. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Diez y nueve en treinta y siete.

12—Continúa la orden del día con la discusión del asunto referente a gastos del sepelio de los restos de la Directora honoraria del Instituto Normal de Señoritas.

Léase los antecedentes.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 14 de 1922.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública solicitándole se sirva disponer lo conveniente para que el Estado se haga cargo de los gastos que ha demandado el sepelio de los restos de la señora María Stagnero de Munar, Directora honoraria, que fué, del Instituto Normal de Señoritas.

El Consejo Nacional de Administración considera que el Estado, al costear esos funerales, realiza un acto complementario de los honores que decretó la Asamblea Legislativa en 1912 a la meritísima educacionista que acaba de fallecer.

Al efecto, y de acuerdo con lo establecido por el inciso 13 del artículo 18 de la Constitución de la República, viene a someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se le autoriza para abonar con Rentas Generales la erogación de la referencia.

Con tal motivo reitera a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para proceder al pago—con cargo a Rentas Generales—de los gastos que haya ocasionado el sepelio de los restos de la ex Directora honoraria del Instituto Normal de Señoritas, señora María Stagnero de Munar.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Honorable Consejo Nacional de Administración que, patrocinando una solicitutd del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, propone que el Estado se haga cargo de los gastos que ha demandado el sepelio de los restos de la señora Stagnero de Munar y solicita de Vuestra Honorabilidad la autorización correspondiente. Vuestra Comisión encuentra justo ese proyecto, inspirado en el propósito de rendir homenaje póstumo a una educacionista que consagró largos y fructuosos afanes a la causa de la enseñanza. La ley del año 1912, en mérito a ellos, declaró a la señora de Munar como maestra modelo, fundadora y organizadora de la escuela de 3.er grado número 2, del Internato y del Instituto Normal de Señoritas, Directora honoraria de esta última institución cultural, mandando que su retrato al óleo fuera colocado en el salón de honor, junto con una reproducción en pergamino del texto de la ley. El Estado, al costear los funerales de la señora Stagnero de Munar, no hace, como lo afirma el Consejo Nacional de Administración, sino dar su natural complemento a aquella ley, merecido premio a una vida consagrada por entero a la causa de la educación pública.

En mérito a estas breves consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Abril 6 de 1923.

Gustavo Gallinal. — Felipe Iglesias. — Jenaro Gilbert. — Mariano García Selgas. — Carlos P. Colistro. — Daniel Herrera y Thode.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir, con cargo a Rentas Generales, la suma de mil sesenta y nueve pesos con veinticinco centésimos ($ 1.069.25) en el pago de los gastos ocasionados por el sepelio de los restos de la ex Directora honoraria del Instituto Normal de Señoritas, señora María Stagnero de Munar.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 6 de 1923.

Gallinal. — Iglesias. — García Selgas. — Gilbert. — Herrera y Thode. — Colistro."

En discusión general.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Es algo original, señor Presidente, lo que viene ocurriendo en el Parlamento. Hace pocos días estaba a consideración de la Cámara un proyecto por el cual se solicitaba la cantidad de $ 30.000 para la adquisición de una finca destinada a comisaría de la 18.a sección de Montevideo.

Ese proyecto no fué votado por la Cámara, señor Presidente; ese proyecto pasó nuevamente a Comisión, pero a raíz de esa determinación de la Cámara, en el día de ayer y por moción del señor diputado Buero, estudió y sancionó un proyecto por el cual se destinaba la cantidad de 37.000 pesos para la triangulación del río Uruguay.

En el día de hoy se nos presentan otros proyectos similares. Hace un instante la Cámara ha sancionado uno, por el cual se destina la suma de diez mil pesos para la vacunación en la frontera Norte del país. A renglón seguido figuraba en la orden del día otra iniciativa elevada por el Consejo Nacional de Administración, por la cual se pedía al Parlamento la suma de 4.000 pesos destinados al Congreso Americano del Niño y Congreso Internacional de Historia de América. Ese proyecto fué rechazado con buen criterio por la Cámara; fué rechazado, y en eso yo estoy de acuerdo con las ideas emitidas por el señor diputado Ramírez, recordando que el Consejo Nacional de Administración no debería pasar proyectos de esta naturaleza cuando el Parlamento no ha sancionado con anticipación un rubro especial destinado a la delegación que tuvo participación en el Congreso Americano del Niño. En este instante también se encuentra a consideración de la Cámara un proyecto remitido por el Consejo Nacional de Administración, por el cual se pide la suma de $ 1.069.25 para el pago de los gastos ocasionados por el sepelio de los restos de la ex Directora honoraria del Instituto Normal de Señoritas.

Yo no sé, señor Presidente, en qué forma tratará la Cámara este proyecto elevado por el Consejo Nacional de Administración. Yo creo que la Cámara, consecuente con principios ya sustentados en ella, debe rechazar de plano este proyecto remitido por el Consejo Nacional de Administración. En ese sentido, y atento a las consideraciones esbozadas, es que yo voy a dar mi voto negativo a este proyecto.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal — Yo no voy a ocuparme de todos los asuntos a que ha hecho referencia el señor diputado Mendiondo en sus palabras anteriores. Voy a repetir simplemente que la proposición del Con-

sejo Nacional de Administración, pidiendo que se costeen de los fondos públicos los gastos ocasionados por el sepelio de los restos de la señora Stagnero de Munar, es una proposición de estricta justicia que responde al propósito muy laudable de rendir homenaje merecido a una larga y fecunda vida, consagrada por entero a la causa de la instrucción pública.

Creo, por estas breves consideraciones, siendo innecesario abundar sobre tan claro asunto, que la Cámara debe prestar su voto favorable al proyecto.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Quiero dejar constancia de mi voto favorable a este proyecto. Creo que es este el único homenaje que le ha tributado, en la realidad de las cosas, el Estado a aquella gran maestra, que fué doña María Stagnero de Munar. — (No apoyados). — (Interrupciones).

Señor Nieto Clavera—¿Me permite?...

Le recuerdo al señor diputado que fué sancionada una pensión especial.—(Murmullos).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Salvando el profundo respeto que tengo por la memoria de misia María Stagnero de Munar, a la cual considero, junto con José Pedro Varela, y un nombre poco recordado en nuestra historia pedagógica, el de Francisco A. Berra...—(Apoyados).

... Las tres columnas de la reforma escolar que nos dió la buena escuela primaria que tenemos en nuestro tiempo, salvando esa opinión, yo también voy a votar negativamente este proyecto que autoriza a sufragar los gastos del sepelio de la llorada educacionista, porque entiendo que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, que probablemente autorizó o estimuló el carácter oficial del sepelio, debe pagarlo con sus propios recursos. — (Apoyados).

Es por esto que voy a votar negativamente el proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Se necesitan dos terceras partes de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintiuno en cuarenta y tres.

13—Hay dos mociones de preferencias que se van a leer.

(Se lee):

"El señor representante Oscar J. Griot, mociona para que en la sesión de hoy, si es posible, se trate el proyecto que declara que no afecta a la ley que autoriza el ensanche de la Estanzuela, la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, en cuanto limitó el monto del préstamo al Estado."

Se va a votar la moción del señor diputado por Colonia.

Señor Costa — ¿Está informado? — (Murmullos).

Señor Griot — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Griot — Yo no sé si está informado. Hace más de un mes que presenté este proyecto y es de verdadera urgencia. Se trata, sencillamente de una omisión. La Cámara sancionó un proyecto al cual puso el cúmplase el P. E., y resulta que después de todos estos trámites, es imposible aplicar la ley porque la Carta Orgánica del Banco Hipotecario prohibe que se extienda más el crédito al Estado.

Consultado el caso, el Directorio del Banco Hipotecario manifiesta que con sólo declarar que para este único caso no rige esa disposición, quedaría salvada la situación y aquel Instituto podría ensancharse de acuerdo con la ley que hemos sancionado. No me parece que sea una cosa tan difícil, al contrario, me parece que puede perfectamente tratarse.

Es lo que quería decir, por el momento. — (Murmullos).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Ayer, precisamente, en Sala el señor Ministro de Industrias, doctor Arias, me pedía también que tratara de urgir la pronta sanción de este proyecto, y yo, declaro lealmente, que ignoraba hasta que hubiera sido presentado. Prometí, entonces, a aquel Secretario de Estado, que en la primera reunión que realizara la Comisión de Colonización y Agricultura, pondríamos a consideración de la misma, el asunto cuya pronta sanción me había urgido.

Conversando después con el señor Presidente del Banco Hipotecario, volvió a llamarme la atención a propósito de ese asunto. Como el señor diputado Griot, en su proyecto no hace referencia respecto de lo que significa el artículo 60 de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, y que pedía el señor diputado aludido, y el señor Ministro de Industrias, que para este caso a que se refiere este proyecto no rija, es el artículo que hace referencia al préstamo máximo que puede conceder el Banco Hipotecario, que es el de la suma de quinientos mil pesos.

Señor Griot — ¿Me permite una interrupción?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Griot — En la exposición de motivos dice eso, no en el cuerpo del proyecto.

Señor Berreta — Bien. Entonces, señor Presidente, dada la situación de urgencia para que este asunto sea tratado, yo, apoyando la moción del señor diputado Griot, pediría que la Cámara le prestara su aprobación y si existiera alguna duda, podría leerse entonces la exposición de motivos.

Era lo que quería manifestar.

Señor Presidente — ¿El señor diputado hace moción para que se trate de inmediato?

Señor Griot — Yo preferiría que se esperara un momento, porque el señor Ministro ha prometido venir a Sala, para explicar personalmente todo lo relativo al asunto. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se trata de inmediato la moción del señor diputado.

Varios señores diputados — ¿En qué consiste?

Señor Presidente — Se trata de autorizar al Banco Hipotecario para que, por una sola vez, pueda sobrepasar la cantidad que está determinada en préstamos al Estado, a fin de ensanchar el Instituto de la Estanzuela, para cumplir una ley ya votada por la Honorable Cámara y el Senado sin tener en cuenta una prohibición al respecto.

Señor Ramírez — ¿Me permite? El mismo señor diputado mocionante, manifestaba que no fuera de inmediato.

Señor Griot — Yo desearía que fuera después de terminados los asuntos que están en la orden del día. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cuatro.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la aplicación de la ley de 3 de Julio del corriente año sobre ampliación del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela, declárase que las restricciones establecidas por el artículo 60 de la ley orgánica del Banco Hipotecario no comprenden dicha ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 2 de 1923.

J. Oscar Griot, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Durante el mes de Junio del corriente año esta Honorable Cámara sancionó, casi por unanimidad de votos, una ley por la cual se autoriza la ampliación del Semillero Nacional "La Estanzuela", destinando para esta obra de urgente necesidad la suma de $ 100.000.00.

El hecho que todos los sectores políticos se manifestaran entusiastas defensores de la ley a que hago referencia, me exime de hacer nuevos argumentos para demostrar su importancia y su necesidad. Sin embargo, al hacerse la aplicación de la ley, se notó que a pesar de nuestra buena voluntad había escapado en la letra de la ley un artículo que permitiera su inmediata aplicación. En efecto: el artículo 60 de la ley orgánica del Banco Hipotecario establece claramente que "a una misma persona, natural o jurídica, aun cuando sea por medio de distintas operaciones, no podrá concedérsele en préstamo una suma mayor a 300.000 pesos". Esta limitación comprende también, naturalmente, al Estado, como entidad, y así lo entiende el Directorio del Banco Hipotecario. No es, por lo tanto, posible hacer efectiva la ley de 3 de Julio, si no se establece claramente que para este caso no rige esa disposición de la carta orgánica del Banco Hipotecario. No es posible tampoco que por una limitación de la institución que ha de financiar la operación, se malogren los beneficios de una ley cuyo resultado debería hacerse sentir de una manera eficaz en nuestra economía nacional.

Así lo entiende el Directorio del Banco Hipotecario, quien no sólo acepta el temperamento que establece la ley que someto a consideración de la Honorable Cámara, sino que lo propicia.

También el Honorable Consejo Nacional de Administración considera que para hacer viable la ampliación del Semillero Nacional "La Estanzeula" se requiere esta aclaración.

Por lo tanto, espero que la Honorable Cámara le prestará su sanción.

Montevideo, Agosto 2 de 1923.

J. Oscar Griot, representante por Colonia."

En discusión general.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Desearía saber si el proyecto que está en discusión es el presentado por el señor diputado Griot.

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Mibelli — Entonces, no tengo nada que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y seis.

En discusión particular.

Léase el artícuo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Menéndez (don Mario) — Solamente para proponer una modificación a la forma cómo está redactado ese artículo.

Entiendo que debe decir: "No rige para el caso comprendido por dicha ley", porque es indudable que la disposición de la ley orgánica del Banco Hipotecario comprende perfectamente esa ley, puesto que no puede hacer la operación de crédito. De manera que me parece más correcto decir que no rige para el caso a que se refiere esa ley. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo tal como está proyectado y la modificación que propone el señor diputado Menéndez (don Mario).

(Se lee):

"Artículo 1.o A los efectos de la aplicación de la ley de 3 de Julio del corriente año sobre ampliación del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela, declárase que las restricciones establecidas por el artículo 60 de la ley orgánica del Banco Hipotecario no comprenden dicha ley."

El señor representante Menéndez propone concluir el artículo así: "que las restricciones establecidas por el artículo 60 de la ley orgánica del Banco Hipotecario no rigen para el caso comprendido por dicha ley".

¿El autor del proyecto acepta esa modificación?

Señor Griot — Sí, señor.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse, en la forma que ha sido modificado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cuarenta y cinco.

Señor Ministro de Industrias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Industrias—Es necesario agregar a ese proyecto de ley presentado por el señor diputado Griot un artículo 2.o, porque en la ley sancionada se hace referencia a la planilla número 5 del Ministerio de Industrias y no es la planilla que corresponde, que es la planilla número 21, que pertenece al Instituto Fitotécnico de La Estanzuela, es decir, que se crea una obligación de veinte mil pesos para la Oficina de Inmigración del Instituto Fitotécnico.

En consecuencia, presento un pequeño artículo que paso a conocimiento de la Mesa para que lo ponga en discusión, estableciéndose que la ley sancionada en el mes de Julio último hace relación a esa planilla número 21.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Declárase que la planilla a que hace referencia el artículo 4.o de la ley de 3 de Julio de 1923 es a la número 25 de Presupuesto General de Gastos, Ministerio de Industrias."

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo propuesto por el señor Ministro de Industrias.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cinco.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

14—Se va a dar cuenta de una moción de preferencia.

(Se lee):

"El señor representante don Alberto Nieto Clavera mociona para que el proyecto por el que se autoriza la inversión de cuarenta mil pesos para la instalación de la Panadería Militar sea considerado en la sesión del jueves 13 del corriente, en primer término."

En discusión.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — El asunto para el cual he solicitado preferencia es de verdadera urgencia. Se trata, señor Presidente, de una iniciativa plausible del Poder Ejecutivo, tendiente a realizar una economía de consideración en el rubro de "Raciones del Ejército".

El Poder Ejecutivo se propone fabricar todo el pan que consume el Ejército Nacional, y estima que realizará una economía no menor de sesenta mil pesos anuales, una vez que esté en funciones el establecimiento cuya creación propone. Las erogaciones que él ocasionará serán tomadas de ese rubro que existe ya en el Presupuesto General de Gastos. Quiere decir que no vamos a votar ninguna erogación nueva.

En consecuencia, el Parlamento debe prestarle sanción inmediata a este proyecto de ley, para que el Poder Ejecutivo pueda realizar esa economía dentro del plazo más breve posible.

Por estas consideraciones, y como creo posible que pueda tratarse en la sesión de hoy este asunto, porque ya ha sido impreso, yo modificaría mi moción en el sentido de que se tratara en la sesión de hoy. — (Interrupción del señor diputado Tabárez).

Repito que no se va a causar ninguna erogación nueva, porque se toma esa cantidad del rubro ya existente. Creo que siendo un asunto urgente, y que no requiere un estudio detenido, pues con la simple lectura del repartido, que consta apenas de una hoja, nos podemos penetrar de la bondad del proyecto y tratarlo ahora mismo. — (Interrupción del señor diputado Tabárez).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo creo que hay interés en que este asunto se demore en su discusión.

El Estado ha provocado justificadas desconfianzas en cuanto al desarrollo de las industrias que, casi sin excepción en el país, son otros tantos fracasos; y si hay alguno que dude, podría, así, de memoria, citar una larga lista que lo demuestra concluyentemente.

Precisamente, uno de los diputados que debería tener esa desconfianza, es el señor diputado Nieto Clavera, que forma parte del sector riverista, y que se ha señalado por una prédica tendiente a demostrar que el Estado es incapaz de desarrollar ninguna clase de industria.

Pero, una de dos: o ha cambiado de opinión, o ha sido vencido en este caso por un optimismo inexplicable.

Este proyecto de panaderías militares, yo tengo interés de estudiarlo, porque han llegado a mi conocimiento ciertos datos que no condirían con el optimismo del señor diputado Nieto Clavera

Por otra parte, este es un proyecto cuyo informe no se conoce todavía, porque recién hoy ha salido de la imprenta y no ha llegado a nuestras manos.

No nos apuremos, pues. Vamos a esperar unos cuantos días y puede ser que entonces la Cámara esté en condiciones para votar este proyecto de ley, que puede ser muy bueno, pero que es probable que sea muy malo, como tantos otros. — (No apoyados).

Es por estas razones que me opongo a la sanción de la moción modificada del señor diputado Nieto Clavera.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León — Consecuente con mis opiniones expuestas en otros casos similares, yo voy a votar por la negativa, entendiendo que si el informe está pronto nada se pierde con esperar a que sea repartido y que podamos todos votar con perfecto conocimiento de causa si se trata en la próxima sesión. —(Interrupciones).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Nieto Clavera insiste en que se trate en la sesión de hoy?

Señor Nieto Clavera — Yo creo que podría tratarse en la sesión de hoy, aunque fuera en último término.

Señor Tabárez — En caso que no sea afirmativa la moción del señor representante Nieto Clavera, propongo que se trate, entonces, en la sesión del miércoles próximo. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se trata el proyecto de panadería militar en la sesión de hoy.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Trece en cuarenta y tres.

Se va a votar, ahora, la moción del señor representante Tabárez para que se trate en la sesión del miércoles próximo respetando las preferencias ya votadas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Treinta y nueve en cuarenta y tres.

15—Se va a entrar al noveno asunto que figura en la orden del día: adquisición de una caldera para el vapor "Oyarvide".

Léanse los antecedentes.

Señor Costa — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Costa.

Si se suprime la lectura de los antecedentes de este asunto.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Treinta y cinco en cuarenta.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes).

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 22 de 1923.

Honorable Asamblea General:

Las calderas del vapor nacional "Oyarvide", que utiliza el Ministerio de Obras Públicas en los servicios de balizamiento e inspecciones de puertos, etc., se encuentran en estado inservible, debido a su funcionamiento continuo desde hace más de diez años, siendo necesario y de urgencia adquirir una nueva, en virtud de que la actual, una vez reparada, ofrecería inferioridad de fuerza con respecto a la que está construída, la motriz principal del buque, según resulta de los informes técnicos respectivos.

En mérito de la urgencia invocada, y a fin de que el referido barco pueda seguir prestando dentro del más breve plazo los impostergables servicios a que está destinado, el Consejo Nacional de Administración ha autorizado al Ministerio de Obras Públicas para solicitar las propuestas del caso, y, previo asesoramiento técnico de la Dirección de la Armada, respecto a las que han sido presentadas ha resuelto aceptar la de la casa Mokie y Baxter, por 6.560 libras (seis mil quinientas sesenta libras esterlinas), disponiendo a la vez que dicha suma sea abo-

nada con cargo a los fondos de que dispone el citado Ministerio, procedentes de la ley de 22 de Marzo de 1918 (Empréstito de Obras Públicas y Conversión de 1918, para obras de vialidad), con calidad de oportuno reintegro.

Con tal motivo, el Consejo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad pidiéndole que, en mérito de las razones invocadas, se sirva autorizarlo para disponer de Rentas Generales hasta la suma de £ 6.560 (seis mil quinientas sesenta libras esterlinas), a fin de reintegrar a los fondos ya citados el importe de la adquisición de la caldera a que se ha hecho referencia.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene observación alguna que formular al respecto.

Esperando que Vuestra Honorabilidad se servirá prestar a este asunto preferente atención, le es grato al Consejo reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su mayor consideración.

Por el Consejo:

BATLLE Y ORDÓÑEZ.—H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo. Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

PORYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de seis mil quinientas sesenta libras esterlinas (£ 6.560), a fin de reintegrar a los fondos procedentes de la ley de 22 de Marzo de 1918 (Empréstito de Obras Públicas y Conversión de 1918, para obras de vialidad), igual cantidad, anticipada para la adquisición de una caldera nueva destinada al vapor "Oyarvide", que utiliza el Ministerio de Obras Públicas en los servicios de abalizamiento, inspecciones de puertos, etc., etc.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

H. PITTAMIGLIO.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión encuentra perfectamente justificado el pedido del Consejo Nacional en el mensaje precedente.

El vapor "Oyarvide" está destinado a servicios inaplazables, como son los de vigilancia de las boyas, la inspección de puertos y la fiscalización frecuente de los canales de nuestros ríos navegables.

Para llenar estos cometidos el Ministerio de Obras Públicas necesita un vapor de las proporciones modestas del "Oyarvide", pero con sus calderas en buen estado, a fin de que pueda trasladar con relativa rapidez al personal de la Sección Hidrografía y a los demás elementos nenecesarios para conservar el alumbrado de los canales, comprobar si las boyas están bien ubicadas y vigilar las obras que construye el Estado en nuestra costa fluvial y marítima.

Las actuales calderas del "Oyarvide" son poco menos que inservibles. Imprimen al buque una marcha muy lenta y exponen a los tripulantes y al mismo barco a graves riesgos.

El Consejo Nacional, atendiendo a estos motivos, y otros que no se enumeran por ser obvios, se adelantó a contratar en Europa, con una casa de reconocida seriedad, la caldera para sustituir a la que actualmente tiene el "Oyarvide".

Procedió, en el caso, con el asesoramiento de la Dirección de la Armada, entidad especialmente capacitada para dar un dictamen acertado.

Para realizar esta compra, dice el Consejo Nacional en su mensaje, dispuso de los fondos procedentes del Empréstito de Obras Públicas y Conversión de 1918, en la parte destinada a obras de vialidad, fondos que es ahora necesario reintegrar.

Aunque no es regular el procedimiento usado por el Consejo Nacional, utilizando un dinero al que legislativamente se le había dado otro fin, debe tenerse en cuenta que la naturaleza urgente de la erogación justifica, hasta cierto punto, la medida adoptada.

Vuestra Comisión os aconseja, pues, la sanción del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Abril 4 de 1922.

Simón B. Amighetti. — Juan G. Rodríguez Grolero. — Leoncio Monge. — Felipe Iglesias. — Carlos P. Colistro. — Jenaro Gilbert. — Guillermo L. García.

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 5 de 1922.

Honorable Asamblea General:

Con mensaje de fecha 7 de Julio de 1921 fué sometido a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de £ 6.560, destinada a reintegrar a los fondos procedentes de la ley de 22 de Marzo de 1918 (Empréstito de Obras Públicas y Conversión de 1918, para obras de vialidad) igual cantidad anticipada para la adquisición de una caldera nueva destinada al vapor "Oyarvide", — que utiliza el Ministerio de Obras Públicas en los servicios de balizamiento, inspección de puertos, etc., — en virtud de que esa mejora era reclamada con urgencia, debido al mal estado de la caldera actual.

En el interés de regularizar la situación creada a los fondos con que se realizó aquel anticipo, mediante el reintegro correspondiente, el Consejo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad reiterándole el pedido formulado en el mensaje y proyecto de ley ya citados.

Esperando que Vuestra Honorabilidad se servirá prestar a este asunto preferente atención, le es grato al Consejo reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más distinguida consideración.

Por el Consejo:

JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.— S. A. CALCAGNO. — T Vidal Belo, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 10 de 1922.

Honorable Asamblea General:

Con fecha 7 de Julio próximo pasado el Consejo Nacional de Administración dirigió un mensaje a Vuestra Honorabilidad acompañando un proyecto de ley por el cual se solicitaba el reintegro, con cargo a Rentas Generales, de la suma de seis mil quinientas sesenta libras esterlinas, anticipadas para el pago de la caldera del vapor "Oyarvide", con fondos procedentes de la ley de 22 de Marzo de 1918 (Empréstito de Obras Públicas y Conversión de 1918), de que disponía el Ministerio.

Con motivo de sacar la caldera vieja, colocar la nueva y hacer algunas reparaciones indispensables en la cubierta, carboneras y casco del referido vapor, se han originado o se originarán en breve, los gastos a que se refieren los antecedentes adjuntos en copia, que alcanzan a pesos 14.766.96 (catorce mil setecientos sesenta y seis pesos con noventa y seis centésimos) y que comprenden, también, el flete y seguro de la referida caldera desde Glasgow a Montevideo y la eventualidad de algún otro gasto imprevisto, para lo cual se fija la cantidad de mil trescientos pesos.

El Consejo Nacional de Administración ha resuelto anticipar el pago de esos gastos con los mismos recursos con que pagó la caldera, es decir, con fondos del Empréstito de Obras Públicas y Conversión de 1918, que se hallan disponibles, por el momento, pero que están afectados a obras nuevas de vialidad, dando cuenta a Vuestra Honorabilidad de ese hecho y solicitándole, a la vez, el reintegro de la suma expresada.

Al proceder en esa forma, el Consejo lo ha hecho teniendo en cuenta la urgente necesidad de disponer del referido vapor, único de que dispone para atender servicios tan importantes y delicados como el de balizamiento, entre otros.

En consecuencia de lo expuesto, el Consejo Nacional de Administración solicita de Vuestra Honorabilidad quiera ampliar el reintegro, con cargo a Rentas Generales, de la suma de seis mil quinientas sesenta libras esterlinas (£ 6.560), que le fué solicitada anteriormente, con la de $ 16.066.96 que se solicitan por el presente mensaje.

Rogando a Vuestra Honorabilidad quiera prestar a este asunto preferente atención, lo saluda con su consideración más distinguida.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — S. A. CALCAGNO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer, con cargo a Rentas Generales, hasta la suma de $ 16.066.96 (diez y seis mil sesenta y seis pesos con noventa y seis centésimos), que con la de £ 6.560 (seis mil quinientas sesenta libras esterlinas), solicitada anteriormente, se destinan a reintegrar a los fondos procedentes de la ley de 22 de Marzo de 1918 (Empréstito de Obras Públicas y Conversión de 1918, para obras de vialidad), igual cantidad anticipada para la adquisición de una caldera nueva, destinada al vapor "Oyarvide", y para atender el pago de los gastos que se originaron o se originarán con motivo de sacar la caldera vieja, colocar la nueva y hacer algunas reparaciones indispensables en la cubierta, carboneras, y casco del referido vapor.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

S. A. CALCAGNO.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Por mensaje del 22 de Julio de 1921 el Consejo Nacional de Administración solicitaba del Poder Legislativo autorización para reintegrar con Rentas Generales

la cantidad de £ 6.560 tomadas de la ley de 22 de Marzo de 1918 (Empréstito de Obras Públicas y Conservación de 1918), suma que había sido destinada a la compra de una caldera nueva para el vapor "Oyarvide".

Y por otro mensaje de 10 de Octubre de 1922 el Consejo Nacional reiteró el pedido anterior, ampliándolo con la suma de $ 14.766.95, invertidos y a invertirse en diversas obras complementarias para la colocación de aquella caldera y reforma del nombrado vapor.

La situación de este asunto es la siguiente: teniendo urgencia el Consejo Nacional de Administración en adquirir una nueva caldera para el vapor "Oyarvide", tomó la suma necesaria de un rubro que no tenía destino a esa obra y se dirigió al Poder Legislativo para normalizar la situación. El Poder Legislativo no consideró nunca el asunto, aun cuando fué informado favorablemente por la Comisión de Presupuesto de esta Cámara y repartido.

Fué necesario efectuar nuevos gastos por las reformas del vapor, que impuso la colocación de la nueva caldera, y el Consejo Nacional siguió el procedimiento anterior, tomando recursos de la misma ley citada. Y se dirigió otra vez al Poder Legislativo pidiéndole que autorizase la regularización, tomando de Rentas Generales las dos cantidades que expresa, a fin de reintegrarlas al rubro de donde se extrajeron.

Los últimos datos tomados por vuestra Comisión del Ministerio respectivo hacen ascender todos los gastos de adquisición de la caldera, instalación y demás que se detallan en relación y memorándum acompañados, a la suma exacta de $ 54.870.19.

Se encuentra V. H. ante hechos consumados. Los gastos se han efectuado y están casi todos pagados; pero vuestra Comisión observa que el procedimiento no ha sido correcto.

Se necesitó una caldera para el vapor "Oyarvide" y se pidieron propuestas a casas extranjeras, aceptándose una de ellas por el valor de £ 6.560; todo sin tener rubro destinado al efecto y sin autorización legislativa previa, fundándose el Consejo Nacional en razones de urgencia. Se anunciaba entonces que se tomarían esos fondos de un empréstito que por voluntad legislativa tenía otro destino. Y más de un año después se comunica que con motivo del cambio de la caldera y otras reparaciones indispensables se originaron gastos por valor de $ 16.066.96 que el Consejo resolvió pagar anticipadamente con los mismos recursos con que pagó la caldera, es decir, tomándolos del Empréstito de Obras Públicas y Conversión de 1918, con calidad de reintegro. Todavía se gastaron $ 2.507.20 más.

Las razones de urgencia pueden ser aceptables en algún caso, pero no en este, cuando ha habido tiempo para pedir propuestas fuera del país, estudiarlas y decidirse por una de ellas. Tampoco se justifican los gastos que se han seguido haciendo en la misma forma, por miles de pesos, sin autorización legal y tomando los recursos de otros destinos.

Entretanto, existen estas anormalidades que es preciso regularizar. El empréstito mencionado está cercenado en todo lo que de él se ha extraído para el vapor "Oyarvide". Se trata, pues, de reintegrar a aquel importante renglón de Obras Públicas las cantidades que fueron tomadas, y no puede haber dudas en cuanto al reintegro. Pero sancionado por V. H. el proyecto que destina 470.000 pesos para construcción y reparación de carreteras, en él figura el gasto de adquisición de la caldera y reparaciones del vapor "Oyarvide" con la suma de $ 27.157.49.

Hay que regularizar, pues, la diferencia, o sea la suma de $ 27.157.70.

En consecuencia, vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto sustitutivo adjunto.

Sala de la Comisión, Abril 16 de 1923.

Jenaro Gilbert. — Daniel Herrera y Thode. — Felipe Iglesias. — Mariano García Selgas. — Gustavo Gallinal.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para reintegrar con Rentas Generales la cantidad de pesos 27.712.70, tomada de la ley de 22 de Marzo de 1918 (Empréstito de Obras Públicas y Conversión de 1918), y empleada en la adquisición de una caldera para el vapor "Oyarvide" y en los demás gastos efectuados por reformas y reparaciones en el referido vapor.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de Abril de 1923.

Gilbert. — Herrera y Thode. — Iglesias. — García Selgas. — Gallinal."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Pertenecen al informe de la Comisión de Presupuesto, cuya lectura ha sido suprimida, los siguientes párrafos que voy a leer.

"Se encuentra Vuestra Honorabilidad ante hechos consumados. Los gastos se han efectuado y están casi todos pagados; pero vuestra Comisión observa que el procedimiento no ha sido correcto.

Se necesitó una caldera para el vapor "Oyarvide" y se pidieron propuestas a casas extranjeras, aceptándose una de ellas por valor de £ 6.560; todo sin tener rubro destinado al efecto y sin autorización legislativa previa, fundándose el Consejo Nacional en razones de urgencia. Se anunciaba entonces que se tomarían esos fondos de un empréstito que por voluntad legislativa tenía otro destino. Y más de un año después se comunica que con motivo del cambio de la caldera y otras reparaciones indispensables se originaron gastos por valor de $ 16.066.96 que el Consejo resolvió pagar anticipadamente con los mismos recursos con que pagó la caldera, es decir, tomándolos del Empréstito de Obras Públicas y Conversión de 1918, con calidad de reintegro. Todavía se gastaron $ 2.507.20 más.

Las razones de urgencia pueden ser aceptables en algún caso; pero no en este, cuando ha habido tiempo para pedir propuestas fuera del país, estudiarlas y decidirse por una de ellas. Tampoco se justifican los gastos que se han seguido haciendo en la misma forma, por miles de pesos, sin autorización legal y tomando los recursos de otros destinos."

Esta parte del informe es decisivo, y parecería indicar, para todos los diputados que leyeran hasta este punto, que la opinión de la Comisión sería seguramente la de aconsejar el rechazo liso y llano de la autorización solicitada por el Consejo Nacional de Administración; sin embargo,—y aquí está lo incongruente,—la Comisión de Presupuesto, después de denunciar tan bien y con toda claridad la irregularidad flagrante y repetida del Consejo Nacional de Administración, llega a la conclusión de que porque se ha hecho el gasto hay que pagarlo.

Nos encontramos en otro de los dos o tres casos que ya hemos señalado, es decir, en que el Consejo Nacional de Administración se burla descaradamente del Parlamento. Solicita la autorización para hacer gastos; debe, en virtud de la ley y de la Constitución, esperar la autorización legislativa, y a pesar de eso inicia todas las gestiones, desarrolla todos los trámites, hace todos los gastos y espera plácidamente que la Cámara resuelva los asuntos en favor o en contra, con toda tranquilidad.

Yo no sé si los señores diputados que tienen tanta fe en el Parlamento admitirán que el Consejo Nacional de Administración, que se ha mostrado tan enérgico para censurar a la Cámara de ciertas negligencias u omisiones, estarán dispuestos ahora a devolverle la lección, haciéndolo comprender al Consejo Nacional de Administración, a sus miembros, a los que autorizaron un desembolso contra la ley, varias veces contra la ley, porque han modificado a su antojo el destino de ciertos fondos, que por ciertas leyes deberían tener un rubro determinado, que deben tomar a su cargo, con sus propios sueldos, un gasto hecho sin autorización legislativa.

Esta sería la suprema lección, y creo que sería definitiva.

Entonces enseñaría al Consejo que no se puede prescindir de la Constitución, ni aun cuando se tiene tanta autoridad y tanto mando como lo tienen los nueve miembros del Consejo Nacional.

He terminado.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gilbert — Como ya dije al tratar uno de los asuntos anteriores, la Comisión de Presupuesto había criticado la conducta del Consejo Nacional de Administración, por invertir fondos sin autorización previa del Cuerpo Legislativo. Inmediatamente vino a tratarse este asunto, en el que se hace notar esa transgresión en el informe de la Comisión. Pero si la Comisión ha hecho crítica del asunto, una crítica fundada en la ley, también aconseja la aprobación del proyecto, porque los gastos ya se han pagado, tomados los fondos de otro destino. Ahora bien: la ley que destinó esos fondos a obras de construcción del país, por la ley de Conversión del año 18, quedaría retaceada con los fondos invertidos en la compra de esta caldera. Es por eso que la Comisión cree útil que se apruebe este proyecto, destinando a Rentas Generales lo que el Consejo Nacional distrajo de esta ley.

Esto no es más que un cambio de ubicación, porque los gastos están hechos y pagados con esos fondos de rentas públicas que tienen otro destino. De manera que no es el caso de legalizar un gasto ya hecho, sino un cambio de ubicación de rentas: sencillamente tomarlos de Rentas Generales y ponerlos allí, en el Empréstito de Obras Públicas y Conversión, de donde fué extraída esta suma para pagar estos gastos.

La crítica queda hecha. La conducta del Consejo Nacional de Administración ha sido criticada en forma vehemente por la misma Comisión de Presupuesto; pero creo que es más conveniente la solución que se aconseja en el proyecto.

Por eso insisto en que se apruebe el proyecto.

Señor Arena — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Arena — Yo, reconociendo que son exactas todas las observaciones que se hagan en cuanto a que el Poder Administrador no debería nunca gastar sin

autorización previa del Poder Legislativo, debo decir, en honor de la verdad, que el Consejo, en este caso concreto, que era de extrema urgencia, compró esa caldera. Recuerdo bien que los técnicos hablaban del peligro evidente que corría el vapor de estallar de un momento a otro, en cualquier pequeña marcha, si no se resolvía ese problema. — (Interrumpe el señor diputado Mibelli).

En cualquier marcha, apenas se quisiese levantar el vapor, se corría el riesgo de que la caldera estallase, dado lo deplorable de su estado. Francamente, de esa manera, el Poder Administrador, que no mandó la ley a tiempo, no tuvo más remedio que proceder de esa manera. Es un caso claro de previsión. — (Murmullos).

Además, señor Presidente, recuerdo que a su debido tiempo se pidieron los recursos. — (Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Arena.

Señor Arena — Además, señor Presidente, hay que tener en cuenta que en todos los casos el Poder Administrador debe tener por lo menos los poderes discrecionales del buen padre de familia para poder conservar las cosas que en cualquier momento amenazaran derrumbarse, porque de lo contrario, no sería Poder Administrador.

De manera que yo reconozco que siempre, en lo posible, se debe pedir la autorización; pero entiendo que hay que convenir también que sería un mal Gobierno el que, por no tener la autorización necesaria, dejara que se viniese un edificio abajo o reventase una caldera.— (Interrupciones).

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Ponce de León — Yo voté por la negativa, señor Presidente, el otro asunto que consideramos hace un instante, por el cual se trataba de reintegrar cuatro mil pesos, con los cuales se había pagado nuestra representación en cierto Congreso, y voté negativamente porque creía que esa representación nuestra no era absolutamente necesaria y, por consiguiente, que el Consejo Nacional debió esperar a que se votaran los fondos, y si no, no enviar representación nuestra a ese Congreso.

En el caso actual, en cambio, creo no ser inconsecuente al votar favorablemente este reintegro, porque entiendo, — y en eso estoy de acuerdo con el señor ex consejero Arena, — que en los casos de urgencia puede el Consejo, con la obligación de dar cuenta inmediatamente, invertir lo necesario en reparaciones para evitar gastos mayores, una vez producido el deterioro.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, se servirán poner de pie. — (Afirmativa).

Treinta y tres en cuarenta y ocho.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para reintegrar con Rentas Generales la cantidad de $ 27.712.70, tomada de la ley de 22 de Marzo de 1918 (Empréstito de Obras Públicas y Conversión de 1918) y empleada en la adquisición de una caldera para el vapor "Oyarvide" y en los demás gastos efectuados por reformas y reparaciones en el referido vapor."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, se servirán poner de pie — (Negativa).

Veinticinco en cuarenta y nueve

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Hago moción para que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Señor Polleri — Yo voy a hacer una proposición sustitutiva.

Señor Presidente — Habría que hacer moción para que se reabra la discusión.

Señor Polleri — Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — El señor diputado Polleri hace moción para que se reabra la discusión con el objeto de hacer una proposición sustitutiva.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, se servirán poner de pie. — (Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y tres.

Tiene la palabra el señor diputado Polleri.

Señor Polleri — Señor Presidente: como lo ha demostrado la votación anterior, pese a las razones dadas, este artículo no obtendría la mayoría necesaria, y este rubro quedaría completamente en el aire.

Creo que no puede insistirse en la redacción del articuo en esa forma, para no dejar abierta la contabilidad del Estado en una forma completamente irregular, y en ese caso, lo que podría hacer la Cámara, es autorizar derechamente el descargo por el mismo renglón de donde ha sido tomado, vale decir, por el empréstito de obras públicas. Para eso no se requeriría sino mayoría simple por parte de la Cámara y quedaría salvado el inconveniente de la contabilidad irregular, en un hecho ya consumado... — (Interrupciones).

... en un asunto en que el Parlamento ni siquiera puede poner coto a esa irregularidad, porque ya ha sido pagada esa suma... — (Interrupciones).

... y no puede dejarse abierto este rubro que no tendría descargo por ningún otro renglón.

Señor Presidente — ¿Tendría inconveniente en redactar el artículo?

Señor Polleri — No, señor.

Diría: "Autorízase al Consejo Nacional de Administración para imputar al empréstito de Obras Públicas la cantidad de tanto, etcétera".

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Si yo voté afirmativamente el proyecto tal cual viene redactado por la Comisión de Presupuesto, fué en mérito a dos razones fundamentales: la primera, la expuesta brevemente por el ex consejero señor Arena de que el Consejo Nacional de Administración se vió obligado, por caso imperioso de fuerza mayor, — en que tal vez salvó más de una vida humilde, que son las que sufren generalmente cuando pasan estos accidentes trágicos por fallas mecánicas en los motores, etcétera,—por razones de urgencia se vió obligado a atender las reparaciones con los recursos que tenía disponibles. Pero la segunda razón fundamental, es que esta cantidad de 27.000 pesos se tomó de un rubro que no debe ser mermado ni en un centésimo, como es el rubro de vialidad. — (Apoyados).

De tal manera, que con esta fórmula que propone el señor diputado Polleri, esta sustracción de 27.000 pesos que se hizo por ese caso de fuerza mayor, sería definitivo.

En ese caso, yo votaré en contra de la fórmula sustitutiva, y espero que la Comisión de Presupuesto mantendrá íntegro su primitivo proyecto. — (Apoyados).

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Voy a contestar muy brevemente al señor diputado.

Creo que los escrúpulos del señor diputado Rossi,—que por otra parte yo compartiría, — tienen que desaparecer ante estas circunstancias: es bien cierto, como dice él, que tomaríamos para un destino que no es el de vialidad, 27.000 pesos, a fin de cerrar la contabilidad del Estado en un hecho ya consumado e irrevocable; pero también es cierto que si faltaran 27.000 pesos para obras de vialidad en cualquier momento, y esa cantidad pudiera ser necesaria para la vialidad, el Parlamento, nunca, en ningún instante tendrá inconveniente en votarla de cualquier manera, aunque fuera sobre Rentas Generales.—(Interrupciones).

Y no se puede votar ahora porque ahora es el momento de liquidar la otra cuestión.—(Interrumpe el señor diputado Arena).

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Polleri?

Señor Polleri—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar, entonces, la fórmula de la Comisión de Presupuesto.

Señor Coronel—Que se llame a Sala a los señores diputados.

Señor Presidente—Muy bien.

(Se llama a Sala a los señores diputados).

Léase el artículo tal como lo propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para reintegrar con Rentas Generales la cantidad de $ 27.712.70, tomada de la ley de 22 de Marzo de 1918 (Empréstito de Obras Públicas y Conversión de 1918) y empleada en la adquisición de una caldera para el vapor "Oyarvide" y en los demás gastos efectuados por reformas y reparaciones en el referido vapor.

Léase el artículo con el cambio de redacción que propone el señor diputado Polleri.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para imputar al Empréstito de Obras Públicas y Conversión de 1918 la cantidad de pesos 27.712.70, empleada en la adquisición de una caldera para el vapor "Oyarvide" y en los demás gastos efectuados por reformas y reparaciones en el referido vapor."

Se va a votar en primer término el artículo propuesto por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cincuenta y siete.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Mendiondo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo—Quiero dejar constancia de que he votado negativamente el proyecto que acaba de ser aprobado.

Señor Presidente—Se hará constar.

16—Se va a considerar la moción presentada por el señor diputado Ghigliani.

Léase.

(Se lee):

"El señor representante doctor Francisco Ghigliani hace moción para que la Honorable Cámara sea convocada a sesión extraordinaria el día miércoles 12 del corriente a la hora 18 para considerar los proyectos de reformas al Reglamento informados por la Comisión de Asuntos Internos."

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — La Comisión de Asuntos Internos se reunió hoy y llegó a una fórmula de acuerdo con respecto al proyecto presentado por los señores diputados Rodríguez Larreta, Urioste y Gallinal, sobre estudio del Presupuesto, y como es necesario convocar a la Cámara para una sesión especial a objeto de tomar resolución, formulo la proposición de que acaba de darse lectura, añadiendo, también, que en esa misma sesión se puede tratar otro proyecto ya informado, sobre reforma al Reglamento, y que consiste en crear la Comisión de Asuntos Municipales.

Señor Presidente — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se reune la Cámara el miércoles 12 en sesión extraordinaria a la hora 18, para tratar las reformas al Reglamento.

Señor Tabárez — Sería conveniente, señor Presidente, que previamente se publicase el informe de la Comisión.

Señor Presidente — Se puede publicar en el día de mañana.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Ghigliani.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta y uno en cincuenta y cinco.

17—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley referente a refuerzo del rubro "Leyes Dictadas", con la cantidad de pesos 1.422.00, para suplir la disminución de entradas del Instituto Nacional de Agronomía.

Léanse los antecedentes del asunto.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 23 de Mayo de 1922.

Honorable Asamblea General:

El Instituto Nacional de Agronomía se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública solicitando la cantidad de un mil cuatrocientos veintidós pesos ($ 1.422.00), importe de los derechos de exámenes y matrículas correspondientes al año 1922 que ha dejado de percibir por la supresión de los mismos, de acuerdo con la ley de 28 de Diciembre de 1916.

Como la Contaduría General de la Nación ha hecho presente que el rubro de "Leyes Dictadas" del Presupuesto vigente, — al que correspondería imputar la disminución de entradas que ha sufrido aquel establecimiento por la aplicación de la precitada disposición legal, — se encuentra agotado, es que este Consejo somete a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley, por el que se refuerza el expresado rubro en la cantidad reclamada por el Instituto Nacional de Agronomía.

El Consejo Nacional de Administración aprovecha esta oportunidad para recordar a V. H. que aún se encuentra pendiente de sanción el proyecto de ley que por la misma causal remitió en Febrero del corriente año a V. H. para reintegrar al referido Instituto lo dejado de percibir en 1921, que ascendió a un mil cuatrocientos treinta y ocho pesos. De manera que lo adeudado por tal concepto a dicho establecimiento alcanza a la suma de dos mil ochocientos sesenta pesos.

El Consejo Nacional de Administración se complace en saludar a V. H. con su consideración más distinguida.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales de la suma de un mil cuatrocientos veintidós pesos ($ 14.22.00), destinada a reforzar el rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto vigente, para suplir la disminución de entradas que ha sufrido el Instituto Nacional de Agronomía por la aplicación de la ley de 28 de Diciembre de 1916.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto no tiene nada que oponer al proyecto de ley remitido por el Consejo Nacional de Administración, por el que se refuerza en $ 1.422.00) el rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto actual, para suplir la disminución de entradas que ha sufrido el Instituto Nacional de Agronomía por la aplicación de la ley de 28 de Diciembre de 1916.

La Comisión de Presupuesto, al aconsejaros la sanción del adjunto proyecto de ley, evita extenderse en consideraciones que fundamenten su informe, dada la claridad del propio asunto.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 13 de Abril de 1923.

Daniel Herrera y Thode. — Gustavo Gallinal. — Jenaro Gilber. — Felipe Iglesias. — Mariano García Selgas."

En discusión general.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Quería recordar a la Cámara que ayer se votó un asunto idéntico a este: el de refuerzo de rubo a la Escuela de Veterinaria por una cantidad semejante que quedó de déficit por la supresión de los derechos de la matrícula y de examen. El caso es idéntico, como digo, y, manteniendo su criterio, la Cámara debe votar este asunto como se votó el otro a que me refiero. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cincuenta.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y nueve.

Señor Rospide — No ha habido los dos tercios, y aquí se trata de Rentas Generales.

Señor Presidente — Ha habido los dos tercios, treinta y ocho en cuarenta y nueve.

Señor Lavagnini — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cincuenta.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

18—Léase una moción que ha sido pasada a la Mesa por el señor diputado Ghigliani.

(Se lee):

"Honorable Cámara:

Habiéndose agotado la lista de asuntos contenidos en la orden del día, hago moción para que se trate de inmediato el que se refiere a la sesión de una parcela para el "Yacht Club Uruguayo".

Francisco Ghigliani."

Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Ghigliani.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Es un asunto de fácil resolución y que no tiene más alcance que poner al Yacht Club en las mismas condiciones en que están el Club Nacional de Regatas y el Rowing Club.

Varios señores representantes — ¿Hay repartido?

Señor Ghigliani — Sí, señor, y puede leerse.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, doctor don Aureliano Rodríguez Larreta.

Juan M. Gorlero y Felipe de Santiago, Comodoro y Secretario respectivamente del "Yacht Club Uruguayo", ante Vuestra Honorabilidad, en la mejor forma, nos presentamos y exponemos:

Que con fecha 13 de Febrero de 1921, la Administración Nacional del Puerto autorizó al "Yacht Club Uruguayo", para utilizar, con carácter precario, como varadero y depósito de botes, con arreglo al decreto que transcribimos a continuación, una parcela de terreno ubicada en la calle Río Branco al costado Norte del Club Nacional de Regatas.

Montevideo, Febrero 13 de 1921.

De acuerdo con lo dispuesto en la 994 sesión (10 de Febrero de 1921), se resuelve:

1.o Accédese con carácter de precario al pedido formulado por el "Yacht Club Uruguayo", debiendo éste en cada caso en que se vaya a practicar alguna de las obras autorizadas, dar aviso a la Inspección General de los Servicios de Explotación; y

2.o Encomiéndase a la División Terrestre, dé cuenta, cuando presente inconvenientes la concesión que tramita el apartado 1.o.

Por la Secretaría General notifíquese a los interesados, y fecho para su conocimiento y demás efectos, pase a la División Terrestre.

Cumplido, elévese.

G. Lyons, Vicepresidente. — Vicente Borro, Secretario General."

Necesitando el "Yacht Club Uruguayo", un local en tierra firme, en virtud de que el actual (pontón "Tres Marías") no reune las condiciones de seguridad necesarias, solicitamos de esa Honorable Cámara nos sea concedido, en las mismas condiciones en que por ley lo tienen el "Club Nacional de Regatas" y el "Montevideo Rowing Club", el terreno frente a nuestro local flotante, lindando por el Norte con la casilla de bomberos y por el Sud con el citado Club de remo y que mide aproximadamente 40 metros de frente por 20 de fondo.

Fundamos este petitorio, además de la razón ya invocada de la deficiencia y mal estado del local flotante, en que la cesión de ese terreno vendrá a llenar una necesidad ya sentida. La institución que representamos está obligada, en efecto, a reparar con frecuencia sus embarcaciones, las de sus asociados y las de otros

clubs similares; en ese terreno, que se utilizaría como pequeño varadero, se ejecutarían esas obras.

Las embarcaciones pertenecientes a los clubs argentinos de "yachting" han tenido ya oportunidad de ser atendidos, utilizando el terreno de la referencia. No cabe duda que los "yachmen" extranjeros enviarán con más tranquilidad sus embarcaciones a nuestro puerto, teniendo la seguridad de que en el caso de posibles averías, comunes en estas travesías, encontrarán elementos y recursos para repararlas.

Excusamos entrar en detalles sobre la importancia que como entidad deportiva tiene el "Yacht Club Uruguayo". Los miembros de esa Honorable Cámara conocen la finalidad de esta institución: fomento del "sport" náutico, preparación técnica de los aficionados y formación de pilotos y de todo elemento apto para ser utilizado, en caso de necesidad, por nuestra marina de guerra y mercante.

Por lo expuesto, solicitamos de esa Honorable Cámara que se digne despachar favorablemente la petición formulada, dado el carácter de justicia y equidad que ella tiene.

J. M. Gorlero, Presidente.—Felipe de Santiago, Secretario honorario.

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

La petición que formulan los señores Juan M. Gorlero y Felipe de Santiago, a nombre del "Yacht Club Uruguayo", tiene por objeto obtener para dicha institución deportiva y en carácter precario una pequeña parcela de terreno, frente a su local flotante, ya concedido por ley de 30 de Setiembre de 1919, lindando por el Norte con la casilla de bomberos y por el Sur con el local que ocupa el "Montevideo Rowing Club", y que mide aproximadamente cuarenta metros de frente por veinte metros de fondo.

Tratándose de una institución de este género, y considerando los precedentes ya establecidos por el Poder Legislativo en casos análogos, cree vuestra Comisión dictaminante que debe accederse a lo que solicita el "Yacht Club Uruguayo", y en tal virtud, os aconseja la sanción del proyecto adjunto.

Rogelio C. Dufour, miembro informante. — Santín Carlos Rossi. — José M. Ferreiro.— Julio E. Bonnet. — E. Rodríguez Fabregat.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese el usufructo revocable por ley, en las condiciones establecidas en la ley de 30 de Setiembre de 1919, del terreno situado frente a su local flotante (pontón "Tres Marías"), que linda por el Norte con la casilla de bomberos y por el Sur con el "Montevideo Rowing Club", y que mide aproximadamente 40 metros de frente por 20 metros de fondo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 15 de Agosto de 1923.

Dufour. — Ferreiro. — Rossi. —Rodríguez Fabregat.—Bonnet."

Continúa a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Ghigliani.

Señor Dufour—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour—Es un asunto extraordinariamente sencillo, como acaba de decirlo el señor diputado Ghigliani. En consecuencia, yo creo que la Cámara no puede tener inconveniente en resolverlo favorablemente. Se trata de poner al Yacht Club en las mismas condiciones que las otras instituciones análogas, que ya han sido favorecidas por los Poderes Públicos con donaciones de esta índole.

Señor Polleri—¿Me permite?

Señor Dufour—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Polleri—No es donación; es un otorgamiento de uso de carácter precario.

Señor Dufour—De manera que, por mi parte, como miembro informante de la Comisión, quería decir estas palabras, por si había algún señor diputado que no conociera el asunto.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Por este proyecto de ley que se pretende tratar ahora, y respecto del cual puedo afirmar que la casi unanimidad de los diputados ignoran por completo su alcance y trascendencia, se quiere establecer un privilegio...

Señor Dufour—¿Me permite?

Señor Mibelli—Sí, señor.

Señor Presidente—Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Dufour—No se trata de un privilegio, desde luego que hay una porción de instituciones del mismo carácter...

Señor Mibelli—Que disfrutan de privilegios iguales a este. Se pretende esto: darle una parcela de terreno en el puerto de la Capital a una institución deportiva de una organización cerrada completamente a la gente que no es pudiente. Se pretende dar un trozo de terreno, comprometiéndose el Estado a devolver a esa institución en dinero todo lo que hubiera gastado en instalaciones; se compromete, pues, las finanzas del país y se concede a una institución de número muy restringido de personas, de carácter aristocrático, que practican un deporte aristocrático también, como es el del yatching; y, francamente, yo no veo que el país esté muy interesado en que la Cámara, a tambor batiente y casi por sorpresa, lo considere sobre tablas. Tenemos el derecho de exigir que este proyecto siga su curso, que figure, por lo menos, en la orden del día y no que so pretexto de que ha sido agotada ésta se nos traiga un proyectito de esta naturaleza, que es irritante, porque, repito, constituye un privilegio.

Es por eso, que como cuestión previa propongo que este asunto no se trate hoy.

Señor Dufour—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour—No se trata de un privilegio, como acaba de decir el señor diputado preopinante en su discurso, sino de una pequeña concesión con carácter precario a una institución que en realidad no tiene por qué ser colocada en un plano distinto a las demás instituciones de igual género que ya han sido favorecidas de esta manera.—(Interrupción del señor representante Mibelli).

Todas las instituciones de este mismo carácter, señor Presidente, han sido favorecidas del mismo modo por los Poderes Públicos. Se trata de favorecer al turismo y a los deportes náuticos que en nuestro país deben ser difundidos no solamente en la Capital de la República, sino aun en las ciudades del litoral y del interior.

De manera, pues, que yo no puedo comprender qué razones tiene el señor diputado Mibelli para oponerse que este asunto tan sencillo se trate en la sesión de hoy.—(Interrupción del señor representante Mibelli).

Señor Puig—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puig—El señor diputado Dufour decía que no había razón para privar a esta asociación particular de privilegios que ya habían sido otorgados con anterioridad a otras análogas. Ese argumento yo no lo considero valedero. Si se cometió un error entonces no se justifica que se cometa ahora.

Señor Dufour—¿Me permite?

Señor Puig—Sí, señor.

Señor Presidente—Puede interrumpir el señor representante.

Señor Dufour—Yo no considero que se haya cometido error ninguno.

Señor Puig—Los razonamientos expuestos por el señor diputado Mibelli son muy atendibles, a mi juicio. No me parece mal que se dé a esta institución particular una parcela que el Estado no aprovecha hoy para nada, pero me parece que si es cierto,—yo no sé lo que dice la ley que se cita en este proyecto,—que es indispensable que el Estado se obligue a reembolsar en dinero las mejoras que se hagan, vale la pena meditarlo un poco, o cuando menos modificar la cláusula en este sentido: que se dé la parcela en usufructo, pero no que el Estado contraiga la obligación de retribuir en dinero las mejoras que se hagan.—(Interrupciones).

Señor Ponce de León — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ponce de León — Para que se aplace la discusión de este asunto hasta la próxima sesión, así podemos enterarnos de la ley a que este proyecto se refiere.

Señor Ghigliani — Señor Presidente: bastaría resolver que la sesión se levante para que este asunto automáticamente figure en primer término en la orden del día de la próxima sesión.

Señor Presidente — No se puede levantar la sesión porque el señor diputado Herrera y Thode pidió para hablar después de las seis.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo iba a decir, señor Presidente, que las consideraciones del señor diputado Puig tienen que ceder un poco ante la realidad de los hechos. Yo creo que se desnaturaliza, al hablar de privilegio, el verdadero sentido de esa ocupación precaria. No sería natural que autorizándose el uso en esas condiciones a una institución cualquiera, pobre o rica, hiciera en ella construcciones y si de inmediato el Estado necesitara ese terreno, fuera a despojarla de todo lo invertido. — (Interrupciones).

Los arrendatarios cuando hacen esos contratos subordinan la condición al plazo, porque en éste calculan que se van a indemnizar o a amortizar el gasto hecho. Por otra parte, no se puede decir que el Estado procede en este caso con preferencia hacia determinada clase social, porque, como ya he dicho, hay dos Instituciones similares de carácter enteramente popular, abiertas a todo el mundo, con cuotas muy liberales, que disfrutan de privilegios iguales, y, sin ir más lejos, en las mismas condiciones, y todavía con mayor liberalidad aún, porque se han hecho construcciones, gozan de mucha mayor área de terreno en esa zona, los pescadores, pongamos por caso, a quienes se les ha construído habitaciones y se les ha dado el terreno en esas mismas condiciones para que realicen su industria. De manera que todo lo que se ha dicho con relación a los privilegios, es completamente inexacto. — (Interrupciones del señor diputado Mibelli).

Todos los ciudadanos pueden formar parte de la institución, y los proletarios no son los únicos que tienen derechos,

Tienen derechos todos los ciudadanos que contribuyen al engrandecimiento del país. Los proletarios son muy respetables de por sí, pero no son más respetables que los demás. Y la contraria es la teoría exclusiva del señor diputado: cree que los proletarios tienen derechos y que los demás no tienen ninguno. — (Interrupciones del señor diputado Mibelli).

De manera, que los argumentos del señor diputado, como son siempre unilaterales, para mí no valen absolutamente nada.

No tengo más que decir.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo conozco un poco estos asuntos, de manera, que felizmente, no porque tenga buenos pulmones el señor diputado Mibelli va a tener buenas razones para vencerme. Tan es un privilegio el que constituye esta ley en favor del Yatch Club, que esta institución está completamente cerrada a toda incorporación de elementos que no figuren en una clase social determinada.

Señor Costa—¿Me permite?

Señor Mibelli—Sí, señor.

Señor Presidente—Puede interrumpir.

Señor Costa—¿Por qué está cerrada

Señor Mibelli—Por los propios reglamentos de la institución.

Señor Costa—El señor diputado no conoce el asunto. ¿Sabe el señor diputado cuál es la cuota mensual de socios del Yatch Club?

Señor Mibelli—No, señor.

Señor Costa—Entonces, repito, no conoce el asunto. Se paga dos pesos por mes, para ser socio y poder utilizar las embarcaciones de que dispone el Club.

Señor Mibelli—Lo que yo sé es que para formar parte de esa institución no solamente hay que pagar dos pesos. En el supuesto de que fuera verdad lo que dice el señor Costa, de que no haya cuota de entrada, es siempre un beneficio para los que forman parte de la institución que se puede conceder en virtud de esta franquicia extraordinaria que otorga el Parlamento a esas instituciones. Pero hay otra cuestión que el señor diputado Costa no tiene en cuenta: que no basta ofrecerse a pagar los dos pesos por mes para ser automáticamente socio de esa institución. Es necesaria la presentación ante ella, y es en ese momento que si algún proletario que dispone de dos pesos para esos sports se propusiera formar parte de esa institución, dada la composición de ésta, esté seguro el señor diputado Costa que no formará parte de la institución.—(Interrumpción del señor representante Costa).

No hay que olvidarse que para practicar ese sport se necesitan yatchs, y el señor diputado Costa, habituado a manejar dinero, sabe demasiado que un yatch no es una cosa que está al alcance de un proletario.—(Interrupción del señor diputado Costa).

¿Pero el señor diputado Costa sabe cuántos miembros constituyen la Comisión del Yatch Club?

Señor Costa—Los miembros comunes que constituyen cualquier comisión de esa especie.

Señor Presidente—No se puede dialogar, señores diputados.

Señor Mibelli—Entonces el señor diputado Costa no sabe nada. Ya ve como el argumento se le ha dado vuelta.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Creo que la Cámara puede pasar a la discusión particular del asunto, y al pasar a la discusión particular, si algún diputado tiene escrúpulos en que la concesión sea hecho de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley de 30 de Setiembre de 1919, puede pedir que se suprima eso y entonces se otorgará la concesión sin sujeción a esa ley, lo cual creo que no sea un grave perjuicio para el Yatch Club. —(Apoyados).

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Deseo anunciar, que los miembros de la Comisión qué he podido consultar en este momento están de acuerdo respecto de proponer en la discusión particular un artículo aditivo en el sentido de modificar esa concesión de carácter precario para evitar los inconvenientes que indicaba el señor diputado Mibelli.

El artículo 3.o de la ley de 19 de Setiembre de 1919 dice: "En caso de revocarse el usufructo, el Estado pagará como única indemnización a los Clubs respectivos, el costo de la edificación de acuerdo con la tasación realizada por la Dirección General de Avaluaciones". — (Interrupciones).

De manera, pues, que vamos a proponer un artículo aditivo que modifique los términos de este artículo 1.o en el sentido de que no rija para este caso particular, lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley que acabo de citar.

Señor Puig — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Puig — Con suprimir las palabras respectivas, en la forma que indicaba el señor diputado Ghigliani, está arreglado eso.

Señor Ghigliani — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y ocho.

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Voy a proponer, a nombre de la Comisión, que se modifique la redacción del artículo 1.o en la siguiente forma: "Concédese al "Yatch Club Uruguayo" el usufructo, revocable por ley, del terreno situado frente a su local flotante (pontón "Tres María"), que linda por el Norte con la casilla de bomberos y por el Sur con el "Montevideo Rowig Club", y que mide, aproximadamente 40 metros de frente, por 20 metros de fondo." — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo en esa nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédese al "Yatch Club Uruguayo" el usufructo, revocable por ley, del terreno situado frente a su local flotante, (pontón "Tres Marías"), que linda por el Norte con la casilla de bomberos y por el Sur con el "Montevideo Rowig Club", y que mide, aproximadamente 40 metros de frente por 20 metros de fondo."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o en la forma en que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cuarenta y siete.

19—Se va a dar cuenta de otra moción de preferencia.

(Se lee):

"Señor Presidente:

Solicito que se trate sobre tablas el proyecto similar al que acaba de sancionarse, referente al "Rowig Club del Uruguay".

Santín Carlos Rossi."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Santín C. Rossi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —**(Negativa).**

Veintidós en cuarenta y siete.

Señor Batlle Berres — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en cuarenta y siete.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Honorable Cámara:

Se ha constituído en Montevideo una nueva institución de remo denominada "Rowing Club Uruguay", que necesita para su eficiente expansión un local apropiado.

La presencia de un nuevo club de remo llena una sentida necesidad por cuanto existiendo solamente dos, como acontecía hasta ahora, bastaba la decisión de una parte en el sentido de no participar en los campeonatos, para que éstos carecieran de todo interés.

Es así como la iniciativa de fundar un nuevo club contó de inmediato con el beneplácito de entidades deportivas y especialmente de la Comisión Nacional de Educación Física.

Corresponde ahora para que la nueva entidad pueda tener vida próspera que se la equipare a sus similares en cuanto a la obtención de un terreno en el puerto.

A tal fin tiende el adjunto proyecto de ley que contará, sin duda, con la aprobación de V. H.

Montevideo, 28 de Abril de 1923.

Francisco Ghigliani, representante por Montevideo.—Héctor R. Gómez, representante por Montevideo. — Eduardo Rodríguez Larreta, representante por Montevideo.—Raúl Jude, representante por Montevideo. — L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese al "Rowing Club Uruguay", en las condiciones establecidas por la ley de 30 de Setiembre de 1919 para el "Montevideo Rowing Club" una parcela de terreno.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 28 de 1923.

Ghigliani, representante por Montevideo. — Andreoli, representante por Montevideo. —Gómez, representante por Montevideo. — Jude, representante por Montevideo. — Rodríguez Larreta, representante por Montevideo.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIII Montevideo, Miércoles 3 de Octubre de 1923 Núm. 5242

TARIFA DE AVISOS
Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días		$ 0.40
Por 5 "		" 0.30
" 10 "		" 0.15
" 15 "		" 0.13
" 15 "	(rectificaciones de partidas)	" 0.10
" 20 "		" 0.09
" 30 "		" 0.08
" 60 "		" 0.07
" 90 "		" 0.06

Avisos matrimoniales: Por 8 días. " 1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetros de exceso... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

A los señores suscriptores y al público

Se hace saber al público y a los señores suscriptores, que a partir del 1.o de Octubre del corriente año, y de conformidad a la resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración, del 10 de Julio del corriente año la suscripción a este diario se abonará por trimestre adelantado, $ 2.25.

Montevideo, Julio 20 de 1923.

EL ADMINISTRADOR.

AL PUBLICO

A los señores Actuarios y Jueces de Paz

Esta Administración hace saber que desde la fecha entra en vigor la nueva tarifa de avisos.

El Administrador.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 9928

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

20.625 metros de paño para ponchos, color yerba mate, 19.800 metros de bayeta, 3.465 metros de sarga, 10.312 metros 50 centímetros cinta negra, 24.750 botones escudo de 15 m|m., 8.250 broches grandes para cuello de poncho, 4.125 metros de liencillo, 893 metros de paño para divisa, 82.500 botones empabonados de 20 m|m., 115.500 botones empabonados de 15 m|m., 33.000 broches de cuello, 16.500 broches de gancho, 8.250 broches de pantalón, 189.750 botones de lata, 8.250 hebillas, 1.237 metros 50 centímetros entretela ordinaria, 12.186 metros de cinta de hilera, 15.600 metros de lienzo asargado, 3.942 metros de lienzo para sábanas, 50.000 hormillas, 216 metros de dril azul, doble ancho, 60 metros de franela blanca.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, de 8 horas a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Octubre próximo, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Sep.28-2153-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 3437

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

2.500 kilos de aceite para lubrificación externa de matrices, de no más de 100 revoluciones.

5.500 kilos de aceite para lubrrificación externa de matrices, de 100 a 300 revoluciones.

200 kilos de aceite para lubrificación interna de matrices de no más de 100 revoluciones.

800 kilos de aceite para lubrificación interna para matrices de 100 a 300 revoluciones.

El pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones desde las 13 hasta las 18 horas, todos los días hábiles, excepto los sábados, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, cerradas, lacradas y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Octubre hasta las 14 horas y 30 minutos, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Sep.28-2152-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 9926

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

30 máquinas a volante para pelar patas, 200 juegos de peines para ídem, 80 faroles "Rey de la Tempestad", 80 faroles "Dietz" número 1, 80 faroles "Dietz" número 30, 30 plumeros grandes, 60 plumeros medianos, 80 calderas de hierro de 5 litros, 50 alfabetos de zinc de 3 centímetros, 50 alfabetos de zinc de 1 centímetros, 50 numeraciones de hierro de 3 centímetros, 50 ídem ídem de 1 centímetro, 20 lámparas "Sepulcro", de colgar, 20 lámparas níquel, de pie, 20 picaderos de carro, 50 azadas, 50 rayadores.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 13 de Octubre, a las 10 y 30, y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Sep.28-2151-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 9925

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 2.500 frazadas para tropa (reglamentarias), y 80 banderas nacionales para edificio de m. 2 1|2.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 11 de Octubre próximo, a las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Sep.28-2159-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 9936

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

900 cepillos para ropa, 900 ídem para calzado, 50 cucharones chicos, 50 trinchantes chicos, 50 espumaderas chicas, 50 cuchillas para cocina, 900 platos hondos "Japi" o similares para marinero, 900 cucharas "Japi" o similares para ídem, 900 tenedores para ídem, 900 jarros "Japi" o similares para ídem, 900 cuchillos de hierro para ídem y 50 jarras enlozadas.

El pliego de condiciones se halla en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 4 de Octubre próximo, a las 15 horas; en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Sep.24-2023-v.oct.3.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 9935

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

900 frazadas para marineros, 800 pañuelos negros para ídem, 900 camisas de lana y 800 navajas para marineros.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 4 de Octubre próximo, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Sep.24-2024-v.oct.3.

LICITAION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 9929

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

2.700 metros de brin brasilero, 2.300 botones de nácar medianos, 500 hebillas, 500 broches de bronce para cuello, 410 metros de brin blanco, 2.400 botones de nácar, chicos, 450 broches para cuello, 3.880 metros de cinta de hilera, 630 metros de dril azul, doble ancho, 4.500 metros de souchat, 1.000 botones carozo, medianos, ordinarios, 2.270 metros de liencillo, 14.200 hormillas, 405 metros de cinta negra de un centímetro, 45 metros de cheviot azul, de un ancho, y 360 metros madrás.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas y 30, en cuya fecha y a las 16 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente general y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiem-

bre 22 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Sep.25-2062-v.oct.4.

LICITACION PUBLICA N.o 42. — ASUNTO N.o 8786

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos con destino a las cantinas militares:

40.000 kilos de azúcar molida y 6.000 kilos de fideos surtidos en cada c.

El pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Sep.25-2063-v.oct.4.

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 9933

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

1.735 hojas de lata charcol de 5 x de 70 x 50, 488 ídem ídem de 3 x de 70 x 50, 7 kilos de remaches estañados número 15, 16 kilos de alambre pulido número 4, 181 litros de bencina, 10 litros de ácido muriático, 4 litros de alcohol desnaturalizado, 6 kilos puntas de París de 3|4 de largo, cabeza reforzada, media caña, 13 kilos de cola, 635 chapas hojalata número 22 de 1.80 x 90, 6 kilos de alambre galvanizado número 14, 16 kilos de hilo para colchones, 23.400 metros de cuerda fina, 500 gramos de bicromato de potasa, 43 kilos de remaches estañados número 18, 8 kilos de alambre pulido número 10, 15 kilos de remaches estañados número 17, 17 kilos remaches estañados número 15, 200 metros flejes de 38 m|m. x 1 1|2, 50 kilos de remaches negros, de cabeza chata, número 18, 10 kilos de pintura negra, 1.500 metros de cadenas para ronzales, 1.000 hebillas estañadas de 20 m|m., 3.360 metros de lona marrón, 300 metros de lona número 4, 30 paquetes de tornillos de hierro de 22 x 45, 12 paquetes de clavos de 1 1|2, 15 kilos de varilla de hierro redondo de 5 m|m. 3.625 kilos de cuerda gruesa para carpas, 552 kilos de cuerda fina para ídem, 44.700 metros de lona para carpas, color yerba mate, 29.660 ojales número 8, 1.440 ojales número 10, 1.120 guardacabos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Octubre próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.1.o-2236-v.oct.10.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud del interesado, se ha concedido el cambio de nombre del bote "Golondrina" por el de Giuseppina de Noé". — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — El Capitán General de Puertos. Sep.27-2126-v.oct.15.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de artículos de ferretería, de librería, de electricidad y de droguería. — Segundo llamado.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación, por segunda vez, por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los artículos referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17.30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — La Gerencia. Sep.28-2150-v.oct.8.

FACULTAD DE INGENIERIA Y R. ANEXAS

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre comenzará el primero de Octubre y terminará el diez del mismo mes.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 23 de 1923. — La Secretaría. Sep.24-2061-v.oct.8.

UNIVERSIDAD

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, se invita a todas las personas que se consideren con títulos suficientes y aspiren a dirigir la cátedra de Cosmografía, vacante por fallecimiento del catedrático titular don Abel Pérez Sánchez, para que se presenten dentro del término de veinte días, a partir de la fecha, a la Secretaría de la Sección, con una composición de los títulos que tengan, obras publicadas, trabajos hechos y puestos que hayan desempeñado o desempeñen y que tengan relación con la enseñanza de la Cosmografía. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. Sep.28-2185-v.oct.3.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la venta de siete motocicletas, con su correspondiente sidecar, marca "Harley Davison", las que podrán ser examinadas en la Oficina de Transportes de la Administración, sita en la calle Miguelete número 1341.

Las propuestas podrán referirse a una, varias o la totalidad de las máquinas, y deberán presentarse en el sellado correspondiente, en esta oficina, el día 8 del mes de Octubre próximo, a las 15 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 23 de 1923. — La Secretaría. Sep.25-2077-v.oct.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11847

Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a, 44.a a 50.a y 52.a a 55.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.27-2123-v.oct.15.

ACTA N.o 11867

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

RAINBOW

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a (correajes, mangueras y empaquetaduras para máquinas).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.29-2197-v.oct.17.

ACTA N.o 11862

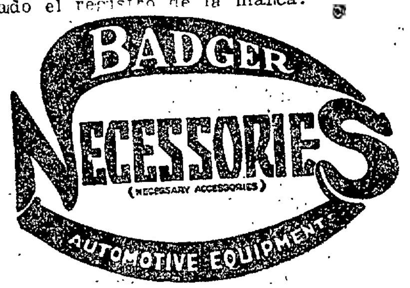
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Salgado y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YATE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.29-2194-v.oct.17.

ACTA N.o 11896

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radger Manufacturing Corporation de Milwauke, Wisconsi (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a (paragolpes, portallantas y cubiertas, arrastradores, volantes, pozapiés, portamantas y portaequipajes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.29-2198-v.oct.17.

ACTA N.o 11877

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Aktiengesellschaft Hommel's Haematogen, de Zurich (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

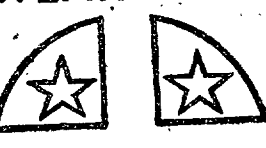


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a, 68.a, 79.a y 80.a (preparados y productos dietéticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.29-2199-v.oct.17.

ACTA N.o 11834

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aluminum Cooking Utensil Co., de Pittsburh, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

WEAR-EVER





para distinguir artículos de la categoría 5, clase 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.17-1908-v.oct.5.

ACTA N.o 11833

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ruggero Benelli, de Prato, Toscana (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a (un preparado para teñir prendas de vestir, telas e hilos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.17-1918-v.oct.5.

ACTA N.o 11831

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

AEROLINE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.17-1906-v.oct.5.

ACTA N.o 11827

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix Schickerdatz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEERCO"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.15-1866-v.oct.4.

ACT ANo 11853

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Wallaert Freres, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2230-v.oct.18.

ACTA N.o 11851

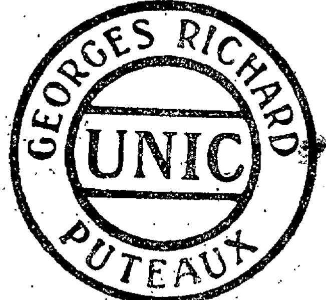
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Maison Plagniol de James, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2228-v.oct.18.

ACTA N.o 11852

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Automobiles "Unic", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2229-v.oct.18.

ACTA N.o 11868

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Limited, de Berkhamster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (substancias químicas para uso veterinario). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2224-v.oct.18.

ACTA N.o 11856

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Les Galeries Lafayette, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

GALERIES LAFAYETTE

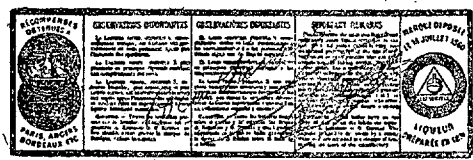
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2233-v.oct.18.

ACTA N.o 11859

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Les Successours de F. Cazanove, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



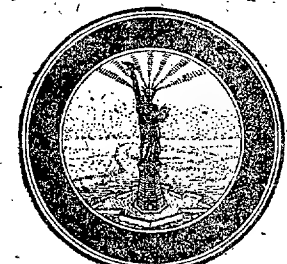




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1o-2227-v.oct.18.

ACTA N.o 11857

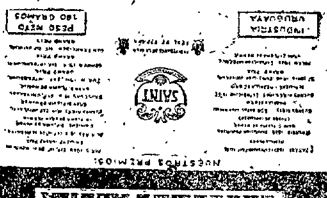
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores J. Thiriez Pere et Fils, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

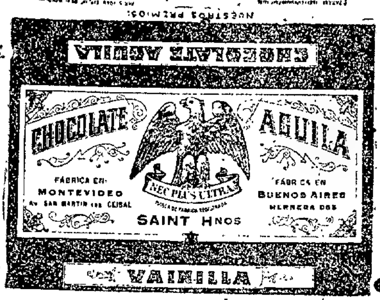


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2234-v.oct.18.

ACTA N.o 11826

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 3, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2223-v.oct.18.

ACTA N.o 11876

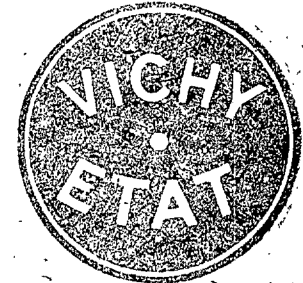
Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2225-v.oct.18.

ACTA N.o 11855

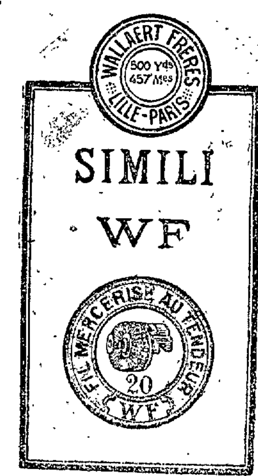
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2232-v.oct.18.

ACTA N.o 11854

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Wallaert Freres, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2231-v.oct.18.

ACTA N.o 11865

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores L. Aubert y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 61.a a 67.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.29-2196-v.oct.17.

ACTA N.o 11836

Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

WEST INDIA OIL COMPANY.

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 12.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.17-1924-v.oct.5.

ACTA N.o 11840

Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAXAMBU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.22-1995-v.oct.9.

ACTA N.o 11807

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1813-v.oct.3.

ACTA N.o 11808

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1814-v.oct.3.

ACTA N.o 11809

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

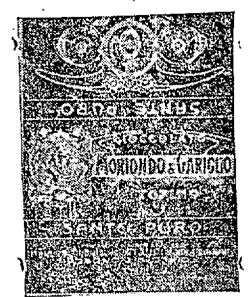


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1815-v.oct.3.

ACTA N.o 11810

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

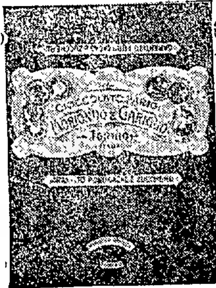


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1816-v.oct.3.

ACTA N.o 11811

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

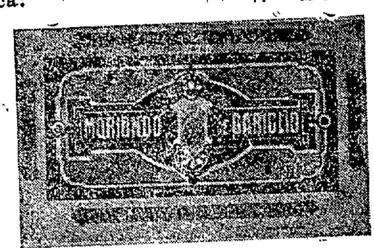


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1817-v.oct.3.

ACTA N.o 11812

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1818-v.oct.3.

ACTA N.o 11813

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1819-v.oct.3.

ACTA N.o 11822

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Française B. J. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1822-v.oct.3.

ACTA N.o 11817

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Arbeleche Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1825-v.oct.3.

ACTA N.o 11845

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Française de Reckerches et Applications Scientifiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

VITASE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2068-v.oct.11.

ACTA N.o 11844

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

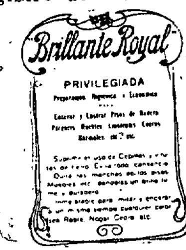


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate en todas sus formas y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2067-v.oct.11.

ACTA N.o 11842

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Scala y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (preparados para encerar y lustrar pisos, muebles, cueros, mármoles, etc.): —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2065-v.oct.11.

ACTA N.o 11841

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chiswick Polish Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (preparaciones y materiales para lustrar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2064-v.oct.11.

ACTA N.o 11830

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, los señores Antonio y Lorenzo Bonfiglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEALTAD"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a (miel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1899-v.oct.4.

ACTA N.o 11825

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.17-1917-v.oct.5.

ACTA N.o 11837

Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor José Ferrari, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a, 14.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.17-1928-v.oct.5.

ACTA N.o 11863

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Di Vietre Hnos. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HOLSTINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.29-2195-v.oct.17.

ACTA N.o 11773

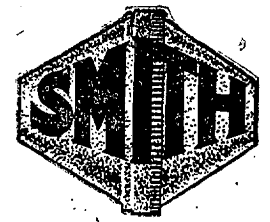
Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.17-1898-v.oct.5.

ACTA N.o 11755

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The T. L. Smith Company, de Milwauke, Wisconción (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 11829

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Mari, Fiandra y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.15-1867-v.oct.4.

ACTA No 11820

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Française B. F. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

NON-SKID

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 6, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.15-1865-v.oct.4.

ACTA N.o 11843

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie Internationale pour la Fabrication Mécanique du Verre (Procédés Libby-Owens), Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 40.a (vidrios y cristales y todo producto de vidriería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.25-2066-v.oct.11.

ACTA N.o 11774

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.17-1899-v.oct.5.

ACTA N.o 11821

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Française B. J. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

TREAD

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.14-1821-v.oct.3.

ACTA N.o 11864

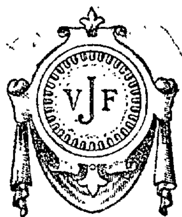
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, los señores Oneto, Vignale y Cía., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.28-2148-v.oct.16.

ACTA N.o 11824

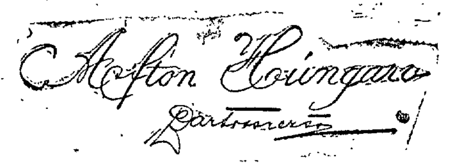
Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor León Joaquín, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (artículos de confitería y chocolatería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.14-1824-v.oct.3.

ACTA N.o 11832

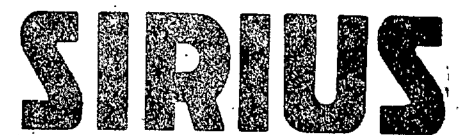
Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rodolfo von Bartoss, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.17-1907-v.oct.5.

ACTA N.o 11838

Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Fernando Alonso, de Montevideo, apoderado de la Elektricitats Geselischaft Sirius m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.19-1957-v.oct.8.

ACTA N.o 11860

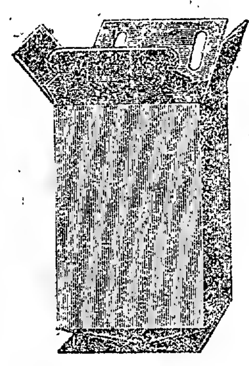
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Felipe Checchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

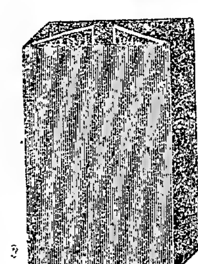


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.29-2202-v.oct.17.

ACTA N.o 11835

Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ramón Magariños, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1892-v.oct.4.

ACTA N.o 11846

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Française de Recherches et Applications Scientifiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

SYNTHOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.25-2060-v.oct.11.

ACTA N.o 11823

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Française B. J. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

STRAIGHT SIDE

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1823-v.oct.3.

ACTA N.o 11848

Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

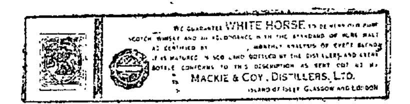


para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a, 44.a a 50.a y 52.a a 55.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-2124-v.oct.15.

ACTA N.o 11839

Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mackie y Company, Distillers Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky escocés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-2087-v.oct.13.

ACTA N.o 11849

Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LECITINA GENITORA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-2147-v.oct.16.

ACTA N.o 11819

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Française B. J. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

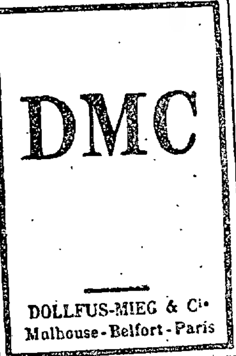
TRUCK

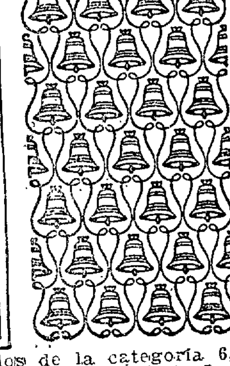
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1820-v.oct.3.

ACTA N.o 11860

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus, Mieg y Cie., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2262-v.oct.19.

ACTA N.o 11859

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus, Mieg y Cie., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2261-v.oct.19.

ACTA N.o 11858

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderados de los señores J. Thiriez Pere et Fils, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

THIRIEZ

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2260-v.oct.19.

ACTA N.o 11873

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Marchail, Ruchon y Cía., Ltd., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2265-v.oct.19.

ACTA N.o 11875

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Herman R. Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Russoil

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2267-v.oct.19.

ACTA N.o 11861

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Angulo Hermanos y Cía., de la ciudad de San José, han solicitado el registro de la marca:

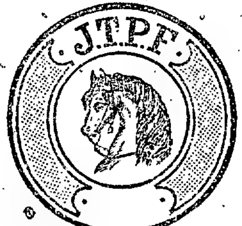
"ESTELA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2263-v.oct.19.

ACTA N.o 11874

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores J. Thiriez Pere, et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2266-v.oct.19.

ACTA N.o 11872

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, los señores Amoroso y Pozzi, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



"GOES"

para distiguir artículos de la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2264-v.oct.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACT AN.o 1738

Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio M. Sánchez, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas y útiles mejoras en aparatos controladores y reguladores de velocidades" — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.1.o-2222-v.oct.24.

ACTA N.o 1758

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, los señores Alciaturi y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Centrifugador de Yoghurt". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.1.o-2252-v.oct.24.

ACTA N.o 1736

Montevideo, Julio 28 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roadrails Limited, de Lon-

dres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en vehículos de tracción mecánica para el servicio de transporte por carreteras, calzadas y vías férreas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.29-2200-v.oct.23.

ACTA N.o 1757

Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Fleischmann, de la ciudad de Santiago (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato (cefalopresor) destinado a curar la cefalea o dolor de cabeza, como también el mareo de mar y tierra". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1994-v.oct.16.

ACTA N.o 1756

Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alonso y Cerizola, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llama" "Mejoras en encendedores de combustibles sólidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1993-v.oct.16.

ACTA N.o 1755

Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor José María Vázquez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de plomos forrados, cosidos a máquina, los que se utilizarán para contrapeso de vestidos para señoras, niñas, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.17-1902-v.oct.11.

ACTA N.o 1753

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio V. Tourem, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un baño sumergible para lanares, denominado "Sumergible Daymán"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.13-1791-v.oct.8.

ACTA N.o 1754

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Juan D. Fardias, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina segadora de maíz, denominada "La Veloz"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.13-1792-v.oct.8.

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Paulista de Industria e Comercio, de San Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una llave para abrir y cerrar aros de ruedas de automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.7-1614-v.oct.2.

ACTA N.o 1276

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, el señor Guillermo Lafone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industrial por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de la tinta de imprenta y barnices tipolitográficos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.15-1880-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de cinco mulas. Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras número 406, dentro de las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 6 de Octubre de 1923, a las 10 horas. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.

Oct.1.o-2253-v.oct.6.

Se llama a licitación pública para la provisión de cuatro aplanadoras a vapor de 15|16 toneladas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura, el día 10 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Sep.27-2130-v.oct.4.

Se llama a propuestas para la provisión de un motor a vapor locomóvil de 25 H. P. (freno).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406.

Apertura de las propuestas el día 3 de Octubre de 1923, a las 16 horas. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Sep.27-2129-v.oct.3.

Se llama a propuesta para la provisión de un motor, de doble expansión, de 45 a 50 H. P. (freno), y de 200 revoluciones por minuto.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406.

Apertura de las propuestas el día 3 de Octubre, a las 17 horas. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Sep.27-2128-v.oct 3.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación por el plazo de tres meses para la ejecución de las obras de distribución de agua al pueblo de La Paz (Departamento de Canelones).

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, el día 18 de Diciembre de 1923, a las 10 horas. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — E. Du Pré, Oficial 1.o.

Sep.19-1977-v.oct.5.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de tirantes de hierro para la obra "Oficinas Públicas del Salto", de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán el día 6 de Octubre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Carlos E. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.27-2125-v.oct.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza sobre obras domiciliarias de salubridad de fecha 29 de Marzo de 1913. — Modificación del artículo 3.o. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Modifícase el artículo 3.o de la ordenanza sobre obras domiciliarias de salubridad de fecha 29 de Marzo de 1913 en la siguiente forma: "Artículo 3.o Cuando se trate de obras de refacción o ampliación de un edificio, el propietario, antes de presentar a la Dirección de Obras Municipales la solicitud correspondiente, deberá recabar de la Dirección de Salubridad la inspección de las obras sanitarias existentes en el edificio. Efectuada esa inspección, y una vez que el interesado haya cumplido con los requisitos exigidos en cada caso por la Dirección de Salubridad, ésta le expedirá una constancia de que no hay inconveniente en que se le conceda el permiso para refaccionar o ampliar la finca, constancia que deberá acompañarse al permiso, y sin la cual la Dirección de Obras Municipales no dará trámite a la solicitud. Cuando la instalación sanitaria existente consista en cloaca domiciliaria y haya sido construída sin intervención de la Dirección de Salubridad, ella deberá ser sometida a prueba de agua o humo, según los casos, y si el examen pusiera de manifiesto filtraciones de líquidos o escapes de gases, el propietario estará obligado a corregir la parte defectuosa de la instalación, con arreglo a las condiciones establecidas en esta ordenanza". — Luis P. Ponce, Presidente. — H. Alvarez Cina, Secretario General.

Oct.1.o-2259-v.oct.10.

Llamado a concurso internacional de proyectos para la construcción del Palacio Municipal de Montevideo. Llámase a concurso entre técnicos nacionales y extranjeros para la construcción del Palacio Municipal de Montevideo, destinado a sede del Gobierno local, de acuerdo con las bases y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo de Administración de Montevideo, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, y en las Legaciones del Uruguay.

Los proyectos se presentarán de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso, en la Secretaría del Concejo de Administración de Montevideo, donde serán recibidos hasta el día 8 de Octubre del año en curso, antes de las 17 horas, en cuyo acto y en presencia de los interesados se abrirán los requisitos que correspondan. — Montevideo, Enero 8 de 1923. — La Secretaría.

Sep.27-2136-v.oct.6.

DIRECCION DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

Con el fin de dar mayor amplitud al comercio menudo de artículos comestibles en las ferias francas, se hace saber: Que todas las personas que deseen concurrir a realizar sus ventas en los mercados libres (con excepción de la carne, que la provee el Municipio), pueden presentarse a la Administración de Mercados, Avenida 18 de Julio número 1473, donde se les proporcionarán tarifas y demás conocimientos necesarios. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — La Dirección.

Sep.28-2163-v.oct.4.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase a propuestas para la construcción de tres kioscos de hierro destinados a la venta de carne, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que están de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal), todos los días hábiles de 15 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán el día 15 de Octubre próximo, a las 17 horas, en el despacho del jefe de la División referida, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre de 1923.

Sep.29-2203-v.oct.9.

Llámase, por segunda vez, a licitación para la pintura exterior e interior del Mercado Agrícola, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta División (Palacio Municipal), todos los días hábiles de las 16 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en la División de Arquitectura, despacho del jefe, el día 8 de Octubre próximo, abriéndose a las 17 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — El Arquitecto Jefe.

Sep.24-2028-v.oct.3.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir veinte mil macetas de barro cocido para plantas de Om127 de diámetro.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 4 de Octubre, a la hora 15. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Sep.24-2027-v.oct.3.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Cándido Robido, propietario del nicho número 457 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Dolores Rivero de Ocanto, José María Ocanto y los de Cándido López, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La Dirección.

Sep.28-2186-v.dic.28.

La Sociedad Italiana, Circolo Napolitano propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que lo que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Dirección.

Ag.31-1400-v.nov.30.

Don Manuel A. Lerena, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 682, primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Antonio Lerena.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —La Dirección.

Ag.4-627-v.nov.5.

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presesntado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos números 1084, 1088, 1089 y 1090 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Sebastiana S. de Vilaza.

Se hace pública la petición para que los que es consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección.

Ag.17-1002-v.nov.17.

CONCEJO AUXILIAR DE LA VILLA DEL CERRO

Licitación

Llámase a propuestas para proveer a este Auxiliar de los carros con que se trabaja en

obras y los con que se efectúan los servicios de limpieza.

Por datos, pliego de condiciones, etc., etc., ocurrir a la Secretaría del mismo todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, Grecia 688. — Septiembre 18 de 1923. — Por el Concejo: E. Aguiar, Secretario.

Sep.22_2015-v oct.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL BIESTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerrito número 735, y doña MARIA MERCEDES LABORDE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

914-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SARUBBO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 618, y doña NIEVES NOVOA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

856-v.oct.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SACCHI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1233, y doña MARIA ORFILIA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

895-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ENRIQUE ELLIS, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1413, y doña ELENA DE AZEVEDO TOUREM, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

855-v.oct.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PINTOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción del Paraguay, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña SARA CLARA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción del Paraguay, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

903-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BRUNETTO EBBORA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1340, y doña MARIA SARA BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

982-v.oct.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CESTAU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2599 (bis), y doña LUZ MARIA MENDARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

926-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO A. ROCCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Durazno número 890, y doña ANTONIA TRAMAGLIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

925-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME BOTTINO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1219, y doña MARIA MERCEDES COCCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

906-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CATINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle San José número 383, y doña AMALIA ORSINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

907-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SPINELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1385, y doña EMA EMILIA CARLUCCIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

886-v.oct.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARCANGEL FURFARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio, domiciliado en la calle Convención número 1236, y doña MARIA LUISA FERREIRA, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

927-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PACIELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Médanos número 1617, y doña MARIA ESTHER RANGUIS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

877-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1413, y doña MARIA LUISA LACAMPAÑE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

854-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Canelones número 1259, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Canelones número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

853-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1525, y doña MARIA EMILIA EASTON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 852-v.oct.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923 a, las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMADO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1350, y doña MANUELA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1349.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 908-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO ENRIQUE BRECCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Carabelas número 22, y doña MARIA ANGELICA AVERALDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 876-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 1849, y doña MARIA VILLAR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 875-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GORRITI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 843, y doña MARIA MAGDALENA LAVIE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 874-v.oct.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FONTICIELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1329, y doña TERESA CLOTILDE TORRES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 891-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CANEPPA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1480, y doña CLOTILDE PIÑEYRO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 899-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NOVIEMBRE SALGADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1293, y doña LEDIA FRANCISCA MEDICI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Constituyente número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 878-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PENSADO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1711, y doña JUANA GERONIMA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Salto número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 879-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTUL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1752, y doña MARIA MERCEDES PILAR IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 880-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR VALLEJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1272, y doña MARGARITA MORON Y MORON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 884-v.oct.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CAYAFFA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Hocquart número 1506, y doña SERAFINA GARRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 824-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL COTELO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Angel Floro Costa, número 1572, y doña JOSEFA COBELO DOCE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 923-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO WILLER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Windau, domiciliado en la calle Yaguarón número 1863, y doña DELICIA RIVERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Yaguarón número 1863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 90[illegible]-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO SEOANE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARIA CARMEN PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 905-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERALIO ASCHERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la cale Sierra, número ..., y doña MARIA ANGELICA VIDAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión abores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 887-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO RAMOS LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1827, y doña MERCEDES GALUP, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 882-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RINKEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Alsacia, domiciliado en la calle General Aguilar número 1187, y doña MILAGROS ABASCAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle General Rondeau número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 881-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN AGOSTO CAMPODONICO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1690, y doña CARMEN CAPUTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 883-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1376, y doña MARIA GROBA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 844-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Panamá número 1320; y doña ASUNCION ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Panamá número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 843-v.oct.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO YAÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ROSA BO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 911-v.oct.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIPE FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 12, y doña ISABEL PIETROCONES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 902-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILOMENO QUINTEROS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Barrio Edison, y doña ELIDA SAAVEDRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 901-v.oct.6.

En la Unión, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA LEMA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza sin número, y doña AURORA GARCIA CHANS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 857-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BENCE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria número 64, y doña PAULA BLANCA OYAMBURO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 1857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 915-v.oct.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR VIDAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña NARCISA GRABI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 913-v.oct.8.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Petersburgo sin número, y doña CARMEN MALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 912-v.oct.8.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO HARRIET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Belén sin número, y doña FERMINA CAMBIASO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 858-v.oct.3.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en Maroñas, y doña AMANDA JULIA LACUESTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nápoles sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 859-v.oct.3.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABRUÑEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en Carrasco, y doña INES MACIEL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 860-v.oct.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ANTONIO SCIGLIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2026, y doña MARIA INES PEIRANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 919-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NAYA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 2159, y doña AMANCIA PALEO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 918-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TAVOLARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2864, y doña MARIA URSULA GUILLERMINA CALLOIA, de 26 años de edad, de estado solte-

...r de profesión labores; de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 907-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SERRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Pugnalini número 5, y doña EMMA PUIG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Pugnalini número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 896-v.oct.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MUIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 1.o de Junio de 1899, domiciliado en la calle República Argentina número 165, y doña ANA FULCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 17 de Septiembre de 1903, domiciliada en la calle República Argentina número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 904-v.oct.6.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO CUENCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 14 de Diciembre de 1897, domiciliado en la calle Yaguarón número 1019, y doña ENRIQUETA RAMONA HERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 31 de Agosto de 1906, domiciliada en el Saladero Duclós.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 861-v.oct.3.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería el día 23 de Julio de 1897, domiciliado en la calle Grecia número 447, y doña ISTRIA PRUDENCIA LEIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el día 18 de Octubre de 1900, domiciliada en la calle Barcelona número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 862-v.oct.3.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DANIEL FORNARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 21 de Agosto de 1899, domiciliado en el Barrio Tomkinson, y doña MARIA LUISA VASSENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el día 28 de Agosto de 1902, domiciliada en el Barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 863-v.oct.3.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSSI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza el 18 de Diciembre de 1880, domiciliado en la calle Soriano número 1180, y doña LEONCIA AVELINA PADRON, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 1.o de Agosto de 1892, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 864-v.oct.3.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ETCHEVERRY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 31 de Octubre de 1896, domiciliado en la calle Norte América número 290, y doña CAROLINA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 16 de Junio de 1903, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 865-v.oct.3.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ETCHEVERRY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 25 de Julio de 1893, domiciliado en la calle Norte América número 290, y doña ISABEL PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 16 de Mayo de 1900, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 866-v.oct.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO RIJO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Zufriategui número 51, y doña DIAMANTINA PALMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Pablo Zufriategui número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 916-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CAVALLO VIRGINIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Cerrito número 310, y doña BLANCA MARTINEZ BULA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Agraciada número 3118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 867-v.oct.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MIGUEL IRRAZABAL, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Municipio número 1532, y doña CLARA MARIA GHIONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 929-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MAZZIOTTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1239, y doña MARIA HAYDEE GUERRERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Defensa número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 928-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUDES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 1287, y doña EMILIA SENALDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 909-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NERI BENJAMIN TRIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista impresor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Cuareim número 1676, y doña CARMEN SCARPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 910-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARCOS TAGLIORETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1756, y doña MARIA NERCIDA VOLONTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 893-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ TROCHE, de 35 años

de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1322, y doña MARIA ESTHER GODEL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 985-v.oct 4.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOLINDO RICHERO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 11 de Junio de 1883, domiciliado en la sección, y doña MARIA MARZOA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 868-v.oct.3.

En Santiago Vázquez, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GRANDAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 9 de Diciembre de 1888, domiciliado en la sección, y doña RAMONA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro el 31 de Mayo de 1891, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 869-v.oct.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ABALOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Reconquista número 470, y doña SARA NUÑEZ BRIAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 922-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ANDRES CACERES RESPEIRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1092, y doña ELVIRA ECHAVARREN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 921-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Spikerman número 21, y doña MAGDALENA SOSA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Spikerman número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 920-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CUENCA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Lapido número 21, y doña EUFEMIA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lapido número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 897-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAVASCHIO (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis Cavia número 67, y doña AMALIA JUSTA PEDEMONTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Gadea número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 898-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL MIGUEL DOMINGO LOTTERO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tarumán número 10, y doña JULIA FRANCISCA NANO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José María Muñoz número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 872-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SILVEIRA RIET, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2323, y doña CARMEN AUTANIELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 871-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORENZO MATEUS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Veravalle, domiciliado en la calle C. Vidal sin número, y doña ANGELA RAFAELA FIRPO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 870-v.oct.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MORIN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2377, y doña CELIA PIANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Salamanca número 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 890-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNASCONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle San Eugenio número 1541, y doña JOSEFA PETROLINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ancona, domiciliada en la calle Miguelete número 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 889-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RISSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2083, y doña CATALINA FASSIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 888-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARYOS GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2174, y doña CONCEPCION MARIA MONTESANTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 873-v.oct.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don CONCEPCION JUAN RIEFEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la Calera de las Huérfanas sin número, y doña GRACIANA GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Calera de las Huérfanas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 846-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Eugenio Garzón número 8, y doña AMANDA GOGGIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad

riental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Folle número 848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 847-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARZUAGA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Baltasar M. Vidaurreta sin número, y doña JUANA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Baltasar M. Vidaurreta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 845-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Carlos M.a Ramírez número 60, y doña ISIDORA CALLERIZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 851-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO SANDRES SORIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francia número 217, y doña MATILDE LANTES ALDACUR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 850-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FULVIO BASSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña MARIA CARBO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cataluña, domiciliada en la calle Eugenio Garzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 848-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CORREA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Pantanoso, y doña FRANCISCA MOUTONE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Carrara número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 849-v.oct.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO MODESTO REYNOSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ELENA BRANDARIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 894-v.v.oct.5.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 28 del corriente, se autorizó al ciudadano don Carlos Castro Onetti para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Oct.1.o-2269-v.oct.3.

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 28 del corriente, se autorizó al ciudadano don Ernesto M. Giribaldi para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Oct.1.o-2268-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2272-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Brendel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2273-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Barrios, Dolores Cuello de Barrios y de Petrona Barrios de Chiappara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2279-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Acosta de Díaz o Días Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2292-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dallies, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.26-2095-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Canto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.26-2094-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Brandón Boutell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.26-2096-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Casas de Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.24-2042-v.oct.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bernardin y de Alberto o Alberto Francisco Bernardin", se cita, llama y emplaza a don Pedro Bernardín para que dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.17-1912-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Martín Ansuberro, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y sobrante, situada a inmediaciones del Paso de las Duranas, de este Departamento, compuesta de una superficie de dos mil ochenta y siete metros setenta y ocho decímetros, según resulta del plano levantado en Octubre de mil novecientos diecisiete por el agrimensor L. Lacueva Castro, que se deslinda así: cuarenta y dos metros cinco centímetros de frente al Norte al Camino Raffo, hoy calle de los Eucaliptus; cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros al Este, por donde linda con don Wenceslao Silveira, antes la sucesión Raffo; cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros en el costado Oeste, con Horacio Acosta y Lara, antes con la misma sucesión Raffo, y cuarenta y dos metros cinco centímetros al Sur, con el mismo Acosta y Lara, antes don Juan Fulla; para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.8-1668-v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado Almedorina Antúnez Maciel, Alcebides Fernández y otros contra las sucesiones de Luciano José Vargas y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Luciano José de Vargas, su esposa Angélica María Jesús de Vargas, sus hijos Manuel José de Vargas, Carolina Vargas de Gómez Porto, Virginia de

Vargas de Severo, Francisca de Vargas de Prestes, Renovato José de Vargas, José de Vargas, María José de Vargas de R. da Silva, Belarmino José de Vargas, Cándido José de Vargas, Florisbela Vargas de da Silva y Juan José de Vargas; las de Juan Antonio Viera y su esposa María Viera de la Concepción, sus hijos Agueda, Florisbelo, Mauricio, Juan, Manuel y Juan Matías Viera, Florisbelo Viera Vargas, Florinda Viera de González, Marfisa Viera de da Silva, María Cándida Viera de Gómez, Ignacia F. Viera de Quintero y Camila Viera de López, los sucesores de las nombradas personas a título universal o particular y cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta una de 702 hectáreas, 5.136 metros, que, según plano de la mensura de Orosmán A. Viera, linda: al Norte, con Eleodoro Coitinho; al Este, con un gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con Valencio S. Rosa, con más campo de doña Almedorina Antúnez Maciel y otros y con Anolino I. da Silva; al Sur, con Hilario Uriarte, Eustaquio Fernández, hoy Alcebíades Fernández, y con Mauricio Viera, y al Oeste, otro gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con los nombrados Eleodoro Coitinho e Hilario Uriarte y Antonio Coitinho; y la otra fracción se compone de 394 hectáreas 8.400 metros, 65 decímetros, y que, según plano de mensura del agrimensor C. Welker, linda: al Norte, con la fracción anterior; al Sur, con la sucesión de Francisco Vázquez y María Eugenia Viera; al Este, con Setembrino, hoy Emiliano Viera y Mauricio Viera, y al Oeste, con Hilario Uriarte, Elvira Mello y Florinda Correa de Bengochea, hoy Correa de Balles; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1573-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a su bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.5-1517-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Abatte de Erra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.29-2207-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Passaladqua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.29-2210-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Dausi de Magnano", se han presentado Juan Bautista, Rosa María, Antonia, Angela, Alberto Miguel, Angel Magnano y Manuel Fortunato Magnano y María Magdalena Magnano de Carro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida parroquial de matrimonio de Angel Magnano con Teresa Dausi, por aparecer la contrayente con el apellido Darsi, en vez de Dausi, que es el verdadero; 2.o La partida de bautismo de María Magdalena Magnano, por aparecer en ella escrito, por error, el nombre del padre, Angel Magnano, Angelo, en lugar de Angel, que es el verdadero; 3.o Las partidas de bautismo de Juan Bautista y Rosa María Antonia Magnano, por aparecer en ellas escrito, por error, el apellido del padre Angel Magnano, pues en vez de Mañano y Magnane con que, respectivamente, figura, deben decir Magnano; 4.o La partida de nacimiento de Angela Magnano, por aparecer escritos, por error, los apellidos del padre, Angel Magnano y Teresa Dausi, Magnanno y Dausci, en lugar de Magnano y Dausi, respectivamente; 5.o La partida de nacimiento de Alberto Miguel Magnano, por figurar también en ella equivocados los apellidos paterno y materno, pues en vez de Maniano y Daussi, debe decir, respectivamente, Magnano y Dausi, por ser los verdaderos; y 6.o La partida de nacimiento de Angel Magnano, por aparecer escrito, por error, Deaussi, el apellido de la madre doña Teresa Dausi, en vez de Dausi, que, como se ha dicho, es el real y verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.29-2212-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Matos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.29-2211-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Dausi de Magnano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.29-2009-v.oct.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fany Hosking o Hasking de Schroeder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.1.o-2271-v.oct.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Antonio María Astigarraga, Brandzen 2250 a V. S. digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. A ese efecto solicito se le tome declaración a los testigos Arturo Tisnés y don Cayetano Borda y Pagola al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a la honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; Segundo: Den razón. Previos los trámites legales, V. S.a se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar que se me expida el certificado correspondiente. — Antonio María Astigarraga". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-2166-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-2164-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dominga Rosalía Porta de Molfino, Dominga María Rosalía Portas de Molfino o Rosalía Portas de Molfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-2163-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gabino o Manuel G. González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-2162-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Juan Orestes Festorazzi, a fin de que todos los que se coniderен con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-2161-v.oct.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Carlos M.a Trianón, domiciliado en la casa calle General Palleja número 2570, a V. S.a digo: Que vengo por la presente a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. A ese efecto solicito se tome declaración a los testigos don Tomás Díaz Sienra y don Carlos E. Schickendantz, al tenor del siguiente interrogatorio: Primera: Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; Segunda: Den razón. Previos los trámites legales, V. S.a se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado correspondiente. — Carlos M.a Trianón". — En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-2182-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Arigón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-2121-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Riveira de Iturralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-2045-v.oct.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli: Ramiro L. Borrás, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, calle Paysandú número 1766, a V. S.a digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con el siguiente petitorio: Primero: Que se haga la publicación mencionada por el artículo 12 de la ley citada; Segundo: Que una vez justificada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se hayan efectuado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores Ramón María Irureta, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 1114, y José E. Alonso, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1365, quienes concurrirán al Juzgado a fin

de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones; Tercero: Que si ni el señor Fiscal de lo Civil ni V. S.a tienen reparo que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por el señor Actuario el testimonio del caso. Es justicia. — Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Ramiro L. Borrás". — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.24-2044-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Cantilena de D'Amato solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Luis, donde dice Amato, debe decir D'Amato; 2.o En la partida de nacimiento de Fortunata, el apellido paterno aparece Amato, en lugar de D'Amato, y el materno Candilena, en lugar de Cantilena; 3.o En la partida de nacimiento de Asunción, el apellido materno figura Amato, en lugar de D'Amato; 4.o En la partida de nacimiento de Rafaela, el apellido paterno figura di Amato, en lugar de D'Amato; el materno Gandilena, en lugar de Cantilena, y aparece como varón la inscripta Rafaela; y 5.o En la partida de nacimiento de José, el apellido paterno figura Amato, en lugar de D'Amato. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.24-2048-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Arabeity, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.24-2047-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente D'Amato, Amato o Damato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.24-2046-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se cita, llama y emplaza a Oyer Iraola y su hija Catalina Iraola, y Juan Gainza y a sus seis hijos, llamados; María, Juana María, Juan, Catalina, Francisco y María Juana Gainza, respectivo esposo y herederos estos últimos de doña Josefina Iraola de Gainza, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.22-2013-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Teresa Falco y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de casamiento de José Oddone y Teresa Falco, donde dice Oddoni, debe decir Oddone; 2.o En la partida de nacimiento de Catalina Oddone, donde dice Odonne, debe decir Oddone; 3.o En la partida de nacimiento de Micaela Teresa, donde dice O'Donell, debe decir Oddone; 4.o En la partida de nacimiento de Cesário, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Farca, debe decir Falco; 5.o En la partida de nacimiento de Guillermo, donde dice Odonel, debe decir Oddone; 6.o En la partida de nacimiento de Felicia, los apellidos paterno y materno se asentaron Odone y Farco, debiendo decir Oddone y Falco; 7.o En la partida de nacimiento de Julia, donde dice Odone, debe decir Oddone; y 8.o En la partida de nacimiento de José, donde dice Farco, debe decir Falco. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.22-1999-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Carmelo Orga solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En las partidas de nacimiento de Ana María y Vicente Orga, debe decir que son hijos legítimos de Carmelo Orga y de Isabel Colucci, y que sus abuelos son: los maternos Félix Colucci y Luisa Potenza, en vez de Carlos Orga e Isabel Quibucho y Corucha y Abucha, maternos Felipe Quibucho y Luisa Potencio, que aparecen por error; 2.o En la partida de nacimiento de Carmelo, donde dice Horga y Culuchus, debe decir Carmelo Orga, es hijo legítimo de Carmelo Orga y de Isabel Colucci, y sus abuelos maternos Féliz Colucci y Luisa Potenza. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.18-1948-v.oct.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Serafín Raspino, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan o se atribuyan algún derecho sobre los siguientes bienes: dos fracciones de terreno ubicadas en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y según mensura practicada por el agrimensor don Raúl B. Conde en el mes de Junio del corriente año, según planos que acompaño, tiene la primera de esas fracciones un área superficial de mil ciento treinta y cinco metros y sesenta centímetros, y la segunda dos mil novecientos sesenta y dos metros y sesenta centímetros, respectivamente. Tiene la primera de dichas fracciones 78 metros 40 sobre la calle Purificación (antes Corrales), al Norte; por el Sud, linda con los señores Mazzini y Castagnetto, Luis Castillos, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y con los mismos señores Mazzini y Castagnetto; por el Este, en un frente de 7 metros 95, con la calle Comercio, y por el Oeste, también por ser esquina, como el anterior, con la calle Pernas (antes Montevideo), en un frente de 14 metros 90; y la segunda fracción mide 85 metros sobre la calle Comercio al Este; al Sud, con don Froilán García, Mazzini y Castagnetto; al Nordoeste, por ser esquina, con la calle Avellaneda (antes Rondeau), y al Sudeste, también por ser esquina, con la calle Fray Bentos; teniendo por la calle Avellaneda 29 metros 50 de frente y 39 metros 65 de frente a la calle Fray Bentos; para que comparezcan a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del expresado término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.6-1569-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ochotorena y de don Domingo Ochotorena o Juan Domingo Ochotorena Milaltorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Josefa Aurea y Juan Nemesio Ochotorena y Azpeitia, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del señalado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. —Edvardo Díaz Falp, Actuario. Sep.8-1641-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jacinto Munyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón úmero 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.1.o-2254-v.oct.10.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande, expediente por separado, sobre declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nódar Santiso", se hace saber al público que por auto de fecha 12 del corriente mes y año, dictado en los autos referidos, se ha declarado ausente a don Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y a los efectos del artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.29-2201-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Haritchabaley de Jaureguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.27-2115-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gertrudis Remedios Díaz Fernández de Rodríguez Touriño o Remedios Díaz Fernández de Rodríguez Touriño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.27-2133-v.oct 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Ospitaleche de Grange, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.27-2131-v.oct.6.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en el expediente caratulado "José Pascual (hijo), concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don José Pascual (hijo), para que concurran a la junta general que se celebrará el día 16 de Octubre próximo, a las quince horas y treinta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.27-2146-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Augusto o Ernesto Agustín Compodónico, doña Eugenia Campodónico de Gargiulli, doña Barberina Gargiolli y don Antonio Campodónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.27-2132-v.oct.27.

Embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de María Dorothea Delabarry de Bordagaray", se hace saber al público que a solicitud del doctor José Irureta Goyena, y para responder a los honorarios cuyo pago reclama el doctor Irureta Goyena por los servicios prestados a los menores María, Juan y Zoe Assimpcao Bordagorry y costas y costos que se originen, se trabó embargo sobre la nuda propiedad de dos fracciones de campo situadas en el Departamento del Salto, 15.a sección judicial, compuestas de 2.615 hectáreas, 5.260 metros, dentro de las frac-

ciones A y B del plano levantado por el agrimensor Antonio Sureda en Diciembre 22 de 1920, y cuyo deslinde es el siguiente: Fracción A: por el Norte, el arroyo Arerunguá, desde el alambrado divisorio con la estancia San Lorenzo hasta la barra del arroyo Cañitas; y siguiendo este arroyo, aguas abajo, hasta la divisoria con la fracción C, de doña María Haydée Bordagorry de Assumpcao; por el Sud, el alambrado divisorio con la estancia San Lorenzo; por el Este, una línea recta en dirección Norte, que arranca del mojón esquinero del campo de San Lorenzo y va a morir en el arroyo Cañitas; por el Oeste, el alambrado divisorio con la estancia San Lorenzo. Fracción B: por el Norte, una línea recta que arranca del mojón esquinero de la estancia San Lorenzo en dirección Este, divisorio con la fracción C, de doña María Haydée Bordagorry de Assumpcao; por el Sud, el arroyo Sarandí; por el Este una línea recta en dirección Sud, que arranca del mojón esquinero de las fracciones C y F y va a morir al arroyo Sarandí; por el Oeste, el alambrado divisorio con la estancia San Lorenzo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-2172-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Ravenna, doña Enriqueta Luisa Ravenna de Marchesi y doña Luisa Scremini de Ravenna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-2171-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Durán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-2170-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Modesta Rodríguez de Rama, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Luis Gálvez con Modesta Anacleta Rodríguez, donde el esposo aparece con el apellido Galbes, debe decir Gálvez, y donde la esposa y el padre de ésta aparecen con el apellido Pizarro, debe decir Rodríguez; 2.o En las partidas de bautismo de Francisca Ramona, Luis Liberato y Leoncio Luis Gálvez, donde el apellido del padre aparece escrito Galves y Galve, debe decir que lo es Gálvez; 3.o En la partidas de bautismo de Cecilia y Celestino Guillermo Gálvez, donde los padres de los inscriptos aparecen con los apellidos Galves y Pizarro y Galve y Pizarro, debe decir que lo son Gálvez y Rodríguez, respectivamente; 4.o En la partida de bautismo de Rosa Gálvez, donde ésta aparece con el nombre Rosario, debe decir Rosa, y donde el padre aparece con el apellido Galves, debe decir Gálvez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-2173-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco San Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-2097-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Turturiello, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pascual Turturiello, donde el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto aparece como Tortonello, debe decir Turturiello, y donde la madre aparece como Cuagliata, debe decir Quagliata. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1241-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Segovia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.25-2073-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Alberto o Juan Alberto Sansón", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Matilde Sansón, a fin de establecer que donde el padre de aquélla aparece con el apellido Sansons, debe decir Sansón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1966-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bottini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2-2278-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Azcúe de Azcúe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2-2274-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos "Prudencio Raffo, quiebra", ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta oficina, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio, y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.28-2157-v.oct.8.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Tomás Egea para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente "Tomás Egea, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.14-1844-v.oct.15.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de los señores Miguel A. Seré y Cía., quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y sus graduaciones, que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.28-2156-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Julio Viñales para la reunión que tendrá lugar el 22 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Viñales. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Teodoro Villegas Zúñiga; y 2.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del señor contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la oficina a mi cargo. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.1.o-2226-v.oct.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Antonio Mazza, ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Rafael Ferrera, domiciliado en la calle Cerrito número 610, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, para la toma de razón, a excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.29-2190-v.oct.19.

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, por licencia concedida al titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante don Marcelino E. Olascoaga, solicitando la homologación del concordato extrajudicial que a continuación se transcribe: "Convenio.— Entre el señor Marcelino E. Olascoaga, establecido con casa de comercio en Estación Menafra, Departamento de Río Negro, da una parte, y de la otra los que suscriben, acreedores de aquél, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra el primero, procedentes de operaciones comerciales. Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Marcelino Enrique Olascoaga una quita del treinta por ciento sobre la totalidad de sus respectivos créditos, mediante la condición de que pagará el setenta por ciento restante en tres cuotas, en la siguiente forma: La primera, de veinte por ciento, a los seis meses; la segunda, de veinticinco por ciento, a los doce meses, y la tercera y última, de veinticinco por ciento, a los dieciocho meses, cuyos plazos empezarán a correr desde la fecha de la homologación judicial del concordato, que deberá presentar a este efecto dentro del término de diez días, a contar desde la fecha; Segundo: El señor don Francisco Ugartemendia garante solidariamente con el deudor el pago de las dos últimas cuotas de veinticinco por ciento, según la cláusula precedente, suscribiendo el presente convenio; Tercero: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes a cada cuota, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones, y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado; Cuarto: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio se fija la ciudad de Montevideo como domicilio convencional; Quinto: Renuncian para el caso de ejecución a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consienten en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, y por el martillero que proponga el demandante, pudiendo los acreedores dirigir su acción contra los bienes particulares del deudor, contra la garantía o contra ambos a la vez; Sexto: Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado este convenio siempre que existan presunciones graves de que alguno de los acreedores firmantes, o no firmantes, hubiese sido beneficiado en alguna forma para el pago, con respecto a las condiciones aquí pactadas, aceptando ambas partes el fallo arbitral del Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial respecto de la existencia de esta causal; Séptimo: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscriptos por el deudor, la garantía y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta y el otro se entregará a aquél, a fin de obtener la adhesión de los otros acreedores. Las cantidades puestas al pie de cada firma en algunos de dichos ejemplares se entenderán aceptadas por el deudor; Octavo: El deudor no podrá cerrar su casa de comercio, ni venderla, sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial; Noveno: A los efectos del papel sellado que correspon-

da, se hace constar que el setenta por ciento de los créditos que figuran en el presente convenio no excede de la cantidad de quince mil pesos. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: William, Cooper y Nephews, $ 1.500.37. —Pesquera y Cía., $ 1.063.13.—Julio Mailhos, $ 1.756.40. — Arcelus y Compañía, sucesores de Helguera, Arcelus y Compañía, $ 514.35. —Marí, Fiandra y Compañía, $ 1.752.73. — Francisco Rocco y Compañía, $ 414.09. — Trabucati y Compañía, $ 1.229.30. — D. Percontino e Hijos, $ 267.25. — Abal Hermanos y Compañía, $ 446.36. — Rodella y Compañía, $ 1.557.20. — Croker y Compañía, pesos 960.58. Bankier Linn, $ 511.79. Strauch y Cía., $ 1.580.66.—Bartolomé Triay, $ 94.55. — Fernando García, $ 85.00. — Carrau, Renom y Compañía, $ 548.00.—López y Cía., $ 251.44. Juan Campisteguy y Compañía, $ 294.30. — Marexiano y Compañía, $ 291.76. — Guerin y Compañía, $ 568.86. — Joaquín F. da Silva, $ 81.78. — Calveiro, Cervini y Compañía, $ 368.41. — Español y Llobet, $ 378.92. — Santiago Tellechea, $ 485.56. — B. A. Barrére y Compañía, $ 273.70. — Taranco y Compañía, $ 2.531.31. — Fábrica Uruguaya de Alpargatas, $ 222.92. — Giacomo Ferdinando Rocca, $ 330.44. — Hijos de Carlos Ameglio, $ 247.04. — Ameglio y Podestá, $ 382.83. — Barraca Americana (S. A.), pesos 108.27. — Total: $ 21.099.40. — Se hace constar que el pago de las cuotas correspondientes a aquellos acreedores por quienes la Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo será hecho en la sede de esta institución y el pago a los demás acreedores será hecho en el domicilio de los mismos. — Montevideo, Agosto siete de mil novecientos veintitrés. — Se hace constar también que el señor Francisco Ugartemendía se domicilia en esta ciudad de Montevideo, calle Ituzaingó número 1344. — Pp. de Marcelino E. Olascoaga: Aníbal P. Garderes. — Francisco Ugartemendía. — Por la Liga de Defensa Comercial: Numa Pesquera, Presidente. — José Pizorno Scarone, Secretario. — Como cesionario del crédito de Suárez y Compañía: A. Bonne, $ 378.84. — S. Bollla, $ 101.55. — Saracco Hermanos y Compañía, $ 357.61. — Juan A. Zugasti, $ 63.70. —Puigós y Compañía, $ 76.36. — Rabe, Walder y Compañía, $ 139.50. — J. Borro, pesos 51.00. — J. Púrpura. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: O. Moratő, Gerente, acreedor por $ 443.17 en cuenta corriente con intereses hasta Septiembre 30 de 1922. — Por el Banco de Londres y Río de la Plata: Richards, Gerente, acreedor por $ 1.017.09, en cuenta corriente, con intereses hasta 30 de Junio de 1923. — Clavier y Compañía, $ 100.00". — Y habiéndose dispuesto la publicación, se hace ésta, a sus efectos. —Montevideo, Septiembre 9 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.19-1686-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforiana Javiera Mutio de Salaverry, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-2251-v.oct.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Josefa Frugone se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella su padre con el apellido de Fregone, siendo Frugone, y su madre con el de Viñale, en vez de Vignale. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.25-2071-v.oct.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Natalio Bovo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Emilia Ceriani, y la de nacimiento de su hijo Raúl Carlos, por figurar en ellas su apellido como Bove, siendo Bovo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.25-2072-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isabel Lanes, a sus sucesores o causahabientes, así como a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad de una chacra, situada en el ejido de la villa del Carmelo, en el paraje denominado Curupy, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de jactancia iniciado por doña Rosa F. Silva de Hills contra don Nieves Viola, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.26-2093-v.oct.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bordoni, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días ante este Juzgado, y bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.27-2137-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Benejan para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.27-2138-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don William Thomas Cristian Henrich Adolfsen para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Dima Páiz, así como para la audiencia del día 20 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-2038-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Aquiles Velardo o Berardi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-2017-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Martínez Bastón, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-2031-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Luis Facelli ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el apellido de su padre como Fachelo, siendo Facelli. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-2029-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos David Knoertzer, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Agathe Riesterer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-7511-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a un solar de terreno situado en la calle Guadalupe entre las de Porongos y Guaviyú, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados, teniendo siete metros treinta y siete centímetros de ancho o sea de frente al Norte a la nombrada calle Guadalupe, por veintidós metros trece centímetros de largo o sea de fondo, lindando: por el Este, con los señores Francisco Scaparele, José Lombardio y Santiago Budier; en el fondo, al Sud, con Luis Carnabaro, y en el Oeste, con propiedad del compareciente en estas gestiones, que lo es don Domingo Falero, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-2030-v.oct.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Carlos Eduardo Eyre, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.22-2008-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Guillermo Kettelhake para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Marcela Kramer, así como para la audiencia del día veintiuno de Diciembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.13-1805-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Vergina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Pagani, bajo apercibimietno de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.1.o-2258-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alfonso López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don José Galmarini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.28-2177-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Torterolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.26-2101-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza al que se considere dueño o dueños de un terreno situado en esta Capital, en la vigésima sección judicial, lugar denominado Pueblo Victoria, compuesto de diecisiete metros y ocho centímetros de frente al Sudeste a la calle Avenida Carlos María Ramírez (antes camino al Cerro); treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Sudoeste sobre la calle Camambú (antes calle Independencia); al Nordoeste, otros diecisiete metros dieciocho centímetros, lindando con María A. Zubillaga, y al Nordeste, otros treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, lindando con la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos ocho, cuyo dueño se ignora, encerrando quinientos noventa metros treinta decímetros y cuarenta y ocho centímetros cuadrados; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado don Santiago Nogara, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1996-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a

don Máximo Nodar Iglesias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rozados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.24-2016-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Pedro Alfredo Morales se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer erróneamente con los nombres de Catalina Alfredo Morales, en vez de Pedro Alfredo Morales, que eran los que siempre ha usado, y, además, donde dice hija, debe decir hijo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 70 y 4.o del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.19-1954-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Limonatti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.17-1901-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Secundina Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Raimondi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.12-1750-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Teófilo Guiraldo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.12-1751-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Luisa Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Sep.12-1752-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Sol, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Federico Llosa Sabate, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Julio 6 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.12-1753-v.oct.13.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Martín Luis Fernando de Westendorff, contra doña Elena Marta Adolfina Schänffele o Elena Schanffele, por conversión al divorcio absoluto", se hace saber que se ha dictado la sentencia que se transcribe a continuación: "Número 129. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por Martín Luis Fernando Westendorff para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Elena Marta Adolfina Schanffele o Elena Schanffele; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en debida forma de la sentencia dictada por los Tribunales de la República Argentina en 5 de Diciembre de 1916, por la cual se declara la separación de cuerpos que demandaba el esposo Westendorff, por causal de adulterio de la mujer. Atento a la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil: Declárase convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada respecto a los esposos Martín Luis Fernando Westendorff y Elena Marta Adolfina Schanffele. Notifíquese por edictos, y fecho, comuníquese al Registro; expídase testimonio y archívese. — A. Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Ferreira Parietti, Escribano. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.17-1929-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pantaleón Luis Sierra y Lorenza Belgian, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción le ha iniciado don Hortensio Pizzo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.6-1466-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eugenio Fiori, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Valianti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.12-1758-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Strino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.10-1682-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45348, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión Pena, y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 15 metros 26 centímetros al Nordeste sobre una calle; 57 metros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Miguel Larrosa; 57 metros al Sudeste, sobre una calle; 75 metros 26 centímetros al Sudoeste, lindando con terrenos del Ferrocarril; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de seiscientos pesos. — Colón, Septiembre 4 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Sep.24-2021-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45286, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y en el lugar denominado "Pueblo Ferrocarril", el que, más o menos, se deslinda así: 38 metros 17 centímetros al Nordeste, lindando con un terreno baldío; 32 metros al Nordoeste, lindando con un terreno baldío; 21 metros al Sudeste, sobre una plaza; 23 metros 85 centímetros al Sudoeste, sobre una calle; a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de seiscientos pesos. —Colón, Septiembre 14 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Sep.24-2020-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 44261, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi, y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en el lugar denominado Pueblo Ferrocarril (Colón), y el que, más o menos, se deslinda así: 40 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con un terreno baldío; 30 metros 80 centímetros al Nordoeste, sobre una calle; 30 metros 80 centímetros al Sudeste, sobre una calle; 40 metros 60 centímetros al Sudoeste, sobre una plaza, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil pesos.— Colón, Septiembre 14 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Sep.24-2018-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45391, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi, y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, sito en el lugar denominado Pueblo Ferrocarril (Colón), y el que, más o menos, se deslinda así: 40 metros 60 centímetros al Nordeste sobre una plaza; 34 metros 60 centímetros al Nordoeste, sobre una calle; 34 metros 60 centímetros al Sudeste sobre una calle; 40 metros 60 centímetros al Sudoeste, lindando con un terreno baldío; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de mil pesos. — Colón, Septiembre 10 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Sep.25-2019-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45983, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, al doctor Luis Alberto de Herrera, a los herederos o causahabientes de la sucesión Francisco Solano Antuña y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 251 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad de don Santiago Bordaberry; 220 metros 90 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Pedro Echegaray; 214 metros 50 centímetros al Sudeste, lindando con propiedades de los señores Enrique Buero y Gabriel Tarlera, y sobre un camino vecinal; 232 metros 90 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Walter C. Amy; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 29 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Sep.5-1512-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Marcos Evangelista de Souza, se ha nombrado síndico al señor Manuel V. Fariña, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de

a masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus créditos. —Artigas, Agosto 27 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.
Sep.7-1631-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Geraldo José de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 27 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Oct.2-2290-v.nov.2.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por don José Guarino haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día veintinueve de Octubre próximo, a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 969 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Septiembre 24 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Oct.2-2291-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Melo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Sep.25-2081-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Iglesias de Gómez, Fernando Gómez, Justo Gómez y Teodoro Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan, ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 13 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Sep. 24-2041-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Antonio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 6 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.
Sep.11-1720-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Sarasma, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Así como también se emplaza a todos los que tuvieren conocimiento de la existencia de bienes que pertenezcan al causante los denuncien en esta oficina. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 16 de 1923. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.
Sep.19 1122-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Inés Aguilar de Gallego o Inés Aguilar de Gallego, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 18 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.27-2117-v.oct.6.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos de quiebra de doña Amelia Martínez de Cocino, se convoca a todos los acreedores de la fallida, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el diecinueve de Octubre próximo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Septiembre 19 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.26-2086-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don Pascual Mango, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que se notan en las actas que a continuación se citarán: En la de matrimonio del causante, y en las de nacimiento de Rosa, Angela y María, está inscripto el apellido del causante como Manco, en vez de Mango, que es el verdadero. En las de nacimiento de Juana Alberta, dice Macco; en la de Margarita, dice Manca; y en la de Teresa, dice Marcos, en vez de Mango, que es el que corresponde a todas ellas, y en la de nacimiento que corresponde a Donata, aparece el nombre de la inscripta como Ronada, en vez del verdadero nombre, que es, como siempre se ha conocido y llamado, Donata. — Canelones, Septiembre 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.19-1953-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "José Lauría, sucesión", se emplaza a los herederos del nombrado señor Lauría para que comparezcan a estar a derecho en la ejecución iniciada por don Rómulo Bonavoglia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que los que no comparezcan por sí o por apoderado se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Septiembre de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.1.o-2243-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telésforo Ibáñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Septiembre 25 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.1.o-2242-v.oct.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Angel Pinotto solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra a la audiencia del 1a cuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en este Juzgado, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diaio Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 1.o de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.5-1548-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio de Enrique Yslas y Zeferina María Feliciana, debiendo ser Enrique Elhers y Ceferina Albano Costa. En la de nacimiento de Bonifacia aparece la madre como Ceferina Acosta, siendo Ceferina Albano Costa. En la de nacimiento de Antolina, los padres figuran como Enrique Ehlas y María Ceferina Costa, en vez de Enrique Elhers y Ceferina Albano Costa. En la de nacimiento de Emilia, aparece la madre como María Ceferina Acosta, en vez de Ceferina Albano Costa. En la de Enriqueta, la madre está como Ceferina Costa, siendo Ceferina Albano Costa. En la de Alejandrina, figura la madre como María Ceferina Costa, en vez de Ceferina Albano Costa. En la de María Margarita, figura el padre como Enrique Elhers, y la madre María Ceferina Costa, debiendo ser Ceferina Albano Costa y Enrique Elhers. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, Melo, Septiembre 15 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.24-2053-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Washington Barbot, por don Gregorio Reutor, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Estevan Reutor, por Gregorio Esteban Reutor. Partida de nacimiento de Clara Laura Margarita, Ida Elvira, Bernardo Rumualdo, Ana Emilia, Ella Evangelina y Estevan Reutor. En estas partidas se solicita la rectificación del nombre del padre de éstos, que aparece como Estevan, en vez de Gregorio Esteban. Y, además, el del hijo de éste, que figura Estevan, siendo Gregorio Esteban, como su padre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Septiembre 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-2250-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Aquino, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-2249-v.oct.10.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a los acreedores de la sucesión de don Rafael Cutillena que se les convoca al comparendo que deberá efectuarse el día 15 de Octubre próximo, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado. — Colonia, Septiembre 25 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-2248-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mariana Cabaloy de Curutchet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 17 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.28-2183-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Zerpa, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes. — Colonia, Septiembre 22 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.28-2184-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pascual Bailón Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 6 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.24-2043-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.3-1474-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Salvagiot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de trein-

ta días. — Colonia, Agosto 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.3-1472-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Indart Lima, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.15-1860-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Ramón Anza y doña Carmen Bentancur, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.15-1861-v.oct.16.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE COLONIA

Novillo extraviado

Habiendo sido puesto a disposición del que suscribe un novillo, pampa con la marca y la señal muescas chicas en la punta de las orejas, los que se consideran dueños de dicho animal deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el término de dos meses, pasados los cuales se procederá como lo prescribe el artículo 21 del Código Rural. La marca y señal pueden verse en esta Alcaldía. — Conchillas, Agosto 24 de 1923. — Juan Feller.
Ag.29-1354-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 4 de 1923. Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.29-2208-v.oct.9.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Eugenio Bart y Cía. solicitando se declare en quiebra a Ureta y Hnos.", se convoca a todos los acreedores de los fallidos Ureta Hnos. para la junta que tendrá lugar el día dieciséis de Octubre entrante, a las once horas. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Septiembre 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.25-2083-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Adriana Lelen de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero José C. Amor para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera por sí o por apoderado competente se le nombrará curador de bienes. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.14-890-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.13-1793-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Souza de Oliveira o Matilde de Souza Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jl.6-80-v.oct.6.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiséis de Junio próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Feliciano, duodécima sección de este Departamento, don Miguel E. Tedros, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Vicente Spínola, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.10-137-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Nieves Rodríguez, de Bermúdez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Sep.29-2215-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Eusebia Carlota Sánchez de Montes de Oca, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 3 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Sep.19-1952-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Aldaya y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 14 de 1923. —A. Zavala Muniz, Escribano.
Sep.5-1503-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Paulina Barragán de Llerena y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 8 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Sep.5-1501-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Malvino o Balbino Peláez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 29 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Sep.5-1502-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Basilisa Balería Izquierdo de Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 26 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.1.o-2245-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Manuel Campal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 27 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.1.o-2244-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Silva de Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.
Sep.25-2076-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Greni, Grene o Greno de Rizzo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.
Sep.24-2040-v.oct.30.

Quiebra

EDICTO—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con fecha treinta y uno de Agosto del año en curso ha sido declarado en quiebra don Alejandro Rosas, comerciante de Fray Marcos, 2.a sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, exceptuando los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico, don Félix Pascual Taranto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Septiembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.13-1802-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Florencio dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 29 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.10-1695-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO — A los efectos de lo previsto en el Código Rural, se hace saber al público para los que se consideren con derecho a reclamar algunos de los animales vacunos cuya marcas y señales son las siguientes: Una vaca rosilla varoina, de esta marca , y esta señal: zarcillo por abajo en la derecha y entera la otra. Una vaca colorada de esta marca , y estas señales: anzuelo en la derecha y mueca por arriba en la otra. Un novillo pampa colorado de esta mara , y de esta señal: despuntada en las dos orejas. Siete terneros y una ternera de más de un año, de esta marca , y de esta señal: desputada y mueca en la izquierda y zarcillo en la otra. Se previene a las personas que quieran deducir e reclamo de algunos o todos esos animales, que deberán hacerlo antes del día veintiséis de Febrero de mil novecientos veinticuatro, y deberán presentar ante esta oficina los justificativos que acrediten su propiedad, sin perjuicio de abonar los gastos originados, y vencida esa fecha, no se presentasen a deducir reclamos de dichos animales, se aplicará el precio de venta (artículo 770 del Código Rural). Lo que se hace saber al público a los efectos correspondientes. Las marcas se encuentran registradas en este Juzgado. — Costa del Yí, Marzo 1.o de 1923. —Francisco Lázaro Cuñarro, Juez de Paz.
Sep.27-2140-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a don Pedro de Armas Guzmán y a cualesquiera otras personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Juan de Armas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los autos del referido causante. — Maldonado, Septiembre 5 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.17-1905-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento de la intestada Tomasa Bentancourt de Martínez, y se llama a los que se crean con derecho a heredarla y especialmente a Saturnino, Antonio Servando, Felicia, Encarnación y Victoria Martínez para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los

justificativos de su parentesco. — Maldonado, Agosto 11 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1831-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Rodríguez Sagalla de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1829-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1828-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1830-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, desde la fecha a contar, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle 18 de Julio entre José Ignacio y Garzón, de la propiedad de la manzana número 27, empadronada con el número 151 de esta ciudad, lindando por el Norte, con el doctor don Juan T. Edye; por el Sud, con don Miguel Abdala; por el Este, el propio don Manuel Cacheiro, y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en el caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.

Ag.30-1391-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por dicha Empresa frente a la calle José Ignacio entre 18 de Julio y Sarandí, de la propiedad manzana número 27, empadronada con el número 664, de esta ciudad, lindando: por el Norte, la sucesión Canale; al Sud, la calle José Ignacio; al Este, don Luis Pereyra, y al Oeste, don Miguel Abdala. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.

Sep.14-1827-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a doña Sebastiana Filomena Pascua de Hernández, y a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos sucesorios de Agustín Pascua y Pilar Pendomo de Pascua, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio. — Minas, Septiembre 24 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.2-2284-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Esteban Basaistegui, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia definitiva, dictada en los expresados autos con fecha trece del corriente, se ha dispuesto las rectificaciones siguientes: 1.o La partida parroquial de matrimonio de Esteban Basaistegui con Gregoria Santos para que donde figuran los apellidos Basistegui, Esner y Socas, se establezca que debe ser Basaistegui, Esnal y Soca, respectivamente; 2.o La partida parroquial de bautismo de Sabina Basaistegui, para que donde aparece el apelido Heynall, se establezca que es Esnal. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de una sola vez. — Minas, Septiembre 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.2-2283-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Topalda de Yarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-2246-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Soca, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de Santos Ferrer y Magdalena Latorre de Ferrer, rectificación de partidas", y en los que solicita la siguiente rectificación: Que en la partida de nacimiento de Pilar del Carmen Ferrer, donde el padre y abuelo paterno aparecen con el apellido Ferré, se establezca el verdadero, que es Ferrer. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Septiembre 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.29-2213-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Mateus de Pardo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.26-2105-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Blanco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.26-2104-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-2049-v.oct.25.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan Afonsin, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-2005-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1642-v.oct.8.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que en los autos iniciados por doña Petrona Bayarres con Hipólito Ríos, por divorcio, se ha decretado interdicción general sobre los bienes de la sociedad conyugal constituída por los esposos ya nombrados y especialmente sobre una fracción de campo de carácter ganancial, situada en el Valle de Fuentes, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento setenta hectáreas tres mil quinientos metros. — Minas, Mayo 17 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.17-1921-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Julio Dionisio Rodríguez para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Pilar Gómez, por divorcio por la sola voluntad de la mujer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1769-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Juan José Folgueras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Marino, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Septiembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1770-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Fernández de Estefán, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.10-1699-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Laura Lawlor de Pedoja, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Paysandú, Septiembre 17 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.24-2060-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión testamentaria de doña María Lynch de González, citándose especialmente a todos los herederos de la causante y a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles a los primeros defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 12 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.19-1951-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "López Mahler de Freitas Angélica con sucesores de Cleto Marcelino López, venta de un inmueble en pública subasta, por cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Carlos López Trujillo o sus herederos o sucesores para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en ese juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 15 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.5-1505-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de partidas, con un escrito que en lo pertinente dice así: A) La partida de nacimiento de mi hija Rosa Caprio, por aparecer escrito Cavallo el apellido de la madre, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna, Gurne, en vez de Gurni, y los de los

abuelos maternos Cavallo y Balasce, en vez de Cabal y Galarcio; B) La partida de nacimiento de mi hija Antonia Caprio, por aparecer el apellido de la madre y del abuelo materno con el apellido Caval, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el apellido de la abuela materna Gallasa, en vez de Galarcio; C) La partida de nacimiento de mi hijo Francisco Caprio, por aparecer el apellido de la madre del inscripto y del abuelo materno como Caval, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna como Giurni, en vez de Gurni, y el apellido de la abuela materna Gallaza, en vez de Galarcio; D) Partida de nacimiento de mi hijo Miguel Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galasa, en vez de Galarcio; E) La partida de nacimiento de mi hija María Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galas, en vez de Galarcio; F) La partida de nacimiento de mi hijo Angel Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Cavalli, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galasa, en vez de Galarcio; G) La partida de nacimiento de mi hijo Lorenzo Caprio, por aparecer el nombre de la madre y el del abuelo materno como Caval, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galaso, en vez de Galarcio; H) La partida de nacimiento de mi hija Amalia Teresa Caprio, por aparecer el apellido de la madre y del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galás, en vez de Galarcio; I) La partida de nacimiento de mi hija Emilia Lucía Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galás, en vez de Galarcio; J) La partida de nacimiento de mi hijo Pedro Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno como Cavallo, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Giurno, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galazzi, en vez de Galarcio; K) La partida de nacimiento de mi hijo Alfredo Marcellino Caprio, por aparecer el apellido de la madre y del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurne, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galazo, en vez de Galarcio; L) La partida de nacimiento de mi hijo Salvador Gerardo Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Cavallo, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Yurnes, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galazzi, en vez de Galarcio; Ll) La partida de nacimiento de mi hijo Alberto Félix Caprio, por aparecer el nombre de la madre Carmela, en vez de Carmen, y haberse omitido los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Antonio Caprio y Lucía Gurni, y Angel Cabal y Rosa Galarcio; M) La partida de nacimiento de mi hija Dominga Aurora Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caball, en vez de Cabal, y el apellido de la abuela materna Gallaz, en vez de Galarcio; N) La partida de nacimiento de mi hija Carmen Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caball, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galaz, en vez de Galarcio. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 27 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.2-2282-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan María Martínez y Petrona Pereira de Martínez, citándose a los interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.2-2281-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don Felipe Nin, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante esta Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado Felipe Nin, en la ejecución seguida por Teófilo y José V. Perret y sucesión de Adolfo Hirta contra la sucesión de Felipe Nin, y en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la expresada sucesión, por cobro del impuesto inmobiliario, y en las demás gestiones que puedan iniciarse contra la sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 15 de 1923 — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.15-1864-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Teodoro Baltasar Alesá, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 18 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.24-2059-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Petrona Honoria Moreira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el padre con el apellido Tolosa, en vez de Moreira, que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.22-2012-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don José Castre para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Tacayn, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.18-1946-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Florentina Solari de Peña, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Esteban Nocetti por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1506-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Alves, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 23 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Sep.6-1597-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en el expediente caratulado "Juan Rodríguez Rial y Cía., solicitan la quiebra del comerciante Juan Carlos Arraga", se ha dictado el siguiente auto: "4525. — Rivera, Agosto 18 de 1923. — Vistos: Atento a lo que estas actuaciones y del expedientillo agregado por cordón resulta, y dado lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1578 y 1507 del Código de Comercio: Declárase en estado de quiebra al comerciante don Juan Carlos Arraga, del comercio de esta ciudad, y líbrese contra él orden de prisión. Ocúpense judicialmente los bienes del fallido, así como sus documentos, libros y papeles, y se comete al Alguacil y Actuario del Juzgado. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, oficiándose, al efecto, a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos. Prohíbese hacer pagos o efectuar entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes frente a la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento. Fíjase en cuarenta y cinco días el plazo dentro del cual deberán los acreedores presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Procédase a la designación de síndico en la forma establecida por el artículo 1616 del Código de Comercio, y señálase, al efecto, la audiencia del día 20 del corriente, a las 11 horas; téngase desde ya por nombrado al que resulte sorteado, y tómese la aceptación jurada del cargo. De la declaratoria de quiebra y emplazamiento decretados, hágase las publicaciones de edictos por el término y en la forma correspondiente. — Bastos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, a dieciocho de Agosto de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Edo. Muñoz Ximénez". — El suscripto hace constar que ha sido nombrado síndico de esta quiebra don Segismundo Camacho. — Rivera, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.22-1992-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Luis Goncalves dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 24 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.28-2179-v.oct.8.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Juan Luis Alves, concurso voluntario", se hace saber que ha sido designado síndico del mencionado concurso el señor Adrián González. Se previene: Que todos los que tengan bienes pertenecientes al concursado Juan Luis Alves, deben ponerlos a disposición del síndico. — Rivera, Septiembre 19 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.26-2109-v.oct.16.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Modesto Aleur, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta general que tendrá lugar en este Juzgado el diez de Octubre próximo, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Rivera, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.15-1875-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente, sucesión Manuel Amondio Pereyra, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Losada, por don Emilio Amaral, en su carácter de tutor de Francisco Advíncula Pereyra, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Altina Pereyra, donde la inscripta aparece con el nombre de Avelina, debiendo decir Altina, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 6 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.2-2285-v.oct.19.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Belarmina Araújo de Nieves contra Crisólogo Nieves, divorcio", se hace saber que por auto de fecha cinco del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal Nieves-Araújo. —Rocha, Septiembre 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.29-2218-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Belarmina Araújo de Nieves contra Crisólogo Nieves, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Nieves, para que dentro del término de treinta días comparezca, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se cita igualmente al señor Nieves para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Septiembre 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.29-2219-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Gabriel Terra y Juan Lluguno contra

la Empresa Luis Andreoni y Cía., amparo de posesión", se cita, llama y emplaza a los que representen al señor Manuel Lessa en la dirección de la sociedad Luis Andreoni y Cía. para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderados, a estar a derecho en este juicio dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Sep.28-2154-v.oct.29.

Apertura de sucesión.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Fréitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Olegaria Basilia Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Sep.22-1985-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Zenén Abdón Olivera de dos Santos Cruz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Sep.19-1982-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rufina Ignacia Lema de San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Sep.19-1981-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Silvera de Bueno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Sep.17-1919-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Silva de Chiribao, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 1.o de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Sep.10-1693-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Francisca Pereyra de Lazo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Sep.10-1692-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sucesión Juan Bautista Iscua, Dorotea Pereyra, Bautista, Dorotea y Juan E. Izcua", se cita, llama y emplaza al heredero José Izcua o a sus sucesores, para que por sí o apoderado comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Sep.8-725-v.oct.8-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Dominicci de Pioli, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Sep.5-1513-v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don José Domingo Vallega, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don Luis Caratti, los justificativos de sus créditos. — Salto, Septiembre 25 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.2-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gómez López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 18 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Sep.27-2052-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolinario Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 17 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Sep.24-2058-v.oct.3.

Rectificación de acta del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Elena Guggeri de Goncalvez solicitando rectificación de su acta de matrimonio, consistiendo los errores en lo siguiente: El apellido del esposo aparece en dicha acta como Gonzalves, cuando el verdadero es Goncalvez; el nombre de la madre del contrayente aparece cómo Bernardina Isabel Portugal solamente, cuando debe rectificarse agregándose el apellido Oliveira, de modo que diga Bernardina Isabel Oliveira Portugal de Goncalvez. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 14 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Sep.24-2054-v.oct.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra, la firma social Nicola y A. Pereira, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimando a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días, presenten al síndico don Roberto A. Cosio, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.27-1278-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Solari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 27 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Sep.5-1551-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aniceto Casterá, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 13 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Sep.24-2055-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Diohézari de Meloni o Dicesari de Meloni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 13 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Sep.24-2056-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Dassori de Chiazaro y de don Julio Scanavino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 17 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Sep.24-2057-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Cirullo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 26 de 1926. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Oct.1.o-2255-v.oct.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Cabrera de Bolazzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 24 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Sep.28-2174-v.oct.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Pita de Tambasco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 24 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Sep.26-2111-v.oct.6.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Lamenza, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Francisco Puppo, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el sentido de que los apellidos Puppo y Dodera y el nombre de Francisca Dodera, son así y no como equivocadamente figuran. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Septiembre 10 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Sep.17-1915-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Juana García de Moreira, Filomena García de Riso, Dolores García de Caballero y Ramona García de Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma en los autos sucesorios de don Santiago García, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 26 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Sep.15-1877-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los au-

tos caratulados "Año 1923. — Número 607. —María Eugenia, José Abel y Manuel Mario Alvarez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, solicitando rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, las personas nombradas: Los errores a rectificarse consisten: A) En la partida de María Eugenia Alvarez, en cuanto aparece la inscripta como nieta por línea materna de Fernández Alvarez y Simona Cornejo, cuando solamente tiene abuela materna, llamada Eufronia Alvarez; B) En la de José Abel, en la parte en que el inscripto figura con el segundo nombre de Abil, en vez de Abel, que es el verdadero, y C) En la de Manuel Mario, en la parte que la abuela materna del inscripto figura con el nombre de Ramona, en vez de Eufronia, que es el legítimo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.26-2108-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña Tomasa García de Pintos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Septiembre 10 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.25-2078-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Aguinaga de Arana, y se emplaza, en consecuencia, al heredero Cirilo Arana y a todos los demás que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los residentes en el extranjero. — Mercedes, Agosto 31 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.5-1500-v.oct.5.

Llamamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1923. Número 534. Francisca Arregui. Su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicha intestada y se llama a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes, Agosto 27 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Sep.1.o-1448-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 582.— Eduardo Víctor Haedo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la sucesión de José Roubin, sobre investigación y petición de herencia", se emplaza a doña Julia Varsi de Wiemberg para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Septiembre 13 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.2-2239-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dionisia Madrid de Giménez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Mercedes-Septiembre 25 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.2-2288-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2659, cobro de Contribución Inmobiliaria y anexos", se cita, llama y emplaza a don Elías Franco o a quien se considere con derecho al referido inmueble, situado en esta sección, compuesto de treinta y cuatro hectáreas y siete mil seiscientos cuarenta y ocho metros, que se deslinda así: por el Norte, campo de don Pablo Gauthier; al Sur, don Santiago M. Vincon y doña Regina González de Alayón; al Este, R. González de Alayón, y al Oeste, campo de doña Virgina L. de Saravia; para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y contestar a la demanda en el juicio verbal que le seguirá la expresada Administración, bajo apercibimiento que de no comparecer se le proveerá de defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se previene que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Dolores, Septiembre 24 de 1923. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Sep.27-2142-v.dic.24.en.26

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Jacinto Laguna, don Julio Laguna, don Artigas Laguna y doña Dolores Laguna o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 2589, ubicada en esta sección, en Cañada de los Cerrillos, compuesta de cuatrocientas noventa y siete hectáreas y siete mil veintiocho metros, aforada en $ 31.355, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio verbal que les seguirá la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de Contribución Inmobiliaria, impuestos y recargos, o contestar a la demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer a la audiencia se les nombrará defensor de oficio. Se previene que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Dolores, Septiembre 24 de 1923. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Sep.27-2141-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 3277, por cobro de Contribución Inmobiliaria y anexos", se cita, llama y emplaza a don Antonio Echaire y a todas las personas que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en esta sección, compuesto de quince hectáreas y nueve mil ochocientos dieciocho metros, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con campo de don Antonio D. Riveiro; al Sur, con el Departamento de Colonia, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Dolores, Septiembre 24 de 1923. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Sep.27-2143-v.dic.24.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por decreto del propio Juez, dictado en fecha tres de Septiembre del corriente año, ha sido declarado incapaz don Antonio Firpo, habiéndosele designado curador a don Zacarías Roca. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 18 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario.

Sep.27-2119-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgilina Rodríguez de Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.

Sep.10-1694-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto M. Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Septiembre 3 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Sep.8-1637-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Conti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Septiembre 24 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano.

Sep.28-2180-v.oct.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Gerlach Enrique, concurso voluntario", se hace saber al público que por auto de fecha veinte de Agosto próximo pasado ha sido declarado en quiebra el comerciante don Enrique Gerlach, establecido en Piedra Sola, segunda sección judicial de este Departamento, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días se presenten al síndico de la quiebra, don Fernando Poitevin, comerciante de esta plaza, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Sep.28-2181-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Celmira Arias de Tello, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 14 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

Sep.22-1980-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Constancio Blanes, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 13 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

Sep.22-1987-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Orosmán Lázaro González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 3 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

Sep.17-1897-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a Carolino, Pedro, Carlos, Zoila, Margarita, Alejandrina y Santos Caballero, y a todos los que se consideren con algún derecho a la sucesión de Felipa Rodríguez de Caballero para que comparezcan al juicio ejecutivo que por cobro de costas se le sigue a la mencionada sucesión en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren dentro del término de noventa días. Igualmente se les cita y emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.3-46-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, encargado del despacho de la 6.a, dictada en los autos "Francisco Manzella contra Miguel Cabot, desalojo y cobro de pesos", se emplaza a don Miguel Cabot para que dentro del término de treinta días comparezca en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Cerro Chato, Septiembre 19 de 1923. — S. O. Aguiar.

Sep.26-2088-v.oct.5.

Remates Judiciales

REMATE STRAUMANN

(Sarandí 428)

JUDICIAL

Para tenderos y joyeros.

Las mercaderías retasadas de la sucesión Habenmacher, ex Unión Mercantil, por mandato del Juzgado de lo Civil de segundo turno.

Brines, casinetas, frazadas, zephires, mezclilla, géneros de vestido, gabardina, ropa hecha, pasta de dientes, etc., alhajas buenas y de fantasía en lotes para mayoristas. Ver la exhibición los días lunes y martes 8 y 9.
El jueves 11 de Octubre de 1923, a las 14 horas. Comisión de remate: 5 o|o. Seña, sin excepción.
Oct.1.o-2233-v.oct.10.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente
EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el catorce de Octubre próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Andrés Lapido, asistido del infrascripto y del escribano designado al efecto, procederá a la venta en remate público de un terreno, que, con los edificios y demás mejoras que contiene, está ubicado en la manzana 38 de esta villa, compuesto, según escritura de reconocimiento de dominio, de un área superficial de dos mil doscientos cincuenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, con cuarenta y siete metros y cincuenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Tajes, por cuarenta y siete metros y cincuenta centímetros de fondo, que, por formar esquina, es también frente al Sudoeste, sobre la calle Joaquín Suárez; al Nordoeste, linda con terreno de Dorotea Silva, y al Sudoeste, con terreno hoy del heredero Manuel Vallcorba. Esta venta fué decretada por el señor Juez Letrado Departamental, don José B. Nattino, para pago de deudas en los autos sucesorios de Mercedes Alvarez de Vallcorba, propietaria de ese inmueble. Previniéndose: A) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que todos los gastos de escrituración y certificados que fuere menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y C) Que todos los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición del interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Santa Lucía, Septiembre 17 de 1923. — Luis J. Amaro.
Por informes en Montevideo, al rematador: calle Médanos número 1608.
Sep.28-2149-v.oct.13.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Confecciones para hombres.
En nuestro salón, Piedras 318. — El martes 9 de Octubre, a las 15 horas.
Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno. Autos "A. Staricco con Cossini y Morrison".
Cantidad de confecciones para hombre. En exhibición.
Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.
Sep.28-2176-v.oct.9.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión José C. Sánchez y Carreras contra Juan José Carbajal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Seis fracciones de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situada una en el Departamento de Soriano, y las demás en el de Flores, compuesta, la primera, de 162 hectáreas, 3.338 metros 20 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Horacio Cueva; por el Sud, con don José Roonetti; por el Este, con el arroyo Grande, y por el Oeste, con don Benicio Cueva. La segunda fracción se compone de 70 hectáreas, 8.979 metros, 9.266 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción número 8, de doña Tomasa Carbajal; por el Sud, con el arroyo Tala; por el Este, con don Loreto Cueva, don Horacio Carbajal y parte de la aludida fracción número 8, y por el Oeste, con la fracción número 2, de doña Simona Carbajal. La tercera fracción se compone de igual superficie que la anterior, señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Alberto E. Penot, según mensura que practicó en los meses de Abril y Mayo de 1906, confina: por el Norte, con la fracción número 4, de don Juan Carlos Carbajal; por el Sud, con el arroyo Tala; por el Este, con la fracción número 2, de doña Simona Carbajal, y por el Oeste, con doña Isidora Cáceres. La cuarta fracción se compone de igual superficie que la anterior, y confina: por el Norte, Sud y Oeste, con don Loreto Cáceres, y por el Oeste, con la fracción número 8 y 1 del plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez; y las dos últimas fracciones de campo se componen, en conjunto, de 305 hectáreas, 1.886 centiáreas, 80 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en 2.223 metros, con doña Felicia Piñeyro de Quintana; por el, Sud, en 2.923 metros, con la sucesión de don Claudio Olivares, doña Lucía Domínguez, don Loreto, don Celestino y don L. Cáceres; por el Oeste, en 1.255 metros, con doña Jesús Alzola de Alzola, sobre cuya finca hay constituída una servidumbre de paso de 10 metros de ancho, y por el Oeste, con el arroyo Grande, según plano levantado el 26 de Noviembre de 1903 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.26-2107-v.oct.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Campo en Durazno.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Amelia Lacerre de Freitas y otros contra Julián Basilio Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, o sea el lote número 3, compuesta de 474 hectáreas, 4.760 metros cuadrados, que lindan: al Norte, con Belmiro Silveira y el arroyo Blanquillo y gajo del mismo, divisorio con Pedro Ledesma y sucesores de Nicasio Píriz; al Este, con Cecilio Miguel Fernández y cuchilla divisoria con María Saulkhon; al Oeste, la fracción del heredero Cecilio M. Fernández y sucesores Rodríguez, y al Sud, con campos de la sucesión Cecilio Antonio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el 1 o|o de comisión del remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes: Piedras 318.
Sep.27-2139-v.oct.25.

ENRIQUE C. LAGES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Medarda Lezama, sobre nombramiento de tutor", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuarenta y un mil trescientos diecinueve, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana número veintisiete de los Campos Elíseos, compuesto, según título, de una extensión superficial de ochocientos treinta y nueve metros ochenta decímetros, midiendo dieciocho metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Aurora; treinta metros al Sudeste, lindando con el solar seis; treinta y dos metros noventa centímetros al Sudoeste, lindando con el solar ocho, con frente también, por ser esquina, al Nordeste, con el Bulevar Neptuno. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de novecientos cincuenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere la base expresada; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.26-2093-v.oct.17.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El sábado 6 de Octubre, a las 14 horas.
Remataré al mejor postor los muebles y demás objetos que adornan la casa sita en la calle Blanes número 889 (1.er piso).
Un armonium, ropero tres cuerpos, escritorio y biblioteca americana, mesa, tablero y útiles para dibujo, máquina de escribir "Kordstock", vitrola con 190 discos, gramófono, armas de fuego, baño esmaltado, cuadros gobelinos, objetos de arte, útiles de comedor y de cocina y otros artículos que no se detallan.
Esta venta ha sido decretada en los autos "Juan Nusio, intestado", radicados en el Juzgado de lo Civil de tercer turno.
Comisión de venta: 5 o|o. Domicilio del martillero: calle Brandzen 1961.
Sep.26-2102-v.oct.6.

GASTON A. NIN
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Isabel Berriol contra Basilio y Jacinto Muñoz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante Octubre, a las catorce horas y treinta minutos, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Gastón A. Nin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, en dos lotes separados, de dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en la 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, cuyas fracciones se deslindan así: La primera es parte de la designada con el número trece, tinta carmín, en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Esteban Chiappara en 24 de Noviembre de mil novecientos trece, comprende una superficie de ciento dieciséis hectáreas mil ochocientos veintitrés metros y veintiséis decímetros, y linda: por el Este, con la fracción número 12, de doña Ramona Muñoz de Aviega; por el Norte, servidumbre de paso en medio, con la sucesión de don Cipriano Pazos; por el Oeste, con la cuchilla de Ramírez, y por el Sur, con don Santiago Terrón, antes don Basilio Muñoz; y la segunda fracción, que es la designada con el número 11 en tinta carmín, en el ya mencionado plano, contiene, una extensión superficial de doscientas cuarenta y cinco hectáreas cinco mil setecientos treinta y seis metros y veinte decímetros, y confina: al Este, con el arroyo de las Palmas; al Norte, servidumbre de paso en medio, con la sucesión de don Cipriano Pazos, al Oeste, servidumbre de paso en medio, con doña Ramona Muñoz de Aviega, y al Sur, con la fracción número 10, de doña Ramona Romero de Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador o compradores la comisión del rematador de uno por ciento, y el pago de las escrituras de compromiso, compraventa e impuesto universitario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.26-2099-v.oct.22.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El jueves 25 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.
De cinco fracciones de campo, compuestas en conjunto de 682 hectáreas, 3.919 metros, 34 decímetros, con todas las mejoras que contiene, ubicadas en el distrito de Las Maulas, zona catorce del Departamento de Soriano.
Campo superior y ubicado en una de las zonas más ricas y prósperas de Soriano.
Procederé a la venta, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Amadeo L. Solari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de cinco fracciones contiguas de campo, con todas las mejoras que contiene, situadas en el distrito de Las Maulas, zona catorce del Departamento de Soriano, señaladas, las cuatro primeras, con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Juan Cima, compuesta, la primera, de seiscientas veintidós hectáreas, dos mil doscientos treinta y siete metros, noventa y dos decímetros, lindando: por el Norte, con el río Negro, arroyo de Las Maulas y campo de doña Bernardina Galarza de Lema; por el Sur, con las fracciones dos, tres y cuatro; por el Este, con la citada señora de Lema, la fracción número dos y campo de don Juan Peyrano, y por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, la fracción tres y campo de doña Bernardina Galarza de Lema. La segunda fracción, señalada con el número dos, se compone de veintiuna hectáreas, cinco mil novecientos veinte metros, catorce decímetros, lindando: por el Sur y Este, con don Juan Peyrano; y por el Norte y Oeste, con don Gervasio Galarza. La tercera fracción, tiene una superficie de once hectáreas, nueve mil doscientos veinticinco metros, catorce decímetros, lindando: por el Sur, con don Juan Peyrano; por el Oeste, Norte y Este, con don Gervasio Galarza. La cuarta fracción se compone también de once hectáreas, nueve mil doscientos veinticinco metros catorce decímetros, lindando:

por el Norte, con la fracción número uno; por el Sur, con don Juan Peyrano; por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, y por el Este, con la fracción número tres; y la última fracción se compone de catorce hectáreas, siete mil trescientos once metros, lindando: por el Norte, con el arroyo Las Maulas; por el Oeste, con don Fructuoso Fernández; por el Este, con doña Carmen Cristina Fernández; por el Sur, con don Gervasio Galarza. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 21 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual el 30 de Septiembre de 1923 estará reducido a la suma de $ 48.763.24. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 60.000.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie K.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961. Sep.26-2103-v.oct.25.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Alberto Bardier contra Julián Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 271 hectáreas, 6.487 centiáreas, 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, camino de la cuchilla por medio, con campos de don Eusebio y don Pascual Exaltación Sosa; al Sur, con el río San Salvador y arroyo del Aguila; al Este campo de doña Alberta Ubiria de Augusto, y al Oeste, con doña Paula Ubiria de Amondarain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.25-2080-v.oct.23.

ANTONIO PAN

Gran remate de mercaderías, al mejor postor. En el Depósito "Detalles", frente al fondeadero de los buques que hacen la carrera a Buenos Aires.

El 4 de Octubre y días subsiguientes, a las 14 horas, empezaré a vender en remate enorme cantidad de mercaderías.

¡Ojo pichincheros! — Por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, remataré en el día y hora indicados gran cantidad de mercaderías, consistentes en géneros, artículos de almacén, artículos navales, artículos de ferretería, de zapatería, de talabartería, de cigarrería, farmacia, tonelería, cajonería, imprenta, en fin, una cantidad tan grande de mercaderías y tan variadas, que por su mucha extensión no se pueden detallar.

Gomas de auto, maquinarias, maderas. Comerciantes interesa. — No faltéis. Sep.25-2074-v.oct.4.

JUDICIAL: POR MACHIAVELLO

El día 6 de Octubre entrante de las 13 horas y 30 a las 14 horas, remataré el terreno número 4, manzana 4, cuartel Sur, de 42 m. 95 a calle Artigas; igual extensión a Bravo. Base: $ 600.00. 10 o|o garantía. Expediente "Juan A. Bo, como curador herederos Domingo Aguirre de Villalba y Pedro Aguirre". Datos: este Juzgado de Paz. — Nueva Palmira, Septiembre 14 de 1923. — Rematador: Machiavello. Sep.24-2051-v.oct.6.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de la fracción del sitio esquina número tres de la manzana 18 del tercer cuartel de esta ciudad, que por formar esquina linda: al Norte, con la calle Asamblea; al Este, con el solar 4; al Sur, con la otra mitad del mismo solar; al Oeste, con la calle Colón; de un área superficial de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados; habiendo sido tasada, con las mejoras que contiene, en la suma de pesos 4.050.00. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo expresado. Pertenece a las sucesiones de Juan Laguarda y otros, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos, debiendo el mejor postor consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos derecho. — San José, Septiembre 17 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Sep.22-2063-v.oct.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de Minas, dictada en los autos "Doña Fermina Pérez Lago con don Raimundo Clavijo, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 3 de Octubre próximo, a las 9 horas, se procederá a la venta, al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo T. Lorenzo, asistido del suscripto, de una partida de maíz, consistente en dos mil ochocientos kilos, más o menos, y unas poblaciones construídas de terrón con techos de paja. Se previene 1.o Que el remate se efectuará en el lugar en que están las poblaciones, en Casupá, de esta sección; 2.o Que el mejor postor consignará el total de su oferta, en caso de serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Casupá, Septiembre 17 de 1923. — Pablo G. De María, Juez de Paz. Sep.22-2022-v.oct.3.

ANTONIO GEBELIN

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53023", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día siete de Octubre, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Actuario Miguel P. Lanata y del Alguacil "ad-hoc" Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección manzana 57-89, solar número 12 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de cuatrocientos sesenta y un pesos quince centésimos. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros setecientos treinta y siete milímetros al Sudeste sobre la calle Dionisio Coronel, ex Ibicuy; por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, en donde linda con F. Martínez o. Lázaro Galván; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudoeste, lindando con Galo Aresti; igual extensión al Nordeste, en que linda con M. C. de González; terreno baldío, sin mejoras. Area superficial: cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados 1.542. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Julio O. Dieux. Sep.19-1983-v.oct.6.

ANTONIO GEBELIN

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53505", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día siete de Octubre de 1923, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 58-90, solar número 7, del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil doscientos noventa pesos. El inmueble referido tiene una extensión de treinta y dos metros doscientos doce milímetros sobre la calle Dionisio Coronel, ex Ibicuy, al Sudeste; por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, en donde linda con Rodolfo Vellozo; cuarenta metros, 04 centímetros al Sudoeste, sobre la calle José Castro, ex Solís, en donde forma esquina con la calle Dionisio Coronel; igual extensión al Nordeste, en donde linda con Eloísa D. Platero. Terreno baldío. Area superficial: 1.297 metros 6.848. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Julio O. Dieux. Sep.19-1984-v.oct.6.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilio Conforte y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día tres de Octubre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 9.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, compuesto de ciento treinta y tres metros cincuenta y nueve decímetros seis centímetros cuadrados, teniendo 12 metros 87 centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras, donde su puerta está designada con el número 698; diez metros treinta y ocho centímetros de frente, que, por ser esquina, son al Este sobre la calle Juncal, donde sus puertas están designadas con los números 1545 y 1549; lindando por el Sur, con el lote número 1, y por el Oeste, con el lote número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.18-1935-v.oct.3.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De dos fracciones de campo en las Palmas, 8.a sección de Durazno, y una casa en Sarandí del Yí, 9.a sección.

Una de las fracciones tiene 93 hectáreas 9.008 metros, y la otra 8 hectáreas 5.364 metros.

La casa está ubicada en el calle Rincón esquina Berro, a 200 metros de la plaza. Tiene siete habitaciones de material con techo de azotea, dependencias para el servicio, aljibe y mucho terreno disponible.

El diez de Octubre, a la hora 16, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Damiana Salazar, incapacidad", se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno, con las mejoras que contienen y le correspondan, situados en la manzana 10 y 12, compuestos de 40 metros de frente al Nordeste sobre la calle Rincón; 40 metros de frente también al Sudeste sobre la calle Berro, a la que forma esquina, lindando por el Sudoeste, con el solar 9, y por el Nordoeste, con el solar 7. Este bien está tasado en la cantidad de tres mil pesos, y se venderá con la base de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 93 hectáreas, 9.008 metros 6 decímetros cuadrados, linda: por el Norte, con doña Rosa Salazar; por el Este, con doña Carolina y Victoria Carrera; por el Sud, con la sucesión Pedro Muñoz, y por el Oeste, con doña María Salazar; 3.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 8 hectáreas, 5.364 metros 37 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, Este y Oeste, con don Luis M. Rodríguez, y por el Sur, con el lote 3, de Mauricio Pérez. Dichas fracciones están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de 56 pesos la hectárea, y se venderán con la base del referido aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador abonará el uno por ciento de comisión de remate. —

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1836-v.oct.10.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De una fracción de campo con poblaciones: 386 hectáreas, 5.926 metros.

En la 5.a sección de Río Negro, costas del arroyo Don Esteban Grande, a 3 kilómetros de la Estación Algorta, del Ferrocarril Midland.

El 16 de Octubre, a las 16 horas y 30, frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Elena Lynch de Fernández y Marcos H. Fernández y sucesión de Guillermo P. J. Lynch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo situada en el Departamento de Río Negro, compuesta de una superficie de trescientas ochenta y seis hectáreas, cinco mil novecientas veintiséis centiáreas, lindando: por el Norte, con la fracción letra C, de doña Juliana Celestina Lynch de Pérez Larreiro; por el Sud, con la fracción letra A, de propiedad de don Guillermo Pedro José Lynch; por el Este, con el arroyo Don Esteban, y por el Oeste, con la fracción E, de don Juan Lynch; estando la fracción deslindada señalada con la letra B en el plano levantado en Mayo de mil novecientos seis por el agrimensor don José Principalle. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 30 de Septiembre de 1923 estará reducido a la suma de pesos 9.939.70.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 12.600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Sep.14-1837-v.oct.16.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión José C. Sánchez y Cárreras contra Nepomuceno H. Saravia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Octubre a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el Cordobés, 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, señaladas con los números 2, 4 y 6 en el plano de Mayo de 1905 del agrimensor don Esteban Chiappara, que consta de las siguientes áreas y linderos: las fracciones números 2 y 4, que están unidas, se componen de 650 hectáreas, 740 metros cuadrados, y lindan: por el Norte o Nordoeste, con las fracciones números 1 y 3, de don Villanueva y Mauro Saravia; al Este, con don Timoteo Saravia; al Sud, con don Maximiano F. da Costa, Juan José Larrañaga y Gabriel Silveira Machado, y al Sudoeste, con la fracción número 6, que se describe a continuación. La fracción número 6 se compone de 325 hectáreas, 370 metros cuadrados, y linda: al Nordeste, con las fracciones anteriormente descriptas; al Sudeste, Gabriel Silveira Machado; al Sudoeste, el arroyo Cordobés, y al Nordoeste, con don Ramón Saravia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1666-v.oct.11.

JACOBO SABINO MEZA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra Ramón Gil Britos, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, el martillero don Jacobo Sabino Meza Rodríguez, con asistencia de Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, una fracción de campo con sus poblaciones, montes, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la quinta (antes undécima) sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de cien to diecisiete hectáreas, tres mil trescientos nueve metros setenta decímetros, que linda así: al Norte, con Pedro Costa; al Este, parte con la sucesión Prudencio Cáceres y parte el arroyo Arias; al Sud, la misma sucesión Cáceres, y al Oeste, camino nacional en medio, con la sucesión Faustino Cáceres. **Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el** acto de serle aceptada su oferta, y en garantía de la misma, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de ella; y 2.o Que los antecedentes y títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.19-1980-v.oct.15.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Rafael Zamora y Venancio Sartorio contra Francisco López Sasías, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Octubre próximo, a las quince horas y treinta minutos se procederá, por el martillero don Antonio Gianola, en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos fracciones de campo situadas en la quinta sección de este Departamento lugar denominado San Diego, compuesta una de ciento quince hectáreas, seis mil ciento veintidós centiáreas, noventa y cinco decímetros, que linda: al Norte, una recta de mojones, dividiendo con campo de Ana da Rosa Suárez; por el Sud, otra recta de mojones, dividiendo con campos de Bautista Urrutia y Orfilia Navarrete de Moura; al Este, una línea quebrada, amojonada, compuesta de dos rectas, dividiendo con campo de Trifón Castillos, y por el Oeste, una recta de mojones, dividiendo con las fracciones adjudicadas a Heraldo y Vicente López, y la otra fracción se compone de ciento dieciséis hectáreas, ocho mil cincuenta y ocho centiáreas y catorce decímetros, que linda: al Norte, el río Yaguarón; al Sud, con Pedro Mora; al Este, Bonifacio López, y al Oeste, Francisco López Sasías y Francisca Sasías de López; con la prevención de que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.29-2189-v.oct.15.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Leoncio Olmos contra Manuel Domingo Carrión, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio Gianola, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de diez hectáreas tres mil ochocientas ochenta y cinco centiáreas, sesenta y dos decímetros, que linda: al Norte, con el camino a la Villa de Río Branco; por el Sud, con el camino al Paso de la Arena, en el Chuy; por el Este, con un camino vecinal que une a los otros dos, y por el Oeste, una recta, con Juan Antonio Carrión; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.29-2188-v.oct.13.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Julio Mailhos contra José María López, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Octubre próximo, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Los derechos que le corresponden al demandado, proindivisos con sus hijos, respecto de un campo de pastoreo situado en la séptima sección de este Departamento, paraje denominado "Rincón de la Urbana", compuesto de trescientas hectáreas, lindando: por el Norte, con los sucesores de don Rafael Sanes; al Sudeste, la sucesión de Juan Raspeiro; al Sudoeste, la fracción adjudicada a la sucesión de José Miguel Arbilla, y al Nordoeste, con doña Julia Rodríguez; los derechos que le corresponden en común y proindiviso con sus hijos, respecto de un terreno, casa y demás mejoras, sitos en el mismo paraje, de cinco hectáreas, nueve mil treinta metros, cuarenta y ocho decímetros, que linda: al Norte, Este y Sud, con doña Angela Sanes de Ravechi, y al Oeste, con doña María Favaro de Villamil; dos fracciones de campo, en el mismo lugar, **de veinte hectáreas, siete mil quinientos** veintinueve metros cada una, que lindan, una de ellas: al Norte, con la fracción que enseguida se deslinda; al Este, con Luisa Rávechi; al Sur, con Orosil y Justo Ferreira, y al Nordeste, con Rufina Ravechi; la otra fracción linda: al Norte, con Rafael Ravechi y Lorenza Ravechi de Sanes; al Este, con Luisa Ravechi; al Sur, con Rufina Ravechi y la deslindada precedentemente, y al Nordoeste, con más campo del demandado; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sp.29-2187-v.oct.13.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "María S. de Daguerre contra Ramón M. Pereira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre entrante, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del bien siguiente: Un medio solar de terreno esquina, con el edificio y demás mejoras y accesorios que contiene, ubicado en la manzana doscientos dos de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de un área superficial de cuatrocientos setenta y nueve metros siete mil seiscientos sesenta y un centímetros, lindando: al Norte, con Andrés Acosta, según título; al Este, con la calle Lavalleja; al Sur, con la calle General Flores, y al Oeste, con Carmelo Cortazzo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Septiembre 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.18-1947-v.oct.4.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Garcé, Rodríguez y García solicitan se declare en quiebra a Hipólito Pazos", se hace saber al público que el día siete de Octubre entrante, a las nueve horas, en la cuarta sección de este Departamento, El Carmen, y en la casa de don Clemente Baltazar, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, de todas las mercaderías que pertenecían a la casa comercial del fallido Hipólito Pazos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Septiembre 19 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.25-2082-v.oct.9.

CARLOS MAS

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Félix A. Irureta contra la sucesión de Luisa Phoyu de Saldombide, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre próximo venidero, a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado, y con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, el martillero don Carlos Mas, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien de pertenencia de la sucesión enunciada: Un terreno solar, con todas las construcciones y demás anexos que contiene, situado en la manzana número ciento treinta y dos de esta ciudad, empadronado con el número novecientos sesenta y cuatro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por **cuarenta y dos metros noventa y cinco cen-**

tímetros de fondo, y lindando, según título; al Norte, con la calle Doctor Alejandro Gallinal; al Sud, con Nicolás Casella; al Este, con la calle Sarandí, y al Oeste, con Antonio Zubeldía. El mejor postor consignará en manos del suscripto escribano el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. —Florida, Septiembre 18 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.

Sep.24 2039-v.oct.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO
Embargo

EDICTO — En la ciudad de Maldonado, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós, el infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, en presencia de los testigos que al final firman, procedió, dando cumplimiento a la providencia que antecede, a trabar formal embargo del solar letra H, manzana número 18 del Pueblo de Punta del Este, de propiedad de Emilio Pietti, ubicado en la calle Número 3 entre 8 y 9, lindando: por el Nordeste, con solar letra F; al Sudoeste, con solar letra J; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra G. No siendo para más se labra y firma la presente por ante mí y testigos, de que certifico. — (Firmados): Justo Schiaffino. — Testigo: Domingo F. Queijeiro. — Testigo: José A. Botello. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1923. —Justo Schiaffino.

Sep.29-2191-v.oct.13.

LINO ALONZO HERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Luciano Alonso y Cía. con José Julián Llambí, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el vestíbulo del Juzgado, el día quince de Noviembre próximo, a las 15 horas, por el martillero don Lino Alonzo Hernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, y compuesto de catorce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Intendente Lois, por veintidós metros de fondo, lindando: por dos lados con don Luciano Alonso, y por el otro, con don Alejandro Hernández. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.17-1916-v.oct.3.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el sumario "Serapio Sáenz, su muerte", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, a las diez horas, por el martillero don Carlos M. de Medina, en su local de ventas, calle 18 de Julio y Sarandí, de esta ciudad de Minas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio al contado, de lo siguiente, de pertenencia del extinto Serapio Sáenz: Un caballo de pelo ruano manchado, un lomillo, un par de estribos, un par de pasadores, un par de estriberas, una manea, una carona, dos gergones, una cincha, una encimera, dos cueros, una badana una sobrecincha, un pretal, un freno, un par de riendas y cabezadas, un bozal, un cabestro, un rebenque, una llave de alambrar, un revólver número 11057, con cinco balas, un cinto, un reloj y una cadena. — Minas Septiembre 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.26-v.oct.7.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Testamentaría Andrés Terra", se hace saber que el día 6 del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar central y las construcciones en él existentes, ubicado en esta ciudad, y compuesto de catorce metros seiscientos tres milímetros de frente a la calle Arenal Grande, por cuarenta y dos metros por cada uno de sus dos lados paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos, con Marcelino Romero; por el otro, con la sucesión Eufemio Aparicio (hijo) y don Eufemio Aparicio, y por su fondo, con Antonio Perdomo. Este inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá oblar, al aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Septiembre 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.17-1920-v.oct.5.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de Magdalena Asanda de García, Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez, se hace saber al público que en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, y el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, el señor Alguacil don Juan Luis Sauleda, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda de los derechos hereditarios que corresponden en las mencionadas sucesiones a don Justo García y a doña Ana García de Castañera, consistentes: 1.o En las dos novenas partes de un terreno ubicado en la ciudad de Mercedes, calle Río Negro esquina Dolores, midiendo en cada frente 42 metros 95, y conteniendo edificación. Base: $ 2.00.00. 2.o En las dos novenas partes de una finca de material en mal estado, compuesta de tres piezas y cocina, y del terreno en que está edificada, que es una fracción de 60 metros 13 de frente a la Avenida Rincón, antes Montevideo, por 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Hargain, de esta ciudad. Base: $ 311.11. 3.o En las dos novenas partes de un terreno ubicado en la manzana número 167 de esta ciudad, compuesto de 47 metros 245 de frente al Norte sobre la calle Hargain, por 42 metros 95 de fondo, al Sud, por donde linda con don Rufino Buza; por el Este, con Santiago Lowry, y por el Oeste, con Anacleto Rivero. Base: $ 133.33. 4.o En las dos novenas partes de un panteón ubicado en el cementerio de esta ciudad. Base: $ 55.56. Se hace saber: 1.o Los derechos hereditarios de don Justo García y doña Ana García de Castañera se venderán en conjunto con la base de $ 700.00; 2.o Los títulos están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. — Fray Bentos, Septiembre 11 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Sep.19-1955-v.oct.5.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos "Wenceslao Senencio. Lorenzo con Toribio Bernardino Inzaurralde, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes, de pertenencia del ejecutado: Primero: Una fracción de terreno con los alambrados, plantíos y todas las mejoras que le son anexas, situada a inmediaciones de esta ciudad, en el extremo Este, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas, ocho mil noventa centiáreas, cinco decímetros cuadrados, lindante con doña Felipa Arrospide de Perandones y la calle Pública, con Cosme Gallo, don Luis Curbelo y don Manuel Zuasnabar, con don Camilo F. Carnini y la calle Pública, y en su extremo al Sudeste, con el camino a Rocha; y Segundo: Un solar de terreno con el edificio de material y otras mejoras que contiene y pueda tener en lo sucesivo, situado en esta ciudad, con una extensión superficial de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando: por el Sudoeste, dieciséis metros dieciocho centímetros de frente sobre la calle Coronel Manuel Carabajal; por el Nordeste, con el solar de propiedad de don Antonio Aguerrebere; por el Sudeste, cuarenta metros treinta centímetros, por donde linda con terreno de José y Francisco Nappa y de Lorenzo Caprio, y por el Nordoeste, con terreno de la sucesión Unzaga. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-2247-v.oct.16.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente por costas, querella: Claudina Vázquez de Campos contra Ana M. Santurio de Gavaza, restitución de animales", se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Gabino A. Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas, siete mil setecientos quince metros sesenta y seis centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, el arroyo Sarandí, campo de don Firmiano Mendoza y de don N. Pereyra; por el Sud, campo de don Santiago Pérez; por el Este, la cuchilla de Techera y campo de don Manuel Joaquín Techera, y por el Oeste, el mismo arroyo Sarandí; y B) Otra fracción de campo de pastoreo ubicada en el mismo paraje que la anterior, con una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas, tres mil setecientos cuatro metros treinta y cuatro decímetros, comprendida dentro de los límites generales siguientes: por el Norte, con el arroyo Sarandí por medio, con predios de don Firmiano Mendoza y Neris Pereyra; por el Sud, con el de Santiago Pérez, Saúl Bautista y Ulpiano Gavaza; por el Este, cuchila de la Carbonera por medio, con Juan Pedro Pérez, y por el Oeste, el arroyo Sarandí. Tasado a razón de cincuenta pesos cada hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Septiembre 19 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

2220-v.oct.17.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Eduardo Mac Entyre, cobro de pesos", se hace saber que el día 13 de Octubre próximo, a las 14 horas, en el local de la calle Ituzaingó entre las de Rodó y San José, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, va a vender, por las dos terceras partes del precio de retasa, que más abajo se establece, los siguientes bienes: Una báscula, a la cual le faltan pesas, $ 40.00. Un carrito de dos varas, $ 60.00. Una trituradora "Duplet", en mal estado, $ 20.00. Cuarenta fardos de pasto, en mal estado, $ 40.00. Se previene 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de retasa, que tienen los bienes a rematarse; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a venderse; y 3.o Que los antecedentes relacionados con esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.25-2079-v.oct.9.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 293. — Macedonio Madrid contra José Luis Ruiz, reconocimiento de firma", se hace saber que el día 31 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, asistido del Escribano Actuario infrascripto, va a vender, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es la de trescientos pesos, un terreno enclavado, propiedad del ejecutado, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, y que linda: por el Norte, terreno de Pilar Cano de Acosta, que lo separa de la calle Paysandú; por el Este, con Roque Gil; por el Oeste, con Valentín Millán, y por el Sud, con más terrenos del nombrado Ruiz, donde tiene una salida que da al Este sobre la calle Joaquín Suárez. Se previene: 1.o Que los certificados y gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 2.o Que éste, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 24 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.29-2216-v.oct.15.

ORLANDO L. OBALDIA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que por disposición de dicho magistrado ha sido comisionado el suscripto para que proceda a la venta en subasta pública de los bienes dejados al fallecimiento por don Adolfo Márquez, y que se encuentran depositados en casa del señor

Juan María Quiroga, vecino de esta sección, remate que se verificará por el martillero don Orlando L. Obaldía, asistido del suscripto, a las trece horas del día catorce de Octubre del corriente año, en la casa del señor depositario. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación hecha 2.o Que el comprador deberá... 2.o Que el comprador será entregados los objetos, el importe de los mismos. Los bienes a rematarse son los siguientes: Dos cajas usadas, un escoplo, muy usado, un fletacho de madera, un jarrito de lata usado, un por de estribos fierro, usados, una garlopa de 70 centímetros de dimensión, una moldura para madera, de 50 centímetros, una garlopa, un cepillo para madera, un juego machimbres, compuesto por dos piezas, dos molduras para madera, un machimbre para madera, una moldura para madera, un candelador, una azuela de mano, un escoplo de tres centímetros de ancho, un escoplo de un centímetros de ancho, una gubia o escoplo gubia, dos fierros de escoplo sin madera correspondiente, un cortafierro, dos escuadras, cuatro punzones acero, dos destornilladores, cuatro limas chicas de acero, cuatro barrenitas chicas, seis repuestos de machimbres, dos hojas de sierra, un serrucho, una tenaza, un berbequín, un trabador acero, una llave alambrar, un martillo, una mecha berbiquí, una plomada para nivelar, una cuchara para albañil, una prensa para afilar serruchos, un acha con cabo, una pieza acero para raspar madera, una prensa (en el original dice un sargento para apretar maderas, con dos tornillos), una marca con esta figura y el boleto correspondiente, que dice: 2.a serie. N.o 28252 y N.o 727 del Registro Departamental de Treinta y Tres", un certificado rural número 05261, justificando propiedad de un caballo, firmado por don Félix Suárez, y con la marca que se dibuja, una papelera de lata, conteniendo los documentos mencionados, un gramil, un baúl forrado de lata, un chicote de tiento trenzado, con pasadores de metal, nuevo, un sombrero de paño con poco uso, un sombrero de paño, viejo, dos medios trajes de casimir de algodón negro, compuestos de saco y chaleco, usados, un medio traje de brin (saco y chaleco), color crema, usado, dos bombacha de brin crema, poco usada, dos bombachas casimir algodón, poco usadas, una camisilla, y un calzoncillo punto algodón, un calzoncillo lienzo asargado, poco uso, una toalla madrás, con poco uso, un pañuelo de seda, con poco uso, dos pañuelos de cuello, un poncho de verano, de apala, dos pares calcetines de algodón, usados, un cepillo para ropa, nuevo, dos cepillos para calzado, muy usados, un par espuelas metal, nuevas, un asentador de navaja, nuevo, una cajita de lata, un peine, un espejo, una navaja usada, un jabón de olor, una boquilla con estuche, una cadena de reloj de doublé, una caja píldoras vejetales, cinco gemelos de doublé y nácar, de cuello, una moneda de cincuenta centésimos, curso legal, un juego de dados, un par de pasadores de metal, una cartera de cabritilla amarilla, un recado, compuesto de un jergón lana, viejo, una carona suela, tres cojinillos en mal estado, una badana, un sirigote, medio uso, una cincha completa y una sobrecincha, en mal estado un freno con camezadas y riendas de cuero crudo, en mal estado y un par de estribos con estriberas de hierro y cuero, respectivamente, un banco de carpintero completo, de madera de monte, en buen estado, un caballo de pelo tordillo, con la marca de Félix Suárez, y una yegua colorada con la marca de don Camilo B. da Silva. No existiendo más bienes que los precedentes, y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. Hace constar el suscripto que este Juzgado ha habilitado el feriado al solo efecto del remate decretado. — Yerbalitos, Septiembre 10 de 1923. — Juan Antonio Bueno, Juez de Paz.

Sep.24-2011-v.oct.8.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de comestibles al por menor situada en la calle Municipio número 2282, a favor del señor Ramón Sangurjo López. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en dicha casa, en el témino de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. —Gregorio Méndez y Cía.

Oct.2-2275-v.oct.23.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Santiago Mantovani el almacén de comestibles situado en la calle Agraciada número 2853, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Basilio Antón.

Oct.2-2293-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que según escritura de sociedad que autorizó el escribano don Enrique González Pose el 20 de Junio de 1923, la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la firma de Segundo Temperán girará en la sucesivo bajo la firma de Temperán y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo del comercio anterior de cuenta y cargo de la nueva firma, cuyos componentes son los suscriptos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a los acreedores anteriores a la sociedad constituída para que se presenten a la nueva firma dentro del plazo legal a hacer efectos sus créditos vencidos. — Durazno, Septiembre de 1923. — Américo Etcheverrito. — Juan Etcheverrito Gutiérrez. — S. Temperán.

Oct.2-2286-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Santiago y Servando De León el comercio que en el ramo de depósito de cereales tenemos establecido en esta ciudad, Avenida Joaquín Suárez número 190. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Juan Peri. — Pedro Peri. — José Peri.

Oct.2-2276-v.oct.23.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y FERROCARRIL NORDESTE

TARIFA ESPECIAL C. 32

Para regir desde el 1.o de Octubre de 1923, hasta nuevo aviso.

Harina. — A la harina transportada a distancias no mayores de 125 kilómetros dentro del Ferrocarril Central y Ferrocarril Nordeste se le aplicará la tarifa número 4, con mínimum de 1.000 kilos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — C. W. Wayne, Administrador General.

Esta tarifa anula y reemplaza a C. 27.

Oct.2-2280-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace constar que por escritura pública de 29 de Septiembre de 1923, ante el escribano Varela Guerrero, don Enrique Siri transfirió a su consocio don Adolfo C. Alvarez su haber social en la sociedad Alvarez y Siri, dedicada a la fabricación de gorras y sombreros, quedando dicha sociedad disuelta totalmente y a cargo exclusivo del comprador el activo y pasivo sociales. Se indica el domicilio de la fábrica, calle Cerro Largo número 1497 (Montevideo), para que concurran a él los interesados a que alude la ley citada. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Enrique Siri. — Adolfo Alvarez.

Oct.2-2277-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador público y balanceador del Centro de Almaceneros, Cerrito 526, he prometido vender a don José Cualla el almacén calle Guadalupe número 1899. Ruego a los interesados se sirvan presentar dentro de diez días sus respectivas cuentas a la oficina indicada. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Pío Paeini.

Sep.19-1973-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plazo bajo la firma Denis y Bentancour, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eugenio Bentancour. Dicha firma explotaba el ramo de almacén de comestibles, la cual estaba situada en la calle Montero Vidaurreta número 2166 (Cerro). Los que se consideren acreedores pueden presentarse al domicilio indicado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Denis y Bentancour.

Oct.1.o-2270-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de M. Pellicer y Cía., quedando a cargo del señor Pellicer el activo y pasivo de la misma. — M. Pellicer y Compañía.

Oct.1.o-2239-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he vendido a don Dalmiro Perdomo las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la calle Tomás Gómez y Ansani. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal de la ley. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Luis Curcio.

Oct.1.o-2258-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Vicente Vila y Hno. teníamos constituída para explotar los negocios de panadería y provisión en la calle Democracia número 2383, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Vicente Vila. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Vicente Vila. — Eugenio Vila.

Oct.1.o-2241-v.oct.20.

SOCIEDAD ANONIMA "LA PLATENSE"

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 del corriente mes, a las 14 horas, en el local social: Avenida 18 de Julio número 1103.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura del acta anterior.

2.o Prórroga del plazo. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — El Directorio.

Oct.1.o-2257-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Santiago Fraga las existencias de mi casa de comercio en los ramos de confitería y despacho de bebidas fermentadas situada en esta ciudad, calle Garibaldi número 1792. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con sus justificativos en la indicada casa dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Alejandro Cheirosa. — Santiago Fraga.

Oct.1.o-2237-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Rafael Félix Ximénez hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón Pablo Isaia y Cía., dueña del "Café Select", quedando su activo y pasivo a beneficio y cargo de Isaia. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Pablo Isaia. — Francisco D. Sabia.

Sep.15-1894-v.oct.6.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de esta sociedad que pueden pasar por el local social, calle 25 de Mayo número 30, todos los días hábiles, de las 14 a las 16 horas, a percibir el dividendo correspondiente al 17.o ejercicio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923.

Sep.29-2206-v.oct.4.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Atilio Prato y Alfredo Iñiguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 18 de Julio número 1602, esquina Piedad, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Manuel Soba.

Sep.29-2152-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, hago saber que he vendido al señor Santiago Candamil el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Grecia esquina Dinamarca (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Tomasa S. de González.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Ramón Penadés ha prometido vender a sus demás consocios de la fábrica de soda y bebidas sin alcohol, denominada "La Ideal", establecida en esta ciudad, calle Dante número 2222, toda la participación y derechos que le corresponden en la misma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado y dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Ramón Penadés. — Por la Sociedad "La Ideal": E. Fernández Facal.

Sep.29-2221-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que según documento suscripto en la escribanía Domínguez he prometido vender a los señores Benigno Vega y Domingo Brenlla el negocio de bar y café denominado "La Prensa", que tengo establecido en esta ciudad, calle Mercedes número 781, con todas sus instalaciones. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al expresado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Juan Libonatti.

Sep.28-2167-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, calle Ciudadela número 1502, he prometido vender a favor de la señora Rosario B. de Casanova y Cía., el almacén de mi propiedad, sito en la calle Durazno número 1751, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. —Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Nicasio Robredo.

Sep.22-1989-v.oct.11.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Prieto y Pedro Trillo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan P. Martínez sin número, esquina Plaza del Comercio (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Septiembre 20 de 1923. — Dalmiro Perdomo.

Sep.22-2006 v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber por esta publicación que he prometido ceder a los señores Alfonso Lagomarsino y Serra Hermanos para pago de acreedores, todas las existencias en maquinarias, mercaderías y herramientas que se encuentran en mi negocio de la calle Cerro Largo número 758. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de los señores Fontaina, Mattiauda y Laxalde. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — José M. Campos.

Sep.22-1991-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Pedro Savaglia y Francisco De María el almacén de comestibles y fábrica de pastas alimenticias situado en la calle Soriano número 952, esquina Río Branco, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo Septiembre 19 de 1923. — Luis T. Ceriani e Hijo.

Sep.22-2004-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que habiendo vendido la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Guenoat número 14 (Cerrito de la Victoria) al señor Sixto B. Viña, llamo al que tuviera algún crédito paso por el escritorio de los señores Alfredo y Román Viña, calle Guadalupe número 1821, dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo. Septiembre de 1923. — Angel C. Antúnez.

Sep.19-1956-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, don Manuel Isabelino Machado prometió vender a don Luis Croce la parte que le corresponde en la peluquería que tiene establecida en la casa de la calle Miguelete número 1289. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Manuel I. Machado.

Sep.15-1882 v.oct.6.

PROMESA DE VENTA

Aviso al comercio que he prometido en venta al señor Arnaldo Gavazzo el comercio en el ramo de provisión que tengo establecido en la calle Canelones número 2222, esquina Pasaje Ramírez. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Santiago Call y Hermano.

Sep.19-1979-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Cándido Legaspi y Manuel Ramos el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Misiones número 1622, de esta Capital, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Cayetano López.

Sep.10-1975-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan Oyenard la carnicería de mi propiedad, calle Industria número 131. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de veinte días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. —Lindolfo Alvarez.

Sep.19-1959-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al Sr. José M. Rey las existencias del comercio que en ramos generales tenemos establecido en el Departamento de Durazno, Ombúes de Oribe. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La sucesión José García Carril.

Sep.19 1978-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Abraham Guendelman el taller de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, calle Canelones número 1022, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Que el comprador tomará posesión del negocio el día 15 del corriente. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Camilo Guido.

Sep.18-1936-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el suscripto, en su carácter de apoderado de don Juan Cueto, se ha comprometido transferir a los interventores designados por los acreedores del señor Cueto, todo el activo de la casa de comercio que este señor tiene establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 830. Las personas que por cualquier concepto tuvieran algún derecho contra don Juan Cueto, podrán presentarse en la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes número 1413, con los justificativos correspondientes. Vencido el término de treinta días el activo existente será entregado a los interventores, quienes dispondrán del mismo, de acuerdo con el convenio celebrado, haciéndose también presente que si alguno de los acreedores que se presenten no aceptase la liquidación y prorrateo que este convenio establece, el compromiso de dicha transferencia quedará sin efecto. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Por poder de Juan Cueto: Juan Gallo.

Sep.28-2175-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que he disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rolando y Rudes, establecida en la calle 18 de Julio número 1561, en el ramo de mensajería, salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de treinta días en el local indicado con los justificativos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Francisco Rudes.

Sep.17-1895-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que desde el primero del corriente mes hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Montans, Varela y Cía. teníamos constituída para explotar los negocios de panadería establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2605 y 2607; quedando a cargo del activo y pasivo los socios don Agustín Montans y don José Varela. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. —Francisca Varela. — José Varela. — Agustín Montans.

Sep.17-1896-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada en esta villa el seis del corriente por el escribano don Alvaro L. Cortinas, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta villa bajo la razón social de Bezerra y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Faustino Filomeno Correa. — Río Branco, Septiembre 9 de 1923. — Faustino Filomeno Correa. — José Domingo Bezerra (hijo).

Sep.17-1924-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Garmendia y Cía. la casa de comercio que tenemos establecida en la Estación Goñi, Departamento de Florida, y que gira bajo la firma de Del Valle y Bonino. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado o en Montevideo, en la casa de Nicolás Inciarte, calle Julio Herrera y Obes número 1674, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Belisario Bonino. — Manuel del Valle.

Sep.17-1911-v.oct.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Novelli el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lavalleja número 2029, esquina Arenal Grande, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la calle Colonia número 1910 con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Angel Bolons.

Sep.17-1930-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos tenemos en este paraje, 12.a sección judicial del Departamento de Soriano, y que giraba bajo la razón social de Souza y Gamba, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gabriel Brasil Souza. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Duraznito, Septiembre 1.o de 1923. — Gabriel Brazil Souza. — Dionisio L. Gamba.

Sep.15-1898-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizó ayer el escribano Juan A. Bizzozero, compramos a la sucesión de José A. Fernández Patrón las existencias del establecimiento comercial en los ramos de provisión de comestibles y despacho de bebidas destiladas situado en esta ciudad, casa número 1119 de la calle Minas. Esta publicación la hacemos a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, podrán pasar por el aludido domicilio todos los días hábiles. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — José Maquieira. — Luis Datena.

Sep.15-1851-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Durante, Carrara y Cía. las existencias en maquinarias, aparatos, envases, mercaderías y productos que constituían el Instituto Lavoisier. Los interesados pueden concurrir con los justificativos de sus créditos al domicilio de los compradores, calle Buenos Aires número 523 (bis). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Héctor Princivalle.

Sep.15-1855-v.oct.6.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que con fecha primero de los corrientes autorizó el escribano don Juan José Segundo, he vendido a mi socio don Manuel Suárez la parte que me correspondía en el comercio que teníamos instalado en esta plaza, calle Pereira número 2827, y Rivera número 2816, en el ramo de casa de huéspedes. En cumplimiento a la ley emplazo a mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Jesús Carbajales.

Sep.15-1884-v.oct.6.

ALMACEN Y FERRETERIA VENDIDOS

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Gerardo Sánchez la casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería y bazar al por menor, situada en la calle Rivera número 411, y Pereira números 2 y 4 (E. Pocitos); de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Manuel Tasende e Hijos.

Oct.1.o-2240-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Espasandín el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Uruguay número 1525. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Manuel Nandín.

Sep.15-1859-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en la fecha y por documento privado se ha contratado la venta del negocio de chocolatería establecido en la calle Misiones número mil cuatrocientos ochenta y cinco, del señor Antonio Varela en favor de don Julio Varesini. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Antonio Varela. Sep.13-1807-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Aquilino Díaz mi casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo establecida en la calle Colorado número 1343. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Angel Pérez. Sep.12-1764-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he vendido al señor Francisco Veiga la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle General Aguilar número 1250, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — José Cattaneo. Sep.27-2113-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he contratado con don Valentín Bravo la venta de las existencias de la casa de comercio que giraba en esta localidad bajo la firma Salvador Gómez, contrato que he llevado a cabo por los derechos que me asisten personalmente como cónyuge supérstite, y los que corresponden a mi hijo menor Salvador Gómez, que está bajo mi patria potestad. Las personas que se consideren acreedores de la expresada casa comercial o de mi extinto esposo deberán presentarse dentro del término de treinta días a mi domicilio en esta ciudad, con los justificativos del caso para hacer valer sus derechos. — Rivera, Septiembre 18 de 1923. — Diamantina C. de Gómez. Sep.27-2145-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Antonio Russomanno el establecimiento que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1472. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran al local comercial dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — D. Corona (hijo). Sep.27-2144-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Serafín Silva venderá a Pedro Satalia las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de chocolatería, denominado "Sportman", situado en esta ciudad, casa número 784 de la calle San José. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en dicho domicilio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Por poder de Pedro Satalia, Benito Satalia. — Serafín Silva. Sep.27-2122-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Juan y Elías Duro y Darío Fernández mi casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, perfumería, etc. tenía establecida en la calle Agraciada números 938 y 940, de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del que suscribe. En consecuencia, los que se consideren acreedores deben presentarse a cobrar sus cuentas dentro del plazo de treinta días. — Apolinario Director. Sep.27-2120-v.sep.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día 25 del corriente mes ha quedado totalmente disuelta la sociedad constituída bajo la firma de Bosch y Cía. para la importación y compraventa de automóviles y accesorios, con asiento en la calle 25 de Mayo número 734, de esta ciudad, y actualmente en la calle Río Negro número 1551. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Bosch y Cía. Sep.27-2116-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pozgo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi casa de comercio que en los ramos de mercería, confección y venta de bordados y vainillas tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1839. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos a cobrar en la indicada casa dentro del término de treinta días. —Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Enrique Montanar. Sep.27-2114-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que ha sido disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Amarelle y Calcagno, en el ramo de talabartería y lomillería, denominada "La Italia", en la Avenida Agraciada número 4062, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Domingo F. Calcagno. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Buenaventura Amarelle. — Domingo F. Calcagno. Sep.27-2127-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que desde la fecha he resuelto vender mi comercio en el ramo de confitería y rotisería situado en la calle Agraciada número 1711 a los señores Bernardo Freire López y Hno. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — José Castro. Sep.26-2091-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida Agraciada número 3328, esquina Camino Castro, que giraba bajo la firma Odetto Hermanos, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Pablo Odetto. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Odetto Hermanos. Sep.26-2089-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Justo Alberto Lescoulier las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Castro número 103, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Odetto Hermanos. Sep.26-2090-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan González el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Obligado número 1349. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Nicolás Venditto. Sep.26-2110-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Antonio Lacquaniti y Compañía, he contratado vender a favor de los señores Alejandro García y Compañía mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Soriano número 1349, esquina Ejido, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. —Ignacio Fernández. — Alejandro García y Compañía. Sep.26-2100-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Jesús Casal, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Democracia número 1757, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1923. — Viuda de Amaro. Sep.25-2075-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Mario Henón, el señor José E. Castelli ha prometido vender al señor Ramón R. Cabrera Santos la parte que le correspondía en la sociedad comercial que bajo la firma Castelli y Cabrera giraba en esta Capital, calle 18 de Julio número 1265, con la denominación de "Tienda La Moderna". Notifícase, por tanto, a sus acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos repectivos en el indicado establecimiento o en el escritorio del escribano, calle Rincón número 472. — Montevideo, Septiembre de 1923. — José E. Castelli. — Ramón Cabrera Santos. Sep.24-2034-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano de la ciudad del Rosario don Gabriel Borrás en el día de hoy, he prometido vender a don Pedro Andreu y a doña Ramona Andreu de Mascetti, la parte que me corresponde en un comercio que tenemos establecido en la villa Juan L. Lacaze, en este Departamento de Colonia, en la calle José Salvo, en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y anexos, y que giraba bajo la firma de Mascetti y Compañía. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y pidiendo a todos aquellos que tengan cuentas a cobrar en dicho comercio se presenten a él dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación a deducir sus derechos. — Juan L. Lacaze, Septiembre 14 de 1923. — Leoncio Encarnación Badell. Sep.22-1988.v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Donato Rivas la casa de comercio de mi propiedad denominada "Provisión Sarandí", situada en la calle Sarandí número 100. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, previniendo a los acreedores que pasado el término de treinta días el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Manuel Riera. Sep.25-2070-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he acordado constituir una sociedad comercial con don Jorge Raftópulos en el ramo de zapatería y con domicilio en la calle 18 de Julio número 883, o sea en el mismo local y comercio que ocupo. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Justo Benia Etchegoyen, calle Andes número 1360 (altos), y dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. —Francisco Rodríguez. Sep.24-2033-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Enrique Taddei la parte que me correspondía en el negocio de fábrica de mosaicos y anexos establecida en la calle 8 de Octubre número 161, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del plazo que determina la ley, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Enrique Taddei. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Florencio Vera. — Enrique Taddei. Sep.24-2025-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Ernesto Abreo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de joyería y anexos teníamos en esta ciudad, calle Rondeau número 1607, con la firma Bosco y Gallo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Domingo Gallo. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Domingo Gallo. — Ladislao F. Bosco. Sep.24-2035-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano con fecha de hoy, he vendido a don Martín González todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y anexos tenía establecida en esta ciudad, calle Lavalleja número 1001, esquina Río Negro, quedando a mi cargo el pasivo de dicha casa de comercio. — Durazno, Septiembre 17 de 1923. — Pío E. Piaggio. Sep.24-2050-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don César Dupuis el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, en la casa señalada con el número 55 de la calle 21 de Abril. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Juan Oyenard. Sep.13-1790-v.oct.5.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigós Perfecto

B

Arazio Manuel L.
Bussetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. B. de
Bartolí María U. de

C

Carralejo Julián
Colandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Correa Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilina
Galván Angel.
García Fernando.
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio.

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

O

Otero Miguel G.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pardomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Bossito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsley Hnos.

U

Utzurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de B. Alonso

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natali.
Catalumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Caril y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y C.a
Chianelli José
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos E.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo.
Johnston G. y Cía.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Bonifacino y Cía.
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Matosas, Visconti y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) M.

Cerro Largo

Jorge Antonio

Rivera

Catalumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Lanzaroli Luis
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertulio
José Silva.

Colonia

Delmonte Lino

Canelones

Marichal (hijo) M.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cañarte. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Juan Bellagamba.

1566-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 34 ...	Rincón de Olivera	V. y M.	Octubre 15 1923.
	Rivera		
Rural número 28......	Cerro Chato de Yaguarí..........		31 de Octubre de 1923
	Cerro Largo		
Rural número 6.........	Bañado de Morales		20 de Diciembre de 1923
Rural número 14.........	Sierra de Ríos...............		20 de Diciembre de 1923
Rural número 50.........	P. del Cerro de P. Páez		20 de Diciembre de 1923

2026-pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

(ARTICULO 11)

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 15	Florida	Escobilla	20 de Noviembre de 1923
Rural número 12	Rivera	Extramuros	20 de Noviembre de 1923
Rural número 42	Rivera	Cerro Solito	20 de Noviembre de 1923
Rural número 44	Minas	Casupá	20 de Noviembre de 1923
Rural número 24	Salto	Corralitos	20 de Noviembre de 1923
Rural número 39	Salto	Chacras de Belén	20 de Noviembre de 1923
Rural número 8	Salto	Paso de las P. de Arerunguá	20 de Noviembre de 1923
Rural número 40	Salto	Mataojito	20 de Noviembre de 1923
Rural número 24	Durazno	Capilla de Farruco	20 de Noviembre de 1923

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

2178-pte. — Víctor Stewart, Secretario

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Antonio Lacquaniti y Compañía, he contratado vender a favor de la señora Emilia Martínez de Maranón, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Paysandú número 1203, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Pablo Malfetto.

Sep.18-1949-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don Juan Hansen nuestra casa de máquinas industriales y sus accesorios, sita en la calle Uruguay número 1028; y, en consecuencia, emplazamos a nuestros acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre el expresado negocio se presenten en el plazo de treinta días a deducir sus créditos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Forum Smidt y Cía.

Sep.8-1679-v.sep.29.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Solla el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cerro Largo número 2249, esquina Cufré, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. —Marcelino Denis.

Sep.11-1706-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido vender al señor Manuel Rial mi comercio de puesto de comestibles y verduras establecido en la calle Emilio Reus número 2498. A los efectos de la ley de 25 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Antonio Simonetti.

Sep.8-1670-v.sep.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de joyería, relojería, platería, óptica y bazar bajo la razón de Bruto y Mario Manzoni, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bruto Manzoni. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rocha, Agosto 17 de 1923. — Bruto Manzoni. — Mario Manzoni.

Sep.5-1514-v.oct.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Pereira Junior el almacén de comestibles situado en la calle Juan M. Blanes número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mariano Ruiz.

Sep.29-2193-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio en general que con esta fecha ha quedado disuelta amigablemente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cantarini y Gadea, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Américo E. Cantarini. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Fabián Gadea. — Américo Cantarini.

Sep.13-1804-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Natalio Cerizola venderá a Francisco Camesella las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles situado en esta ciudad, casa número 1715 de la calle Independencia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en dicho domicilio, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Natalio Cerizola. —Francisco Camesella.

Sep.22-1987-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de la casa de comercio que bajo la firma de Aguerrebere y Araújo giraba en el paraje conocido por el Rincón de Conde de Canelones, quedando el activo y pasivo del referido comercio a cargo del socio Flabio Araújo. A sus efectos se hace esta publicación. — Rincón de Conde, Septiembre 10 de 1923. — Atiliano Aguerrebere. — Flabio Araújo.

Sep.14-1848-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la señora Rosario Santos de Vera la casa de comercio denominada "Puesto de Pan y Bizcochería", calle 18 de Julio número 1308, se avisa a los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Riestra (Ulises V.), calle Rincón número 507, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Manuel L. Haedo.

Sep.28-2155-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio que de acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles bajo la razón social de José Amado y Hno. Componían dicha firma José y Manuel Amado, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Amado, el que continuará dedicándose en la misma forma y con el mismo ramo. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — José Amado. — Manuel Amado.

Sep.13-1810-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido mi casa de negocio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Canelones número 1125 al señor Adolfo Iglesias y Rodríguez. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Adolfo Iglesias Rodríguez.

Sep.13-1809-v.oct.5.

ALMACEN VENDIDO

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Daniel López el negocio de mi propiedad situado en la calle San Salvador número 2173, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Isabel Esqueef.

Sep.13-1796-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta al señor Carlos A. Eastman el garage de nuestra propiedad, calle Paraguay número 1272, y en consecuencia emplazamos a nuestros acreedores por el término legal. — Carlos A. Eastman. —Pereira Braga y Cía.

Sep.17-1903-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Isidro Fernández el comercio denominado "Puesto", sito en la calle Cerro Largo número 1194, donde deberán presentarse las reclamaciones del caso. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — María Cantullera. Sep.28-2160-v.oct.18.

PROMESA DE VENTA

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido vender al señor E. Sempere mi casa de negocio denominada Hotel Cataluña, establecida en la ciudad de San José, debiendo presentarse los que tengan créditos pendientes dentro de los treinta días con los justificativos en mi casa de comercio. — San José, Septiembre 12 de 1923. — Isidro Farreras.

Sep.13-1801-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad para la explotación de la Empresa de Autobus "Aurrerá", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fernando Irazoqui. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos esta publicación a sus efectos. — Salto, Septiembre 5 de 1923. — Fernando Irazoqui. — Esteban Los Santos.

Sep.13-1775-v.oct.5.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

AVISO

Habiéndose comprobado, durante la substanciación del expediente del señor Ernesto Quincke, número 29|923, que en la partida del Arancel de Importación señalada con el número 635 (Sección Drogas y Productos Químicos), correspondiente a los "Silicatos de potasa o soda comercial en general", se estableció erróneamente la tasa de 5 o|o de derecho de entrada, cuando corresponde a esos productos la de 48 o|o, se hace conocer al comercio y a los señores despachantes de Aduana, advirtiendo que será la última de las citadas tasas la que la Aduana aplicará, como procede, en las operaciones que se realicen. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Enrique F. Areco.

Oct.3-2309-v.oct.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11880

Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Fernatti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (betún, crema y pomada para lustrar calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2307-v.oct.20.

ACTA N.o 11878

Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Krause, Granotich y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a, 52.a y 54.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.3-2311-v.oct.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de defensas de hierro destinadas al ascensor de la Casa del Niño, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. (Sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán el día 13 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.3-2295-v.oct.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Convócanse postores para la provisión de mil trescientas sesenta y cinco chapas esmaltadas de nomenclatura de varias calles de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 16 de Octubre próximo, a las 16 horas. — La Dirección.

Oct.3-2321-v.oct.15.

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la venta de los envases de metal y vidrio que se apartan en la Usina Incineradora de Basuras, de conformidad con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados todos los días hábiles en esta Dirección durante las horas de oficina.

Las ofertas, en el sellado de ley, se recibirán en sobre cerrado en esta oficina el día 15 de Octubre corriente, a la hora 16, para ser abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — La Dirección.

Oct.3-2320-v.oct.15.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGUEZ, de 57 años de edad, de estado viudo de María Queimedelos, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1544, y doña ISABEL VAZQUEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

941-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GUSTAVO NICOLAI, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Darmstadt, domiciliado en el Hotel España, y doña ENRIQUETA CATALINA MARIA JENNY WALTER, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

940-v.oct.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña IRENE CARRANZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrit. ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 932-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO RAMON STROZZI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1606, y doña PAULINA MARIA MOLINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 931-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME AGUSTIN CANEPA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1638, y doña CATALINA OLIVERA MARCANT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 930-v.oct.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 123, y doña ELISA PAPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 933-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI GIOVANNI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en San Gineto (Italia), domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña ALEJANDRINA DI MATTEO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 935-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BISSIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1258, y doña MARIA ADELA MAURO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Magallanes número 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 934-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTOS LABAT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 270, y doña CATALINA ESTHER FLORES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOUREIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 2914 b, y doña MERCEDES ALBERO PARODI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 938-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MEYANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle Magallanes número 919, y doña AIDA LARRAÑAGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Minas número 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 937-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOMINGO ROSSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1647, y doña FRANCISCA ANTONIA SARUBBI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1647.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 936-v.oct.10.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública, por segunda y última vez (artículo 11 del pliego de condiciones), para la provisión de cascos de verano destinados al personal de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que quedan a disposición de los interesados en la Contaduría de la Jefatura los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 10 de Octubre de 1923, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con la intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o

Oct.3-2322-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor dom Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Profumo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2304-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor dom Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2303-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Delucía o de Lucía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2302-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan Machado, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de doña Felicidad Viana, y contra todos los que pretendan algún derecho a un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el camino Suárez, de este Departamento, compuesto de 11 metros de frente por cuarenta y un metros cincuenta y seis decímetros de fondo, o sea un total de cuatrocientos cincuenta y siete metros con dieciséis decímetros, teniendo por linderos a los señores Pío Roveño y Teresa B. de Basso, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2305-v.nov.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de España, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-2301-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Berobide, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-2300-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Helguera y Ortega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-2299-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cappanera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-2298-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Warnes de Picón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que detnro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-2297-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Mauricio Silberman, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don José Brugo, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.3-2318-v.oct.15.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Silva, se hace saber que en los autos Durán Hnos., quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.3-2317-v.ab.15.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos "Avelino Pisano, quiebra", ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.3-2316-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos de la sucesión de doña Margarita Ithurralde de Alemani, se hace saber al público que se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Juan Cazenave, debe decir Juan Ithurralde, figurando anotado con el primer apellido por error; 2.o En la partida de bautismo de Clara Ithurralde, debe decir María Ithurralde, por ser este su verdadero nombre; 3.o En las partidas de bautismo de Juan Julián, Domingo y Pedro Cazenave, deben decir, respectivamente, hijos de María Ithurralde y Beltrand Cazenave, en lugar de Clara Ithurralde y Pedro Cazenave; 4.o En la partida de defunción de Juan Turralde, debe decir Pedro Ithurralde, casado, por ser el verdadero nombre, apellido y estado; 5.o En la partida de bautismo de Rosa Ithurralde, debe decir hija de Pedro Ithurralde, en lugar de Juan Iturralde; 6.o En la partida de matrimonio de Juan Iturralde y de Juana Etcheverry, debe decir Pedro Iturralde, en vez de Juan; y 7.o En la partida de matrimonio de Clara Iturralde y de Beltrán Casenave, debe decir María Iturralde, en lugar de Clara. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2306-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Virgilina Lucas de Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 22 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-2319-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro M. Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 22 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.3-2310-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Castellanos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Septiembre 15 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.3-2315-v.nov.3.

ALBERTO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

En el pueblo Victoria, el día domingo 21 de Octubre de 1923, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el juicio seguido por Juan Malugani con Horacio Cipolina, por cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día 21 del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, el señor rematador don Alberto Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, los derechos que tiene el ejecutado en un solar de terreno situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, en la manzana números 53|84, compuesta de una superficie de mil seiscientos noventa y siete metros, doce decímetros y sesenta y tres centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con don Francisco Piria; por el Sud, con la calle Queguay; por el Este, con los herederos de doña Luisa Zubillaga de Piriz, y por el Oeste, con la calle Américo Vespucio. Tasado en $ 848.56. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.3-2294-v.oct.20.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintidós de Octubre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Jorge Arias, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 7.a sección de este Departamento, que es parte de las chacras dos y tres y sobrantes al camino Guaycurú, en el grupo doce, de la cuarta fracción del ejido de esta ciudad, con cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos veintiocho metros y sesenta decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con Ildefonso Sánchez; al Sudeste, con Ramón Arenas; al Sudoeste, camino a Guaycurú, y al Noroeste, con los herederos de Florencio Sánchez. Se manda vender en los autos caratulados "Domingo Mazzone con Coralio S. Almirón, ejecución hipotecaria", siendo de propiedad del citado Almirón, y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 27 de 1923. — Eudelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.3-2296-v.oct.19.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe en los autos caratulados "Serivilliana Carro de Peombo", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto Juez, procederá a la venta: Primero: De un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana número veintidós de esta ciudad, compuesto de doce metros veintiséis centímetros de frente al Oeste a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros en la línea del Norte sobre la calle Uruguay, teniendo treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros en la línea Este, por donde linda con la sucesión Lescano, y al Sud, donde tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, forma un martillo entrante de diez metros, trescientos ocho milímetros, y linda con la sucesión de don Julio Durañona; Segundo: Otro solar de terreno con el edificio y mejoras, situado en la manzana número cuarenta y ocho de esta ciudad, compuesto de quince metros cuatrocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a la calle España, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sud, por donde linda con don Gabriel Sorrás; al Este, con don Elbio E. Prego, y al Oeste, con la calle General Artigas, por formar esquina. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de un mil quinientos pesos por cada una de las propiedades que se venden; 2.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y certificados son de cuenta de los compradores; 4.o Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quien los quiera consultar. — Rosario, Septiembre 29 de 1923. — Bernardo Paz.

Oct.3-2324-v.oct.18.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Retá, recaído en el expediente caratulado "José P. Tavera contra Presente Molina, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del corriente mes, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Esc. Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del bien siguiente: Una fracción de campo de pastoreo que fallecimiento de su señor padre, Juan Molina, le pertenece, situada entre Cordobeza y Tala, sexta sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de treinta y seis hectáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con Pedro López; por el Sur y Oeste, con la sucesión de Cayetano Gutiérrez, y por el Este, con Facundo Mancell y Emilda López. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 1.o de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.3-2312-v.oct.19.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 363. — Bechara Juri y otros contra Haddad Hermanos, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor martillero don José Gianarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo, va a vender, al mejor postor, las siguientes fincas: Primero: Un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras en general que contiene, situado en la manzana número ciento veintiséis de la ciudad de Florida, Capital del Departamento del mismo nombre, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando: al Norte, con terreno municipal; al Sur, con la calle Callorda; al Este, con Magín Ayala, y al Oeste, don Fermín Torres Negreira; y Segundo: Un solar de terreno con las poblaciones y todas las mejoras en general que contiene, que forma parte del señalado con el número doce de la manzana letra F del pueblo Cardona, del Departamento de Soriano, décimatercera sección judicial, compuesto de una superficie de quinientos metros, y se deslinda así: veinte metros de frente al Este a la calle Progreso, por veinticinco metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Artigas, lindando por el Sur, con el solar once; y al Oeste, con el resto del doce. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por cien-

to de la misma en garantía; B) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta de él o los compradores; y C) Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.3-2287-v.oct.20.

EUSTAQUIO MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno de Montevideo, y en los autos caratulados "Juan Vargas contra Felipe José Etchavarría y María Etchavarría, rescisión de contrato y cobro de pesos, tercería de dominio promovida por don Carlos M. Etchavaría, incidente promovido por Felipe José Etchavarría, solicitando intimación", el infrascripto, Juez comisionado al efecto, hace saber que el día quince de Octubre, a las quince horas, y en Salsipuedes Grande, de esta sección, campos de don Juan Vargas, se procederá, por el rematador don Eustaquio Martínez, asistido del infrascripto Juez de Paz, a la venta en remate público de los siguientes semovientes: nueve vacas con nueve terneros, tasados a razón de dieciocho pesos cada animal con cría; setenta y siete novillos y novillitos, tasados a veinticuatro pesos cada uno; ciento setenta y una vacas y vaquillonas, tasadas a quince pesos cada una; noventa y tres ovejas con noventa y tres corderos, tasados a siete pesos cincuenta centésimos la oveja con cría, y ciento veintiocho ovejas y capones, tasados en seis pesos cada uno. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que o exceda a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento. — Santa Isabel, Septiembre 28 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

Oct.3-2323-v.oct.15.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el miércoles 3 del corriente todos los días hábiles de 14 a 17 horas por la Secretaría a recibir el 147.o dividendo. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — El Secretario.

Oct.3-2313-v.oct.11.

SOCIEDAD ANONIMA LA COOPERATIVA INDUSTRIAL

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1923, a la hora 20 y 30, en el local social, Uruguay número 1013 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior.
2.o Considerar la memoria y balance presentado, correspondiente al ejercicio 1922-923.
3.o Reconsiderar la resolución de la asamblea anterior.
4.o Elección de dos miembros titulares del Directorio y los dos suplentes correspondientes, de tres miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes respectivos.

Se previene a los señores accionistas que la memoria y balance se hallan a su disposición en la Gerencia de la institución. — Por resolución del Directorio: José Revello, Presidente. — Andrés Latapié, Secretario.

Oct.3-2314-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos a nuestros amigos y clientes que hemos cancelado, con fecha 1.o de Junio de 1923, la representación que el señor Joseph G. Weimer ejercía de nuestra firma. Hemos nombrado al señor Gastón de Civrac de Bordes como solo representante en Uruguay, Argentina y Brasil, y Gerente de nuestras oficinas en Montevideo y Buenos Aires, atendiendo a todos nuestros asuntos privados y comerciales. — S. Isaacs y Co., Ltd., de Yokohama (Japón). — Por S. Isaacs, Director General. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923.

Oct.3-2308-v.oct.3.